TOMO LXXXVII — Montevideo, Sábado 25 de Junio de 1927 — Núm. 6322

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se solicita autorización para que la Escuela Militar concurra a la inauguración del monumento levantado al General Mitre.

Ministerio de Hacienda

2

Ley. Se acuerda pensión por gracia especial a don Pablo A. Dugrós.

3

Mensaje. Se solicita que las pensiones a la vejez sean de igual monto para los ancianos nacionales y extranjeros.

4

Decreto. Se establecen los plazos en que será percibido el impuesto de sobretasa para el servicio de las pensiones a la vejez durante el ejercicio 1927-28.

5

Decreto. Se nombra una Comisión para el estudio de reformas a introducirse en los procedimientos de despacho aduanero que se realizan por determinados lugares.

6

Resolución. Se declara cuándo la Inspección General de Hacienda debe intervenir en las reparticiones dependientes de los Gobiernos Departamentales.

7

Resolución. Se aprueban nuevos Estatutos de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional y se le confirma la personería jurídica.

8

Resolución. Se nombra Agente de Sellos y Timbres en La Cruz.

Ministerio de Instrucción Pública

9

Resolución. Se aprueban las bases para el concurso destinado a proveer un cargo de Adjunto en la Fiscalía del Crimen.

Ministerio de Industrias

10

Ley. Se grava la importación de la glucosa.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se solicita autorización para que la Escuela Militar concurra a la inauguración del monumento levantado al General Mitre.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Junio 23 de 1927.

Honorable Asamblea General:

El Gobierno Argentino se propone solemnizar el próximo aniversario de la independencia de la nación amiga con actos especiales que darán singular realce a la conmemoración de tan magna fecha.

Sobrados motivos existen para ello y es el Uruguay el que también debe sentirse íntimamente satisfecho al contemplar el glorioso camino recorrido por el noble pueblo hermano que ha conquistado su enorme desenvolvimiento y su ejemplar progreso por el tesón y patriotismo de sus hijos, cuya memoria será precisamente honrada con el homenaje consagratorio que importa el monumento a inaugurarse, levantado al General Mitre.

Al ser informado el Gobierno de la República de las solemnidades con que la Argentina celebrará su gran fiesta patria ha proyectado adherir a ellas en forma especial, y al enviar, como en años anteriores, una nave de guerra, dispondría lo necesario para que la Escuela Militar asista a los actos que en tal ocasión se celebren.

Para ello, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 18, inciso 12 de la Constitución de la República, someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que también se autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la suma de tres mil pesos para atender los gastos que con tal motivo puedan originarse.

Dejando manifestada la urgencia que existe en una pronta sanción de dicho proyecto, reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. —JUAN CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.— General de División ESTANISLAO MENDOZA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República para disponer que la Escuela Militar pase a la ciudad de Buenos Aires para asociarse a las fiestas conmemorativas del aniversario patrio que la República Argentina celebra el próximo 9 de Julio.

Art. 2.° Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de tres mil pesos para atender los gastos que con tal motivo se originen.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 23 de 1927.

RUFINO T. DOMINGUEZ. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Ley. Se acuerda pensión por gracia especial a don Pablo A. Dugrós

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial al decano de los Prácticos del río Uruguay y del río de la Plata don Pablo A. Dugrós, una pensión anual de mil cuatrocientos cuarenta pesos, transmisible a su hija soltera Matilde.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Junio de 1927.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Mensaje. Se solicita que las pensiones a la vejez sean de igual monto para los ancianos nacionales y extranjeros.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 20 de 1927.

Honorable Asamblea General:

El adjunto proyecto de ley que el Consejo Nacional de Administración tiene el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad responde al propósito de conceder a los ancianos e inválidos extranjeros con residencia en el país no menor de quince años todos los beneficios que acuerda a los nacionales la ley de 11 de Febrero de 1919.

El más sólido y convincente fundamento que en favor de esta iniciativa puede aducirse es enunciar la injusticia que se procura corregir con ella.

Los ancianos e inválidos nacionales, así como los extranjeros residentes en el país con la antigüedad indicada, tienen derecho a una pensión de $ 96.00 anuales, cuyo monto puede ser aumentado, aunque solamente para los primeros, toda vez que los recursos disponibles lo permitan. Como consecuencia del superávit habido en 1926 el Banco de Seguros del Estado aumentó a $ 108.00 la pensión que percibían los ancianos e inválidos uruguayos; pero no pudo extender dicha mejora a los extranjeros ante la terminante limitación que establece el artículo 2.° de la ley referida.

Esa situación desigual frente a la ley en que se hallan los ancianos del país por la simple y única razón de ser distintas sus nacionalidades contradice el principio inspirador de las pensiones a la vejez y la economía de nuestro Derecho Público y Social.

El fundamento de ese humanitario instituto debe buscarse en la solidaridad social, doctrina esta, que, al deber moral de la caridad y a la noción abstracta y sin sanciones de la fraternidad republicana, ha sustituído la obligación jurídica de la asistencia por el Estado a favor de todos aquellos que contribuyeron a su progreso con sus energías y aptitudes, en esa fecunda solidaridad de esfuerzos que crea el trabajo de todos los días. La ley consagra ese derecho cuando reconoce al extranjero vinculado a nuestra sociedad por una larga actuación en ella, el derecho al subsidio de la vejez; pero lo retacea y desvirtúa cuando pide al prejuicio de un mal entendido nacionalismo el patrón para medir los beneficios que establece.

La economía de nuestro Derecho Público y de la legislación social en vigencia repudian también tan arbitrario distingo si se considera que el primero consagra el principio de igualdad de los individuos ante la ley que le otorga la ciudadanía natural a los extranjeros vinculados a los nacionales por estrechos lazos de parentezco y que reconoce a esos mismos extranjeros el derecho a ejercer, con el tiempo, las más altas dignidades que el país ofrece a sus propios hijos; y si se tiene en cuenta que la segunda concede los mismos beneficios a todas las personas que habitan el territorio de la República, abstracción hecha del Estado de origen, porque se ha pensado con acierto que siendo el nuestro país de inmigración, el esfuerzo del extranjero ha contribuído en gran parte a formar el acervo de nuestra riqueza.

Si desde un punto de vista meramente especulativo la reforma que se propone es humana y justa puede afirmarse que en el aspecto práctico es factible su realización inmediata. dada la situación próspera por que atraviesa el tesoro de las pensiones a la vejez.

Sobre un total de 24.000 pensionistas hay 7.000 extranjeros, de lo que se infiere que el aumento proyectado motivaría una erogación máxima de $ 84.000.00 al año. Ahora bien: en 1926 se atendieron todas las pensiones y gastos de gestión, alcanzándose un superávit de $ 539.195.69 y para el año en curso se espera obtener un sobrante de rentas nunca inferior a $ 262.460.00, despues de cubierto el aumento de pensión ya concedido a los nacionales. Quiere decir, pues, que la erogación a crearse,—con la que está de acuerdo el Banco de Seguros del Estado,—no puede ocasionar riesgo alguno a la economía de la ley, cuyo tesoro esta institución administra.

Cree innecesario el Consejo Nacional de Administración abundar en mayores razones para poner de manifiesto la justicia y la oportunidad de esta iniciativa, cuya pronta sanción recomienda, dada la noble finalidad que con ella se persigue.

El Consejo Nacional de Administración reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.—Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las pensiones a la vejez instituídas por la ley de 11 de Febrero de 1919 serán de igual monto para los ancianos nacionales como para los extranjeros.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

4

Decreto. Se establecen los plazos en que será percibido el impuesto de sobretasa para el servicio de las pensiones a la vejez duran el ejercicio 1927-28.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 3.° de la ley de 21 de Julio de 1925,

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección General de Impuestos Directos, Administraciones y Agencias de Rentas percibirán el impuesto de sobretasa para el servicio de las pensiones a la vejez correspondiente al ejercicio 1927-1928 en los plazos siguientes:

A) Durante el mes de Julio próximo pagarán el impuesto los propietarios y los acreedores hipotecarios que posean más de doscientos mil pesos.

B) En el mes de Agosto siguiente deberán abonar los demás contribuyentes.

Art. 2.° Vencidos los plazos que se fijan precedentemente se aplicarán los recargos que establece el artículo 3.° de la ley de 15 de Julio de 1924.

Art. 3. Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Decreto. Se nombra una Comisión para el estudio de reformas a introducirse en los procedimientos de despacho aduanero que se realizan por determinados lugares.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.

Considerando: Que las operaciones de despacho aduanero, de importación, que se realiza por los puntos denominados Juncal, Mercado de Frutos y Aguada requieren una modificación de los procedimientos con arreglo a los cuales se realizan, a fin de obtener perfección de dichos servicios, traducidos en mayor eficiencia en el contralor administrativo y brevedad en el despacho;

Considerando: Que la modificación del sistema interesa realizarlo con el asesoramiento previo de una Comisión de funcionarios que por razón de sus cargos y la especialización de funciones estén en situación de realizar un estudio útil,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese a una Comisión especial honoraria el estudio relativo a las reformas que deben introducirse en los procedimientos de despacho aduanero que se realiza por el Mercado de Frutos, Juncal y Aguada a fin de obtener mayor contralor y rapidez en las operaciones.

Art. 2.° Desígnase para formar dicha Comisión al Jefe de Contralor señor Francisco Arena, Verificadores de Despacho señores Carlos Machiavello, Lucio Piñeyro Pereyra, José M. de la Vega y Fiscal de Balanza señor Horacio Piñeyrúa.

Art. 3.° Recomiéndase a los funcionarios designados el más breve despacho en el cometido que se les confía.

Art. 4° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se declara cuándo la Inspección General de Hacienda debe intervenir en las reparticiones dependientes de los Gobiernos Departamentales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 3108|926.

Vista la consulta de la Inspección General de Hacienda respecto a si está facultada para realizar intervenciones en los Municipios a fin de contralorear la percepción de rentas nacionales o afectadas a determinados servicios;

Considerando con el Ministerio Fiscal que la función de recaudación de rentas de terceros a cargo de los Municipios coloca a éstos en situación de ser fiscalizados con arreglo a los procedimientos normales;

Considerando: Que la situación constitucional de los Gobiernos locales no constituye un inconveniente para la realización del contralor de que se trata, desde que tal contralor se especializará únicamente en las funciones que aquellos organismos realizaron como mandatarios o por delegación de terceros, de forma que no afectara ni rozara la autonomía constitucional de que disfrutan,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la Inspección General de Hacienda debe intervenir en las reparticiones dependientes de los Gobiernos Departamentales en la forma prescripta por el decreto de 13 de Julio de 1925 siempre que se trate de fiscalizar la percepción de rentas nacionales o afectadas.

La intervención de la referencia deberá ser precedida, en cada caso, de una comunicación a los Concejos Departamentales, dándoles cuenta de la intervención que se realizará.

Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se aprueban nuevos Estatutos de la Sociedad Cooperativa Nacional y se le confirma la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 1498|927.

Vista la gestión de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional para que se presté aprobación a las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Sociedad aprobados con fecha 20 de Octubre de 1888;

Atento a que las expresadas reformas nada contienen que sea contrario a las leyes vigentes ni a los fines de creación de la Sociedad peticionaria, la que fija su capital social en la suma de $ 1.053.000.00;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los nuevos Estatutos presentados por la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, confirmándose la personería jurídica concedida, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones.

Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital de la referida Sociedad, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Agente de Sellos y Timbres en La Cruz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 65|927.

Vacante el cargo de Agente de Sellos y Timbres en La Cruz, Departamento de Florida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el expresado cargo al señor Juan del Siano, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

9

Resolución. Se aprueban las bases para el concurso destinado a proveer un cargo de Adjunto en la Fiscalía del Crimen.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 23 de 1927.—Número 618|927.

Vistas las bases que propone el Jurado designado por resolución de 9 del corriente para entender en el concurso para la provisión del cargo vacante de Adjunto de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar las bases que a continuación se expresan, formuladas por el referido Jurado:

1.° Los aspirantes al cargo deberán inscribirse en el Ministerio de Instrucción pública, acreditando con el certificado expedido por la Universidad su calidad de abogado o de estudiantes de 4.° y 5.° años de la Facultad de Derecho y acompañando testimonio de su respectiva foja estudiantil de dicha Facultad.

2.° Esa inscripción deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes a la publicación de estas bases.

3.° Dicho concurso se realizará en uno de los salones de la Facultad de Derecho el día 5 de Julio próximo.

4.° Los concursantes serán sometidos a las siguientes pruebas, que se efectuarán, en un solo acto que durará tres horas, bajo la vigilancia del Jurado o de sus miembros que éste designe. Se entregará a cada concursante tres expedientes de las Fiscalías de 2.° y 3.er turnos para que en ellos dictaminen sobre un incidente de excarcelación o trámite relacionado con la instrucción del sumario y entablen una acusación o soliciten auto de sobreseimiento en dos procesos: uno por delito de materia correccional y otro por delito de competencia de los Juzgados del Crimen.

5.° Los concursantes podrán llevar los Códigos Penal y de Instrucción Criminal, los que previamente serán revisados por el Jurado.

6.° Dicho Jurado se expedirá dentro del plazo de cinco días, a contar de la realización de las mencionadas pruebas.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

10

Ley. Se grava la importación de la glucosa

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Grávase la importación de la glucosa con un derecho específico de ocho centésimos ($ 0.08), estableciéndose un aforo de quince centésimos ($ 0.15) el kilo.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para volver al régimen aduanero vigente para la glucosa en el momento de sancionarse la presente ley cuando el producto nacional no reuna las condiciones exigidas para el consumo o cuando su precio se eleve en forma injustificada.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.° de Junio de 1927.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 10 de 1927.—Número 1016|924.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el jueves 23 de Junio de 1927.

1—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Eduviges Piaggio.

2—Idem ídem a la señorita Amara Horticou.

3—Idem ídem a la señorita Josefina Tarige.

4—Idem ídem a la señorita María García San Martín.

5—Declárase jubilado escolar al Inspector Técnico de Enseñanza Primaria y Normal don Emilio Fournié.

6—Concédese licencia para residir en el extranjero a la pensionista del Estado doña Teresa Alcatceburu de Portela, viuda del maestro vareliano don Adolfo Portela y Lizarza.

7—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Clotilde Sabaté.

8—Idem ídem a la señorita Allmerinda Hobert.

9—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señora Mercedes Urioste de Costa.

10—Se manda abonar la suma de pesos 70.26, que se tomarán de "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública adeudados a la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio de alumbrado suministrado durante el mes de Mayo último a las oficinas de dicha Secretaría, Archivo Electoral de la misma y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

11—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para contribuir con la suma de $ 50.00, que tomará de rentas propias de la Colonia Educacional de Varones de Pando, a los gastos que demandará la instalación de una Sala de Auxilios en la ciudad de Pando.

12—Concédese una nueva licencia con goce de sueldo por el término de tres meses y por razones de enfermedad al señor Francisco Zilio, cocinero de la Colonia Educacional de Varones de Suárez, quedando autorizado el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para seguir utilizando en las tareas que aquél desempeñaba con una remuneración de pesos 42.00 mensuales, que se tomarán de rentas propias de la referida Colonia, al señor Olivio Ríos.

13—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Julio Pagani.

14—Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para publicar anualmente en el "Diario Oficial" el cuadro del movimiento del Estado Civil de la República, así como para adquirir 500 ejemplares del mismo que serán distribuídos convenientemente. El pago de la referida publicación se solicita oportunamente en la forma que establece el decreto de 5 de Marzo de 1926.

15—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Flora Risso Ella.

16—Idem ídem al señor Américo R. Escuder.

17—Idem ídem al señor Jorge M. Chapuis.

18—Autorízase a las Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias para girar de sus "Eventuales" y en partes proporcionales la suma de cuarenta pesos y en concepto de pago de los gastos del servicio de calefacción de sus oficinas correspondientes al mes de Mayo último.

19—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir dos mil kilos de carbón coke, destinado al servicio de calefacción de las oficinas que ocupan el Consejo Nacional de Administración y Ministerios de Instrucción Pública e Industrias abonando el gasto por partes iguales entre las oficinas citadas.

20—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Alfredo Delacoste.

21—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para reemplazar con suplentes a los empleados de vigilancia de los establecimientos carcelarios y reformatorios de su dependencia, que no concurran a sus empleos por motivo de enfermedad o licencia, abonándose el importe de sus asignaciones con economías que se producen por vacante de cargos presupuestados de toda la Administración (artículo 17 de la ley de presupuesto vigente).

22—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Manuel Salles Gómez.

23—Concédese licencia por el término de un mes con goce de sueldo, al señor Agente Fiscal Letrado del Departamento de Colonia, doctor Florencio Vidal.

24—Otórgase el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Benjamín Coelho de Oliveira (hijo).

25-26—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Máximo J. Chapuis.

27—Idem ídem al señor Alberto E. Odizzio.

28—Idem ídem, al señor Mario Rebuffel.

29—Idem ídem al doctor Agustín Ruano Fournier.

30—Desígnase para desempeñar el cargo de Administrador de Talleres y Contador de la Colonia Educacional de Varones de Suárez al actual Auxiliar de la misma don José Francisco Magni.

31—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Elda Lago.

32—Idem al señor Francisco Gómez Marín.

33—Idem ídem al señor Luis Noceto.

34—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para librar orden de pago por la suma de pesos 3.800 con cargo al rubro "Para fomento de la cultura artística", la que será depositada en la cuenta "Conciertos Sinfónicos" existente en el Banco de la República; cantidad con la cual deberá atenderse el pago de los premios establecidos en la resolución de 4 de Febrero de 1926 y con el remanente la subvención acordada a las Asociación Música de Cámara para la realización de un ciclo beteveniano de diez conciertos.

35—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Elzear Santiago Giuffra.

36—Idem ídem al señor Omar Paganini.

37—Autorízase a la Escuela de Veterinaria para invertir con cargo a sus proventos la suma de 1.850.28 en el pago de gastos de funcionamiento correspondientes al último trimestre del actual ejercicio económico (Abril, Mayo y Junio).

38—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de rentas generales la cantidad de $ 52.700.00 destinados a reforzar varios rubros del Consejo de Patronato de Dlincuentes y Menores.

39—Se dispone el refuerzo del rubro "Licencias" del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día miércoles 22 de Junio de 1927.

1—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1904 (bis), de propiedad del señor Carlos Alberto Mac-Eachen, referente a "Sistema de construcciones económicas caracterizado por muros de ladrillos huecos armados" denominado "Sistema Mac-Eachen".

2—Mensaje a la Presidencia de la República recabándole opinión acerca del proyecto de ley que modifica la planilla del presupuesto de la Dirección de Agronomía (Sección Forestal, Planilla número 2 del Ministerio de Industrias).

3—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Directora de Enseñanza del Asilo Maternal número 5 a la señorita Julia Mirassou.

4—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Directora de Enseñanza del Asilo Dámaso Larrañaga a la señorita Ida Dubini, y para reemplazar a ésta en el cargo de Directora del Asilo Maternal número 2, que actualmente desempeña, a la señorita Manuela Zapater.

5—Ley derogando los artículos 12, 13 y 41 de la ley de 13 de Abril de 1910 sobre Policía Sanitaria Animal e incorporando otros que los sustituyen.

La Secretaría.

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 24 de 1927.

1—Autorízase al Ministerio de Industrias para invertir la suma de $ 5.000.00, que se tomarán del rubro "Eventuales" de ese Ministerio correspondiente al ejercicio 1927-1928, para realizar una Exposición nacional de artículos manufacturados que se celebrará en los locales del Prado en el mes de Marzo de 1928.

2—Concédese al señor Rodolfo Fonseca liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

3—Resolución no haciendo lugar al pedido formulado por el ex Inspector de Sarna de la Policía Sanitaria Animal, don Ramón M. Curbelo, pidiendo se le liquide el importe de las partidas para locomoción, que no percibió durante el tiempo que estuvo suspendido por efecto de un sumario que le fué instruído.

4—Mensaje y proyecto de ley por el cual se ratifican para el ejercicio 1927-1928 las leyes de 17 de Setiembre y 17 de Diciembre de 1926, en la parte que autorizan gastos en la adquisición de maquinarias para la impresión del "Diario Oficial" y la realización de obras en los locales de Exposición del Prado.

5—Resolución poniendo a disposición de la Dirección de Agronomía la suma de $ 1.000.00 para los gastos que le demande el cumplimiento del decreto de 14 de Enero último, relacionado con la difusión en el país del empleo de buenas semillas.

6—Autorízase a la Direción de Agronomía para que acuerde una rebaja progresiva en los precios de venta de plantas forestales y frutales a los compradores de plantas de la Sección Forestal.

7—Concédese un subsidio de $ 4.000.00 a la Exposición de granja y concursos de lecheras y de gallinas de postura que se realizará en Paysandú en el mes de Julio próximo.

8 y 9—Concédese al señor Wáshington Diez Abella patente de invención por el

tiempo de nueve años para un invento denominado "Mejoras en la fabricación de muebles sistema Diez Abella".

10—Concédese al señor José Bassas patente de invención para un invento denominado "Un procedimiento para la conservación de cadáveres".

11—Acéptase la renuncia que del cargo de Practicante interno de primeros auxilios y asistencia externa ha presentado el señor Juan Percibal.

12—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 172.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de pesos 34.89, importe del servicio telefónico prestado a la Oficina de Patentes de Invención.

14—Autorízase a la Imprenta Nacional para abonar al Banco de Seguros del Estado la suma de $ 138.84 por concepto de liquidación de la póliza de seguros contra accidentes del trabajo.

15 y 16—Autorízase a la Dirección General de Pesas y Medidas para disponer de la suma de $ 55.80 en el pago de las cuentas que adeuda a varias casas de esta plaza.

17—Concédese al Inspector de Tambos de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don Joaquín Baltar prórroga de licencia de dos meses para terminar los trámites de su jubilación.

18—Concédese al señor Angel D. Newton patente de invención para un invención para un invento denominado "Previsor indicador de cambio de rumbo para automóviles".

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 363.41, importe de útiles suministrados a este Ministerio durante el mes de Mayo último.

20—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de pesos 170.85, importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio durante el mes de Enero a Junio corriente.

21—Resolución considerando en goce de licencia desde el 1.° de Abril último al 30 del corriente al operario de la Imprenta Nacional señor Manuel Vigo.

22—Resolución revalidando por el primer semestre del ejercicio 1927-28 la autorización acordada a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer de sus entradas de la suma de $ 30.00 mensuales en el complemento del alquiler del local que ocupa.

23—Concédese a la Sociedad Anónim Cristalerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

24—Decreto por el cual se constituyen las Comisiones departamentales y seccionales con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las disposiciones vigentes contra la sarna en el Departamento de Tacuarembó.

25—Concédese a los señores Anselmi, Barozzi y C.ª liberación de derechos para los materiales que detallan en su solicitud número 2.

26—Concédese al señor Francisco Piria liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 48.

37—Concédese a los señores Juan Campodónico e Hijos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 9.

28—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas de Montevideo la suma de $ 33.27, importe de energía eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

29—Nómbrase, en las condiciones de decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Prosecretario del Asilo Dámaso Larrañaga a la señora Nieves González de Bertone.

30—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 285.

31—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 286.

32-33—Resolución prorrogando por 45 días la licencia de que viene disfrutando el Director de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias don Juan F. Rolando.

34—Resolución integrando la Comisión Honoraria de Colonización del Departamento de Artigas con los señores Juan Luciano Martínez y Luis A. Montossi.

35—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar un cargo de Oficial 1.o de la Sección Administrativa de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, vacante por jubilación de don Ovidio Bianquet, a don Julio Toledo, actual Recaudador de la Sección Encomiendas, para reemplazar a éste a don Pedro J. Camps, actual Oficial 2.o de la Secretaría General; para subrogar a éste a don Raymundo J. Pascal, actual Archivero de la Administración, en sustitución de éste a la señora Rosa Goutel de Vaillant, actual Auxiliar 1.o de la Tesorería.

36—Resolución mandando poner a disposición del Ministerio de Industrias la suma de $ 80.000.00 votada para atender los gastos de la concurrencia del Uruguay a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

37—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta que el Consejo Nacional de Administración no tiene observación que formular al proyecto de la Sociedad de las Naciones, tendiente a la creación de una obra de mutualidad entre los Estados para los socorros y la asistencia a los pueblos víctimas de calamidades.

38—Mensaje y proyecto de ley estableciendo franquicias de carácter aduanero a favor de los artículos de hierro esmaltado fabricados en el país.

39—Resolución declarando que corresponde el salario mínimo de $ 2.50 diarios a todos los operarios de la Imprenta Nacional que hayan cumplido los 18 años.

40—Resolución encomendando al doctor Lathan Clark una misión de estudios en el extranjero sobre el aprovechamiento industrial de los esquistos bituminosos y fijándose para gastos la suma de $ 4.000.00.

41—Mensaje y proyecto de ley autorizando al Consejo Nacional de Administración para aumentar o disminuir en un 50 por ciento los derechos de importación establecidos con fines de protección industrial.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Junio 21 de 1927

Se dispone el pago de la suma de pesos 2.286.77, importe del certificado número 11 expedido a favor del señor Antonio Villamonte, equivalente al 90 por ciento del valor del pedregullo suministrado al 30 de Abril próximo pasado para el recargo de la 3.a zona de la carretera a Minas.

—A la Dirección de Arquitectura pasa la nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa a reparaciones en el pabellón ocupado por el Instituto de Bacteriología.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 258.37, importe de la cuenta por suministro y acarreo de materiales, manutención de animales y alquiler del garage del Parque Nacional de Carrasco en Mayo próximo pasado con motivo de las obras del mencionado Parque.

—Al empleado de los pagos de este Ministerio pasa la cuenta por suministro de artículos de escritorio en el mes de Mayo próximo pasado por $ 145.00 de la Imprenta Nacional.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para que se ponga a disposición del señor don Juan Giuria la suma de $ 5.00, para gastos de inspección a la escuela número 8 de La Paz (Canelones).

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con el llamado a licitación para la construcción del edificio escolar en Malvín, de esta Capital.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa la cuenta del "Diario Oficial" por $ 5.50, relacionada con las publicaciones del aviso de la primera licitación para las obras de "Grupo Escolar Sanguinetti" en la Villa de la Unión.

—Al Ministerio de Industrias pasa la cuenta del "Diario Oficial" relacionada con las publicaciones del aviso de la primera licitación para las obras sanitarias a efectuarse en la Escuela Industrial de la Capital por $ 4.50.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir diversos materiales necesarios para los trabajos de sus talleres por $ 225.00.

—Con lo informado por la Comisión Liquidadora pasa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expediente relativo a los servicios prestados en la Administración Pública por el señor Juan Oyenard.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con las obras de reparación de los techos de la Facultad de Medicina por $ 2.500.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la cuenta de la Dirección de Arquitectura por gastos ocasionados al señor Arquitecto J. C. Lamolle con motivo de la inspección practicada en el edificio "Asilo Hospital Galán y Rocha en Paysandú por pesos 20.00.

—Idem idem gastos ocasionados al señor Bertelli, correspondiente a la inspección de la obra "Hospital Durazno" en Marzo próximo pasado $ 20.00.

—A la Dirección de Saneamiento pasa el expedientillo autorizando al Instituto de Geología y Perforaciones para disponer de la suma de $ 3.000.00 a fin de terminar los trabajos de la perforación en el Campamento Escolar de Piriápolis.

Junio 22 de 1927

—Se dispone el pago de $ 108.00, importe del viático devengado en Mayo próximo pasado por el ingeniero Enrique G. Segundo que permaneció en campaña con motivo de los estudios del Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí.

—A informe de la Comisión Liquidadora pasa el expedientillo sobre cómputo de servicios iniciado por el señor Eduardo Daguerre Lenzi, solicitando se le informe respecto a los servicios prestados, sueldo devengado por dicho señor y montepíos satisfechos por el mismo, etc.

—A la Dirección de la construcción del Puente Internacional sobre el río Yaguarón pasa la nota de la Administración General de Correos, Teléfonos y Telégrafos comunicando que se concedió franquicia postal a la Dirección del mismo.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto de la Dirección de Arquitectura por Junio corriente.

—A la Dirección de Saneamiento pasa el proyecto del señor Representante don Simón B. Amighetti sobre tarifa de agua corriente en las ciudades del interior a fin de que se recaben informes.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 399.84, importe del certificado expedido a favor del señor Pedro Oyarzabal por suministro de pedregullo en Marzo próximo pasado para las obras de San José a Mercedes.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el proyecto presentado por el señor Representante don Rogelio V. Mendiondo referente a canalización del arroyo Rosario.

—A informe de la Comisión Liquidadora pasa el expedientillo relacionado con los servicios prestados por el señor Julio Navarro en el ex servicio de Autobuses.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central solicitando se apruebe el plano referente a la instalación de barreras en el cruce del kilómetro 26-600 de la extensión al Este, inmediato a la Estación Toledo.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la nota del Concejo Departamental de Paysandú manifestando que con motivo de iniciarse los estudios para proveer de agua potable a dicha localidad, solicita se extiendan a las poblaciones de Piñera y Guichón.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el detalle de las obras de carpintería referente al Hospital de Durazno por los con-

tratistas señores Costemalle, Casabó y Giorgi.

—A la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Asistencia Pública Nacional sobre reparaciones en la Sala "Cabrera", del Hospital Maciel.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 61.00, importe de los gastos de locomoción originados y viático devengado por el señor ingeniero Delfino Fros, en Mayo próximo pasado con motivo del viaje realizado a fin de efectuar estudios de nivelación en la ciudad de Rivera.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa el escrito del señor Enrique Souza, ingeniero de primera clase solicitando se le tenga en cuenta para llenar el puesto de Jefe de la Sección C, actualmente vacante por renuncia del ingeniero Carlos E. Berta.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 24 de Junio de 1927

Trámite — Una en materia criminal por homicidio. Rosario Sabino con Félix Bortoni. Albín Piriz con Zacarías Duarte. Una en materia criminal por homicidio.

Administrativas — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida a Francisco Ocampo por homicidio. — Lorenzo Márquez, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Una en causa criminal. Greno María con Francisco Arrondo. Dos en causas criminales. Baptista Braulio J. con Carolina Ribeiro de Nunes. Banco de la República con la sucesión de Severo González. Sucesinó de José Tavera con Adela Carasale de Tavera, recurso de queja en estos autos. Garrasino Alfredo J., tercería en autos "Guillermo M. Búrmester y Andrés Pissacco contra José Rossi". Peyroulac Ricardo con José M. Mañé.

Administrativa — Un oficio de la Alta Corte de Justicia.

Definitiva — Balmori Antonio contra Basilio García. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Sucesión Justina Darraque de Pollo. Sucesión Walter C. Amy. Arturo Fernández contra Guzmán, Acosta y Lara. Sucesión Máximo Díaz. Isabel Sánchez de Amy y otro. Testamentaría Manuel García Reyes. Sucesión Ernesto D. Varacchi. Carmen Menéndez, sucesión Teodoro Sarraute. Juan Porzio y otros. Angela Arijon de Barrabino. Francisco Fonterré contra Geronimo Ferretjans. Sucesión Santiago Trigo y otro. Félix Oribe. Sinforosa Sosa. Sucesión José María Carrera. Evangelista López contra La Transatlántica. Laura M. de Pugliese contra Florencio Arribio. Carlos Sanguinetti contra Samuel F. Lafone. José García contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez. Juana Podestá de Romeo contra Antonio Fernández Muras. Sucesión Teresa Abella de Greco. Sucesión Carlos M. Paz. María del Pilar Sánchez de Tabarez contra Oscar Tabarez. María Amelia Margarita Amy de Fernández contra Juan Manuel Fernández de la Sierra. Adriano Carmelo de León y otros. Sucesión Teresa Silva de Rodríguez. Sucesión María Cruz Escurrarena Juan Trucido contra Cosme de los Santos. Juan Hoppe contra la sucesión Samuel Ross Lafone y otro. Sucesión Manuel Salvador Pintos. Sucesión Antonio Naranjo. José Lois. Federico P. Arrosa contra Miguel Ongay. Sucesión Miguel Ribas. Armando López contra la sucesión de Ignacio Golpe. Sucesión Esteban Tugnizza. Concepción Mazulli contra Gregorio Juan Delgado. María J. Netto de Rodríguez. Sucesión María Segafierro de Vallarino y otro. Carlos Berrutti Echegoyen contra Angela Berrutti de Possa y otros. Sucesiones Juana Santina Loustau y otro. Testamentaría Casimiro Fuentes. Luis Damelli contra Angel Pistoletti. Armando Morgade. Sucesión Teresa Azotearen de Platero. Testamentaría Angela Aguiar de Uribes.

Interlocutorias — Juan Carlos Islas contra la sucesión Ema Pereda.

Definitivas — Sucesión Teresa Bongiovanni de Debenedetti. Pascual Pepe. María Antonia Díaz de Rivadavia. Celia Caprile de Cencio. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 22. — Trámite — Sucesión Ana Abella de Rubio. Manuel Taboada con Miguel Franchesque. Testamentaría Rosa Frachi de Piuma. Sucesión Ernesto Escobar. Sucesión María Antonia Paladino de Caffa. Mayo A. Estévez. Santa Paganini de Musso y otros con Juan Paganini. Sucesión Pedro Vázquez y otros. Sucesión Faustino Vázquez. Delmira Fernández de Colombi. Filomena Nacimento de Ramos. José María Delgado con Serapio Lorenzo Ramón Fernández. Sucesión Juan Timoteo Aparicio Bruzzoni. Sucesión Elvira Peña de Gascue. Sucesión María Bricca de Mezzetta. María Emilia Seré de Martínez Arboleya. Sucesión Estanislao P. Roibal. Movimiento administrativo. Sucesión Blas Lojaya y otros (2). Sucesión José R. Gómez. Testamentaría Teresa Fernández de Rodríguez (2). Sucesión José Pérez Queijeiro. Sucesión Manuel Causillas. Sucesión Pedro Rossi. Juan Indá con Juan Latzaga y otros. Tomasa Aurora Alfonso de Clulow con Alfredo Douglas Flores. Sucesión Angel Morandi. Arturo Frioni y otros. Testamentaría Domingo Borges de Ruiz. Juan Domingo Fasciolí y otros con Manuel B. Comesaña. Ricardo Carasale. Pedro Vidal y otro con el Ferrocarril Central del Uruguay. Francisco Gienocchio. Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión Domingo de Cicco. Sucesión Ramona Carrio de Miralles. Sucesión José Durandeau. Sucesión Alcira Parada de Rossi. Miguel Hilario Martín Skafar. Juan M. F. Cáceres. Pedro Garcetti. Duvimioso Terra con la sucesión de Adolfo Del Campo. Sucesión Cristian Nietzel. Sucesión Bernardo Siri. Hugo Fossati con Juan Carlos de Alzáybar. Sucesión Juana Acosta de Trujillo. Sucesión Estefanía Quijano de Fernández. Testamentaría Harold Bertram Harrison. Testamentaría José Manuel Sienra Carranza (2).

Interlocutorias — Sucesión Henry R. Wilson. Testamentaría Teresa Marino y Labanca de Blasi. Juan Domingo Carrara con Ramón Pereyra.

Definitivas — Alfredo Bonorino. Carlota Frechero de Pons. Sucesión Angel Pozzoli (2). — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Olivera Calamet y Compañía, quiebra. A. L. Muñoz y Presa, quiebra. Galante Nahoum y Compañía contra David Ratkin. Antonio de la Cruz y Compañía, matrícula. Juan B. Pinchetti, título. Banco de la República contra el concurso de Lomazzi y Medina. Ayubi y Compañía contra Elizalde y Lapido. Lorenzo Buquet contra Miguel Docampo. F. Rocco y Compañía contra Alberto P. Musso y Compañía. Lorenzo Buquet contra Manuel Pereira. R. Sayagués Laso en autos José Colombi en representación de su señora esposa Delmira Fernández de Colombi contra Manuel Lussich Nin y Eduar. Puentes. Félix Gambone contra Mol Hermanos. Juan Omar Morales contra José Martinelli. Juan Fafal contra Andrés Figari. Banco Italiano del Uruguay contra M. Allende y Compañía. Elbio Péndola Solari contra Reyes Saldaña. Serafín Cañizas contra Segundo C. Imken. Luis A. Soto contra Rodrigo Acosta y Lara. Antonio F. Manzor, concordato privado. Julián Oliver, concordato extrajudicial. Andrés Veiras contra Juan Carlos Jentschik. Ricardo Scanavino contra Enrique Bonelli. Eymer Luch y Compañía, concordato judicial. Strata Hermanos contra Juan Scapuzzio. Banco Británico de la América del Sud contra Guillermo M. Amespil. Della Valle Hermanos contra Mengers y Compañía. Blás Lianzillotti en autos contra Fidel Lanzillotti, quiebra. Eduardo Vargas y Manuel Espalter en autos Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Francisca Olivera P. de Carvalho. Hilario Pin Márquez contra Luis Balparda Vidal. Luis Bazzano contra Rosendo Botella. Augusto Corallo contra Lorenzo Boscetti. Luis B. Dodera, quiebra, calificación, Barquet y Basil contra Pantaleón Vargas. Carlos Blaustein, quiebra, calificación.

Definitivas — Lionel P. Bridal y Luis Torello, matrícula. Juan Zambra, quiebra.

Oficios librados — Catorce.

Ordenes — Tres.

Libros rubricados — Veintinueve. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L Departamental de 2.º turno

Día 22—Trámite—Presta Tidalma con Isidro Martínez. Celi Umberto con Romeo Daray Vera. Marfetán Petrona Sara con Ernesto José Ruiz. Arricar de Couture Carmen, suecsión. Pistoni José con Victoria Petrona Martínez. Fossatti Ana María con Ruben Roberto Zalán. Acosta y Lara y C.ª con León Carabán. Ramos María Luisa con Manuel Benavídez. Martínez Miguel Angel y Ubintina Cañelas. Castrillo Dora Euracia con Justo Francisco Villamayo. Díaz María Concepción con Bautista Lasgoity, incidente. Cernadas José. Colina Clotilde con Agustín Betancour. Uboldi y Manzo con Antonio Marroche. E. West Jorge con Pedro Allo. Alvarez Rosa con Alejandro González. Sasso Amadeo con Zoila Pláceres, incidente. Brignardello María Julia con Antonio Mary. Elizalde José. Buscarini Laura con Mario Cavó. Schmid Berta. De los Santos Pereyra Laudelino. Aliseris Osvaldo. Miguel Theodoro con Nicolás Ghialerakis. Araújo Carlos María y Adina Costa. Ithurralde Antonia con Antonio Brusseni, incidente. Cruz Rudecindo con María Luisa Scrrentino. Justo Francisco con Julio Servetti, tercería Morrinson. Exhorto número 920 del Juzgado Letrado de Maldonado. Acosta y Lara Amelia con Carlos Seva. Aspino Antonio con Francisco Magnano. Isola Albérico con José Balleto. Matta Luis. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, incidente. Armesto Antonio (hijo). Castro Elena con Héctor Hilario Leone. Trinthammer Guillermo con Tortuosa González. Guisi Américo, por su hijo Angel Torres. Colombo de Rolín Carolina con Jorge Rolín. Carmona Elena. Gutiérrez Isabel con Crispín Torres González. De Barros Santos. Pascale Rafael y otra con Fernando Zabaletta. Barone José con Magdalena di Palma. Tommassi Carlos Cruz con Clelia L. Julia Pini. Rigamonti Herminia y Corina. Huwiler Roberto con Sofía Inés García. Francis José con María Esther Villegas. Casás Carmen Victoria con Pedro Nelson Iriñez. Arijón Juan con Carlos Alberto Estrada. Sasso Amadeo con Zoila Pláceres, incidente. Cohenca Juan con Presentación Villalva. Urpi Teresa con Vicente Degollada. Exhorto número 1519 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Assaf José Jorge.

Interlocutorias—Rodríguez Isolino Manuel. Pérez Rafael.

Definitivas—Cirilo Carmen con Tamás Flacco. Castellar Eufemia con Luis Moffini. González Emilia Josefina. Martínez Demetrio con Américo Porta. Pitzer Conrado con Pedro Codevilla Morosina y Pedro Codevilla Franco, tercería Marinetone. Leites Bernardino. Iturriberri Juan. Schmidt Berta. Chirico Ana con Pablo Ubal. Castaldo Margarita con Salvador Capainolo. La Caja Internacional Mutua de Pensiones con José Caramés. Lamazón Enrique. Lecumberry Nicomedes con Rosa Julieta Pardo. García Abdón. De la Cruz Santa. Espinosa Claudia Ferrería Napoleón. Amilibia Francisca Sara. Tejera Hilda. Fernández Rocha María. Rodríguez Caballero Lucía. Pintos Juan Carlos. Pedroza Victoria Juana.

Oficios librados—Treinta y dos.

Audiencias—Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres.

Reservada — Una. Eduardo Routín, Actuario.

Día 24 — Trámite — Vicente Ghigo, matrícula. Fávaro y Espiell con Nicolás Jaccobucci. González Arrizabalaga y Compañía con Fayol y Girombelli. Banco Italiano del Uruguay con Angel Albanese y otro. Eugenio Barth y Compañía con Dante Aliseris. Manuel Guelfi y Compañía con Suárez y González. Ceriani y Mussi con Guido Ginella. Pedro Márquez con Nicolás Banaldi y otro. Bakirgián y Compañía con José Bemaor. Pedro Robert con Ricardo Casaravilla. Carlisle y Compañía con Paredes y Osinde, dos providencias. Jusid y Pulyesky con Antonio Gianantonio. Lisardo Durán y Vidal con Luis A. Meneses. Antonio López. Auxiliatoria de pobreza para litigar con José Montaldo de León. Salvador Leone, concordato preventivo judicial. Valentín Salvo con Damián Vivas. Manuel M. Dorrego con Oxilio Sichero y Compañía. Vázquez Pérez y Compañía, matrícula. Antonio Fórmica Corsi, corredor y rematador. Juan Shaw con Manuel E. Ibarra. Salgado y Compañía con Blanco y Caserza. José Antonio Pereira con Sebastián Barrios. Crisci y Compañía con Méndez y Madalena. Eugenio Barth y Compañía con Estavillo y Negro. José Fajo, matrícula. Ernesto Quincke con Eguía Puentes y Compañía. Alfredo Capdevielle con Juan Rodríguez Rial y Compañía, dos providencias. Nelson Carrasco con José M. López. José Martín con Eusebio Soler. José Marchetti con Martín Fonseca. Cristóbal Serra con Dionisio Pinedo. Zerboni Hermanos con Saturnino F. Barrios. Spigno y Maynard con Saturnino F. Barrios. Pablo Ferrando con Silvano Rodríguez Prieto. Deambrosis Hermanos con Angel Muiño. Buch y Compañía con Arnoldo A. Fontana. Cándido Abal con Manuel Fraga. Juan Martínez con Enrique Martegani. Lisardo Durán y Vidal con Alfredo Gómez Larravide y otro. Andrés Deus con E. Chiancone y Compañía. Rosa Miguel con Francisco Miguel. Agustín Miranda, varias medidas. Ernestina Macchio con Héctor A. Dufour y otro. José Gamiz con Héctor P. Ginl. Ramón Mesías con Pedro Urruty (hijo). Granara y Ruvertoni con Ercoles Lemoine. Ramón A. Bardier con Pedro Pérez Mutter. Crespi Hermanos con José A. Zolesi. García, Scarsi y Compañía con Viuda e Hijos de P. Fitte. Mateo Brunet con Manuel Dacal. Banco de Crédito con José Premoli. Giáccomo Ferdinando Rocca con Pedro S. Devita. Banco Popular del Uruguay con Carlos A. Mac-Eachen. Villamonte y Compañía con Ramón Salgado. Ernesto Quincke con Nicolás Baratta. Iribarne y Larré con Haberli y Tabárez. Banco de Crédito con Eduardo D. Latorre.

Reservadas — Tres providencias.

Libros rubricados — Diez.

Oficios librados — Diecisiés. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Bernasconi José contra Melchor Maurente. Puyol Antonia contra Jorge Gregorio Mircovich. Robledo Cándida Isabel contra Alfredo Domec. Coitiño Marta contra Félix Gómez. Ferrocarril Central del Uruguay. Camaño Dolores contra Antonio Barreto. Albacete José. Alvarez Camaño Carlos contra Augusto y Enriqueta Dasque. Banco de Seguros del Estado contra Juan Lindes. García María Elena contra Ramón Corujo. Tellechea Aurora contra Antonio Fabbri. López de Lorido María contra Manuel Viqueira. Lema Manuela contra Eusebio Alonso González. De León Pedro contra Magdalena Espinosa. López Adela. Llantada de Scanavino María contra Juan Scanavino. Exhorto número 1944 del Juzgado Letrado Departamental de 2.° turno. Serín de de Carvalho Juana contra Américo Carvalho. Exhorto número 1193 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Tami Teodolinda contra Juan Mazazzi. Lúgaro Laura Irene contra Eugenio Veit, divorcio. Ceballo de Fogliano María y Carlos Fogliano. Díaz Heim Pascual y María Elena Risso. Mazziotta Carmen contra Benjamín Míguez. Lloveras Juan Antonio. Dávila Vázquez Francisco contra Clotilde Bergara. Ledesma José María contra Damiana Velázquez. López Serafina. Sarli Vicente contra Raúl E. Conde. Rodríguez Rico Francisco contra José Martínez y otro. Passegui María contra Riodante Cassani. Alejandro Prodan contra Banco de Seguros. Barraza Delice contra Eduardo Atuchea. Bernardini Julia contra Pelegrín Antonio Mariano Olave. Casas Delfino, sucesión. Popoli Amalia contra Alfredo Antonio María Lombardi. Picco Bartolomé, sucesión. Iglesias Ignacio. Laguzi Juan. Luque Elvira contra Manuel Quesada. Lasala Vicente contra Marce Palace. Lavalle Cándido contra María Borsoño. Ledesma José M. Olivera Galo contra Banco Francés. De León Rafael y Amalia Meneses. Larrañaga Berta Esther contra Alberto Jenssen. Louzada Cecilia. Leira Teresa contra Raúl López. Bukouskv Tomás. Freiría Feliciano. Leimberg Moisés. Loaces Manuel contra Pedro Loaces. Ferri Luisa contra Eduardo Leousati. Antelo Pérez Domingo. Fragomino José. Giordano Fernando. García Bernabé. Malde Manuel. Cinula Luciana contra Francisco Pera. Cruzado María contra Sinforoso Espinosa. Díaz Valentina contra Braulio Rodríguez. Gallo Francisco contra Florida Fino. Mazziotti José contra Aurelia Maglioni. Fariña Matilde contra Francisco Fernández. Santos Victoria. Legade Gerarda. Leggiadro María contra Nicolás Delprestito. Pescader Leocadia Bernardina. Ruiz Antonio. Exhorto número 1547 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Sturla Rodolfo contra Aída Canaveri. Héctor Sapriza Vera. Exhorto número 304 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Rodes Antonieta contra José L. Ferreira. Exhorto número 120 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Luscher Guillermina contra Luis Giudotti. Regalo Carmen contra Julio Moreau. Rodríguez José contra Charles Simonds. Iglesias Castellanos José contra Manuel González Pérez. Cucurullo Santiago Fernando. García Islas Julio contra Juan Bottazzini. Medina Herrera Francisco. González Bidart Arturo. Exhorto número 653 del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Conti Dante contra Carlos de la María. Oficio número 1819 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. García Suárez Ricardo contra María Eloísa Estilda Márquez. Charrutti de Obertillo Manuela. Fontana Busson Coloma contra Ruperto Leopoldo Elichiribiti. Piano Donato. Cáceres Zulema. Segura Miguel. Porta María contra Guillermo Macleod. Caldeyro Vicente y otros contra Miguel A. Thomasset Anatol. Mezzano Agustín contra Augusto Bubrich. Catrufo Manuel contra Antonio Negri. Real Aguirre Domingo contra el Juzgado de Paz de la 10.ª sección. Schiavino Blanca Lidia contra José Luis Farías.

Audiencias — Dos.

Oficios — Veintitrés.

Interlocutorias — Russo Venus contra Gustavo Marzziale. Vidal Ballesteros Carlos contra Enrique Podestá y Eusebia Fernández.

Definitivas — Della Valle de Gatti Rôma Luisa. Lacuesta Elisa María y Emilia. Bottarini Amadeo e Isabel H. Sosa. De Lascio Antonia María Alagio. Luppo Alfonso y Benito Buschiazo contra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. López Arias Domingo contra Tancredi y Compañía. Ferreiro Manuel contra Mateo Brunet. Lussich Crocco (Enrique contra Augusto Moll y otro. Cernadas María Luisa contra Correa Orlando. Francket Mauricio contra Martín Ausuberro. Krumker Rosa contra Samuel Charuyche. Lopuzanky León Latappy Adriana contra Rodolfo García. López de Fontán Felicia contra Román Alvarez Cortés. Langone Alfonso. Beltrán Felipe. García José M. Lapido José contra Héctor Estades. López Rodolfo contra Alfredo Brito y Compañía. Levy Daniel contra Marcos Mazal. López Antonio contra Tomás Paganini. Giménez Jacinta Eleodora. De la Sierra Elena Bartolomea.

Exhortos recibidos para diligenciar — Ocho. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Lurati Bautista con Silvio Giroldi. Cuñarro Otilia. Cremonesi Emilia. De los Santos Olivia con Wásthington Zarza. Míguez Maximino. Rodríguez Luis. Rodríguez Coralio y Luis Palavecino con Julio Pagano. Fassi Cesário con Celestina Preza. Lerena Alberto con la Sociedad Anónima "La Ideal". Busso Adela con Ramón Llovet. Chiringhelli Julia. Tejeria. Eleuteria, auxiliatoria para litigar contra María Santana de Tejeria, (dos providencias). Maestre Damiana con Luis Blanchard. Montero Bustamante José con Amalia Lafone Gómez. Aramburú Luisa con Pedro Ojeda. Velázquez Clotilde. Bauzón Manuel con Carlos Falva. Susena Carlos. Cabrera Percira Carlos. Romano Sirio. Gilone Darío. Ghiglia Albino. Martínez Alejandro. Roselli José. Caballero Florencia con Julio Ordóñez. Delgado Mercedes con Guillermo Brenner. Lagardere Liboria con José Mernies. Lagardere Liboria D. Fuentes Teresa. Cabrera Rosario con Julio López. Marquisio Virginia con Pedro Riaño. Caniparoli Orsolina con Leonildo Martini. Iribarne Mariana con Manuel Villanueva. Denuncia formulada por el Actuario sobre extravío de un recibo. Eiras Edelmiro con Catalina Crosa. Ortiz Juana con Lorenzo Lia. Brunetti Aníbal con José Tróccoli. Bergallo María con Francisco Faraco. Iglesias Castellanos José con Manuel González Pérez. Tejerias (hijo) José y Margarita Pascasia García. Marichal Benito con María Astengo. Voltura Rosa con Antonio Loruso. Silvestre Roberto con el Círculo Napolitano (dos providencias). Machado Eudosia. Carvalho y C.ª con Sebastián Martorell. Bengochea Maura con Justino Arrarte. Facal Juan con Américo Razzano. Pérez (hijo) Silvestre con Idelfonso Blanco. Herrera Arraga José. Blanco Lorenzo. Miranda de Espárrago Alejandrina con Amancio Mora. Notte José. Bernasconi José con Melchor Maurente. Vargas Eduardo con Alfonso Silvestre. Morens y Silveyra Josefa. Espalter José con Luis V. Tálice.

Interlocutorias — Sosa Aparicio Diego. Banco de Crédito con Donato Giannantonio. Carvalho Vignoly Carmelo con Arturo Buzuela. Romero Telésforo con Antonio Lavaggi. Mónaco Cristina con Juan Delvizio. Souto Dolores con José Villarnovo. Barreiro Manuel con José Soldevila. Larrosa de Carvalho Nemesia.

Definitivas — Alvarez José con María Castro. Chanquet Felipe con María García. Guevara Daniel. Zavalla María y otra. Gerna Antonio y Asunción Giménez.

Oficios — Diecisiete.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 24 — Trámite — Kaper Vinko contra Serafina Constantinova. Gil de Agazzi Adela contra Victorio Agazzi. Arrizaba Eloina contra David Rogers. Barboza Adelino contra Trinidad Meira de Barboza. Nicolau Juana contra Francisco Salas. Gutiérrez Zoila contra Victorio Arocha. Badigalupi Juana B. contra Alfredo Vázquez Crovetto. Tarne Gustavo contra Adela Vida de Tarne. Silveira Máxima contra Emanuel Fortune. Aguirre Leopoldo Miguel y Sandalia contra Gregorio Cáceres. Braimes Jones E. contra Harrie M. Moot. Villán Lucas contra Alcira Barros. Miloro Héctor Angel contra Ida Josefina Vidal. Laino Felicia contra Liborio Isabela, incidente. López de Rodríguez María Herminia contra Fermín Rodríguez. Beltrami de Gimera Mag-

dalena Teresa contra Ambrosio Antonio Guimerá. Sarosa de Kivary María contra Federico Kibary. Guidobono Miguel contra Pedro Jover. Torrano Nicolina contra José Camaño. Erasun José María contra Inocencio Zabala e Isidora R. Navas de Aguirre. Thumel Herman contra Alba Martínez. Pontillo Francisco contra Josefa Fernández. Lasave de Martínez María Magdalena contra Eduardo Martínez. Ordoqui Guillermo contra Marcla Gutiérrez Jáureguy. Volpi Carmelo contra María Apicela. Fiochi Antonio contra Rosa Fusco. Cloes Miguel contra Lucía Prat. El Banco de Seguros del Estado contra Froilana R. de Gatti. Dell'Orto Angela contra Luis César Lavagnino. Lemolle Cayetano contra María Saravia. Doullong Agustina: Serra Teresa contra Carlos Alberto Barbetti. De León Gregorio José contra Genaro Fortunatto. Cóppola Pedro. Dubourgeal Geremías contra Celia Dupart. Martínez Modesta contra Julio Arias. Bruno Sara contra Andrés Bolla, incidente. Galmarini Juana contra Miguel Sabatel. Marzoa María contra José Belo. Orlando Francisco Antonio y Rosa Amatto de Orlando; sucs. Dathaguy Miguel María Poustis Dathaguy y Miguel Dathaguy (hijo), sucs. Guelfi Manuel y Cía. y Miguel Sintes contra Julio C. Raiz. González Teófilo contra Jesusa Cuba. Pigni Adolfo contra María Concepción de Aparicio. Fernández Manuela contra Juan Vicente Chiarino. Thémoy y Rozzé María contra Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez, incidente. García Juana contra Angel Iglesias. Irula Cornelia contra Martín Galarza, incidente. Yanes Juan José contra Angela Estévez. Mautone Vicente (hijo) contra Angel Lilla y Pascual La Greca. Sagristá Miguel contra Sebastián Martorell. Murruni María contra Arcángel Albanese, incidente. Carracedo Bernardo. El Director del Hospital Vilardebó haciendo una denuncia. Laurito Justo. Exhorto número 1808 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Exhorto número 1648 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Crovetto Jorgelina contra Antonio Masanés. Exhorto número 961 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Semigia Celina contra Victorio Ferrero. Lezuden Ursula. Moré Francisco, doctor contra el doctor Pablo Zufriateguy. Rebagliatti de Peluffo Josefa, suc. Etchegaray Pedro contra Santín C. Rossi. Seré Castellanos María Emilia contra Joaquín Rodríguez Martínez Arboleya, incidente. Di Gregorio de Descia María G. Puente Carlota contra Alberto Rossi. Fredes Esperanza contra David Sánchez. Acosta Mamerto S. contra Jerónima Bassani. Ruiz de Loizaga y Narbona Víctor, suc.

Interlocutorias — Balicorsi Antonio Aquino, suc. Vilas Alberto contra Elsa Kers.

Definitivas — De Barros Pires Orfilia contra Tomás Núñez. Silva Arias Juan Carlos y Eustaquio Tomé contra José Sas Sabaté. Peirano José, la suc. contra Manuel Docampo. Felipe Chao y Antonio Pena Suárez. Pérez de Lloveras María Victoria contra Juan Lloveras.

Oficios librados — Diecinueve.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Observatorio Nacional

Datos astronómicos

Junio 26 de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico: 1 h. 33 m.

Sol, salida: 7 h. 25 m. Puesta: 17 h. 11 m.

Luna. Edad de la luna: 26 días 8.

Planetas visibles. Venus en León después de la puesta del sol: Marte en Cáncer después de la puesta del sol: Júpiter y Urano en los Peces. Saturno en Escorpión toda la noche.

Estado del tiempo

Junio 24 de 1927.

Un centro de alta presión se desarrolla en la parte central del continente, alrededor del río Negro (R. A). Las bajas presiones atmosféricas actúan en la parte Este del continente, abarcando la partes Este y central de la República.

Dominan vientos fuertes del Sur en el río de la Plata, suaves del Sur al Oeste en la costa atlántica y parte Nordeste del país; del Norte al Oeste moderados y fuertes en la parte Oeste y Norte, del Norte al Este suaves en la parte central.

Cielo, en general, nublado. Agua caída en las últimas 24 horas, registradas en litros por metro cudrado: Montevideo (Observatorio Central antepuerto); 2; Sección Montevideo (Prado): 1; Treinta y Tres: puerto Charqueada, 10; Cerro Largo, 2.o sección rural, 7; policía volante, 2; Rocha, 5.a sección, 8; Canelones, ciudad, 3; Santa Lucía, 1; Cerrillos 3; Las Piedras, 6; Mosquitos, 6; Tala, 1; Santa Rosa, 3; Maldonado, Estación Meteorológica de Punta del Este, 11.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estciones Meteorológicas de la República: Santa Isabel, 11o00 y 1o00; Rocha, 11o00 y 4o00; Mercedes, 11o00 y 1o00; Rivera, 20o00 y 2o00 bajo cero; Melo, 12o00 y 2o00; Punta del Este, 11o00 y 5o00.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas ordinarias.

Datos del Observatorio Central Montevideo (Antepuerto) a horas 17

Presión atmosférica, 760.75.

Temperatura al abrigo

Máxima, 9o50; mínima, 5o00.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 9o50; mínima, 4o90.

Viento Sur, 60 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 1.50 sobre cero.

Salinidad por mil, 3.61.

Temperatura del agua, 10o10.

Estado del mar agitado.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo

Máxima, 9o60; mínima, 5o00.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 12o00; mínima, 4o00.

Termómetro sobre el césped, 8o40.

Vientos del Sur con temperatura baja.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 24 de 1927.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie U

2,000 pesos, al contado, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, para mañana, 98.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
1.800 pesos, ídem ídem, 98.20.

Títulos Hipotecarios serie 26

2.000 pesos, al contado, 98.10.
2.000 pesos, para mañana, 98.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 71.10.
7.050 pesos, para el 27, 71.10.
4.700 pesos, para mañana, 71.30.
2.350 pesos, ídem ídem, 71.30.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 100.90.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

10.000 pesos, para el 27, 101.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos, para el 27, 98.50.
10.000 pesos, para mañana, 98.50.

Bonos Municipales serie G

1.000 pesos, para mañana, 98.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.30.

Títulos Hipotecarios serie F

1.000 pesos, al contado, 101.60.

Títulos Hipotecarios serie G

2.100 pesos, para mañana, 101.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 101.50.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 99.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

6.000 pesos, para mañana, 99.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 99.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 99.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 99.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 99.20.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, al contado, 98.10.
10.000 pesos, para el 27, 98.20.
3.000 pesos, para mañana, 98.10.

Obligaciones Hipotecarias 1926

10.000 pesos, para el 27, 98.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie 26

5.000 pesos, para fin de mes, 98.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
4.500 pesos, para mañana, 98.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
10.000 pesos, para el 27, 98.20.
1.750 pesos, para mañana, 98.20.
10.000 pesos, para el 27, 98.20.
2.000 pesos, para mañana, 98.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 24 de Junio de 1927

Estanislao Chaves, oriental, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.

Claudio M. Fleitas, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.

Antonio Talento, italiano, 65 años, viudo, Hospital Pasteur.

Hipólita Silva, oriental, 35 años, soltera, Hospital Pasteur.

Rosalía Silva, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

César Hevia, oriental, 32 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Constantino Cabaleiro, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Miguel Arrieta, oriental, 71 años, casado, Colonia 1133.

Gregoria Efs, oriental, 32 años, soltera, Hospital Maciel.

Leandro Pastor, español, 60 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan Antonio Osvaldo Rodríguez, oriental, 29 años, soltero, Benito Blanco 15.

Paulina Heguy, oriental, 39 años, soltera, Charrúa 2091.

Filomena Pascale, oriental, 2 meses, Martín García 2322.

María R. de Pallas, española, 84 años, viuda, La Paz 1636.

Julio María Montes, oriental, 2 días, República 2062.

Ramón Comesaña, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Marta Yolanda Urquiza, oriental, 3 años, Guayabos 1525.

Aroma Regules, oriental, 8 años, Yi 1456.

Sohn Soseph Lavage, inglés, 65 años, soltero, vapor "Ingland Glen".

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIII
correspondiente al
TOMO LXXXVII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION ORDINARIA

JUNIO 8 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo Alvarez)

(Continuación. — Véase el número 6321, Poder Legislativo, página 484 B).

lamente por proventos, puede aumentársele el sueldo; pero no es admisible que a un empleado presupuestado se le mejore su condición, dándole un aditamento o un complemento mediante proventos.

Es esa la situación de los Capataces a que se refiere el señor Representante Berreta, que me parece muy digna de contemplarse, ya que por vía administrativa no puede hacerse; pero yo le pediría al señor Representante Berreta que esperara una semana, diez días a lo más, en cuya fecha vendrá el proyecto a fin de modificar la situación irreguar en que se encuentran, tanto algunos obreros como algunas de las partidas de gastos de esa planilla; y por las manifestaciones que he oído en Cámara, yo ya me anticipo a expresar que tendrá andamiento rápido ese proyecto y, por lo tanto, será definitivamente arreglada la situación de los obreros que hoy están en el Presupuesto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo comparto los conceptos que han expresado el señor Ministro de Industrias y los señores Representante Otamendi, Manini Ríos y Berreta, acerca de la necesidad de dar mayor extensión a nuestra obra forestal. Nuestra riqueza arbórea es, como lo han demostrado, muy deficiente, y es necesario que el Estado se adelante a realizar una obra de futuro, una obra de amplia previsión social, que no puede acometer el interés privado, cegado casi siempre para todo aquello que no representa una perspectiva de lucro inmediato.

Algo se ha hecho, señor Presidente, en el sentido de repoblar forestalmente al país. Algo se ha hecho, y se ha hecho hasta más de lo posible dentro de los recursos asignados por la ley de Presupuesto. Así, por ejemplo, en las islas del Santa Lucía se han plantado en el transcurso del año pasado más de 130.000 árboles; en las islas del río Negro, han llegado seguramente a 40.000, y unos 35.000 árboles en la isla de Gorirti; pero estas cifras son poco para la cantidad que reclama nuestro país.

Ahora, yo acompaño al señor Representante Berreta en cuanto a la conveniencia de que, aprovechando el especial espíritu de la Cámara, procuremos resolver, siquiera con carácter transitorio, la situación creada al Vivero de Toledo. Como insinuaba el señor Representante Otamendi y también el señor Representante Halty, el Poder Ejecutivo podría, dentro de los recursos asignados en el último empréstito para fomento agrario, hacer adquisiciones en el Vivero de cierta entidad; pero como la autorización para la disponibilidad de esos recursos, no alcanzaría a la realización de la iniciativa de creación de viveros regionales, ésta sería la oportunidad de que la Cámara, al autorizar la disponibilidad de esos recursos para adquirir árboles, la autorizase asimismo para ir a la implantación de los viveros regionales.

Señor Ministro — Pero ya está establecido por iniciativa del propio señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No es a esos viveros precisamente, que me refiero. Por mi iniciativa se trató de producir en las propias islas fiscales, los árboles necesarios para su repoblación, sobre todo en aquellos puntos lejanos del Vivero, donde por concepto de flete, etc., la producción sería muy encarecida en el caso de tener que llevarlos de Toledo. Pero mi propósito y mi deseo era de que esa obra se ampliara, difundiendo los viveros, no solamente en las islas fiscales, que iban a ser repobladas, sino que en todos los puntos del país, donde habría colaboración con los Gobiernos locales, pudiera hacerse una gran obra de difusión en ese sentido.

De manera, señor Presidente, que creo que no habría ningún inconveniente en dar al Poder Ejecutivo esta autorización. Repito, que la autorización para hacer la adquisición de árboles ya la tiene dentro de la disponibilidad que le fué conferida para el empleo de la partida para fomento agrario. Ahora, también, sobre todo en presencia de hechos que nos han revelado la verdadera situación del establecimiento, podríamos aumentar asimismo la partida de gastos, sin esperar a que el Poder Ejecutivo formule el proyecto respectivo, porque por más optimismo y entusiasmo que tengamos, cabe cierta cavilación frente a la labor a veces un poco desordenada de la Cámara, que hace que los asuntos que más reclaman atención sean aquellos cuya solución es más retardada.

(Apoyados).

—De manera, señor Presidente, que tenemos base suficiente como para llegar a la conclusión de que el presupuesto para pago de peones y para gastos del Vivero de Toledo es insuficiente y no habría ninguna razón atendible para dilatar una resolución que nos condujera a poner remedio a esta situación.

En cuanto al plan de política forestal que reclamaba el señor Representante Otamendi, este plan ya fué resuelto en principio por el Consejo Nacional de Administración, aun cuando yo no tuve la oportunidad de poderlo concretar en detalle. Pero, señor Presidente, por razones de táctica parlamentaria me parece conveniente desvincular estos dos problemas: el que se refiere a la situación del Vivero de Toledo con el que se refiere a la policía y vigilancia de nuestros bosques públicos y fomento de nuestra riqueza forestal.

(Apoyados).

—En cuanto a la situación de los Capataces, a que hacía alusión el señor Representante Berreta, es una de esas cosas que están clamando justicia. Hay en el presupuesto, como lo dije en una sesión anterior, cargos dotados con 50 pesos de sueldo y que no han podido ser llenados porque los funcionarios no se resignan a esa situación y prefieren seguir trabajando en una situación eventual de pago por proventos, antes que admitir su verdadera situación presu-

puestal que establece una dotación insignificante.

De manera que concretando mis proposiciones, señor Presidente, creo que nosotros podríamos autorizar al Consejo Nacional de Administración para realizar la iniciativa de instalación de los viveros regionales; aumentar en una cantidad prudencial, que no habría inconveniente en determinar desde ahora, los rubros de gastos y pago de peones del presupuesto de Toledo, y aumentar asimismo la dotación de los Capataces de este establecimiento, que han perdido todo estímulo, sobre todo después de la implantación del sueldo mínimo para los otros funcionarios, que ha quebrantado absolutamente toda jerarquía.

Estas son mis proposiciones, señor Presidente, que entiendo deben votarse, sin perjuicio de la resolución ya adoptada por la Cámara respecto de la indemnización que debe acordarse a los funcionarios despedidos del Vivero de Toledo.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Halty — Yo me congratulo de que las ideas que vertí rápidamente ayer apoyando las manifestaciones del señor Representante Otamendi, encuentren ambiente tan favorable en la Cámara. Sobre todo me congratulo de que el problema haya sido encarado en todas sus faces por el señor Ministro, también desde el punto de vista de la solución del déficit permanente que tiene el establecimiento ,de la indemnización a conceder a los obreros y de la utilización del capital que actualmente tiene el Vivero que alcanza a una cantidad considerable y que sería perdida sino se utilizase de inmediato. Pero, señor Presidente, yo voy a apoyar también ahora la inciativa o la sugestión que hace el señor Representante Gutiérrez, por cuanto de acuerdo con lo que anticipé ayer la resolución que va a adoptar la Cámara va a solucionar solamente la situación de los obreros actualmente despedidos; pero por la propia imposición del sueldo mínimo, automáticamente va a provocar la salida de nuevos obreros, cuya situación no hemos podido contemplar. De manera que es necesario reforzar esa partida de inmediato, para que no se nos vuelva a presentar la semana próxima una situación análoga a la que ahora pretendemos resolver.

Voy a insistir también, señor Presidente, en la iniciativa del señor Representante Berreta sobre donación de árboles, no solamente a las entidades oficiales, sino también a los labradores. El señor Ministro se oponía a esa iniciativa invocando que algunos hacendados podrían retener sus pedidos particulares esperando la oferta que generosamente el Estado iba a hacer; pero dicha oferta debe circunscribirse a los labradores y no a los hacendados.

Por lo tanto, la objeción que acaba de hacer el señor Ministro falla por su base e insisto, señor Presidente, porque me parece necesario favorecer a esa clase que lucha con infinidad de dificultades y que hasta tiene dificultades de orden, de hábito, para dirigirse al establecimiento, por no conocer los trámites que debe seguir y dificultades por tratarse de pequeñas partidas que les parece que sería molestar sin mayor utilidad a la dirección del establecimiento. En consecuencia, dadas las dificultades que esos elementos tienen para dirigirse, dada la falta de medios que tienen para adquirir esos árboles y dado, sobre todo, que son los que están más capacitados para conservar esos árboles, porque, precisamente, por su condición de labradores son los que mejor conocen la técnica de su conservación y cuidado, y al país le interesa, no tanto vender los árboles, sino que los planten dentro del mismo país y, sobre todo, teniendo en cuenta que se podrían donar a los labradores muchos árboles frutales para poblar el país, insisto en el sentido de que el Estado debe contemplar principalmente ese aspecto de la cuestión y tratar de donar lo más que pueda, árboles a los agricultores de nuestro país.

He terminado.

(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Aprovechando, señor Presidente, la presencia del señor Ministro de Industrias, deseo preguntarle a qué atribuye la falta de salida de esos árboles que tiene el Vivero Nacional.

Señor Ministro — La explicación es muy sencilla, señor Representante: al poco interés que hay de parte de nuestra campaña, de parte de nuestros hacendados, en comprar muchos árboles.

Desgraciadamente, las ventas del Vivero Nacional de Toledo, a pesar de que los precios se han reducido considerablemente, han mermado en los últimos tiempos. El Vivero de Toledo llegó a vender hasta 33.000 pesos por año, hace unos 5 o 6 años. Después de la crisis del año 22 el monto de las ventas ha disminuído a 20.000 pesos, y entre 20, 22 y 23.000 pesos se ha mantenido hasta el presente.

Es verdad que de las cifras que arrojan los libros, las cuentas tal vez darían un resultado mayor; pero hay que considerar que muchos de los créditos del Vivero no han sido cobrados.

Mucho de lo que aparece como salida, del punto de vista de la venta, ha sido, en realidad, donado, y el Vivero, desgraciadamente, no vende más de 20.0000 pesos, a pesar de que ha reducido el precio de los árboles hasta 4 y 3 centésimos.

Señor Arrosa — Yo creo que también por parte del Ministerio de Industrias hay poca propaganda, con respecto a la salida de estos árboles, porque en la campaña no se tiene conocimiento de las ventas del Vivero ni de los precios a que se cotizan los árboles. No se ha hecho propaganda. En general, en el país, no se conocen realmente los precios que cobra el Vivero por sus árboles.

Considero que sería una forma práctica e interesante que, dentro de las escuelas públicas, el Ministerio enviara a los maestros los precios que rigen para esos árboles forestales y frutales, para que los padres de esos niños que concurren a esas escuelas, pudieran tener conocimiento del costo de los árboles. Creo, además, que los árboles no pagan flete de ferrocarril o, por lo menos, que tienen un porcentaje de rebaja. En esa forma, señor Ministro, si el Vivero hiciera una amplia propaganda, se venderían más árboles. En el almanaque del Banco de Seguros del Estado, que es muy leído en toda la campaña nunca se ve un aviso del Vivero ofreciendo a los ganaderos los árboles a tal y cual precio.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

La propaganda se hace y bien completa dentro de varios establecimientos. Muchas veces, tanto la Federación Rural como la Asociación Rural se han dirigido al país, a instituciones similares de campaña, enviándoles las tarifas. Se hace también esa propaganda dentro de las exposiciones.

Señor Arrosa — Es una propaganda de una institución rural a otra institución rural; pero en las estaciones del ferrocarril se podrían poner avisos del Vivero de Toledo cotizando los precios.

Hace muchos años que no veo ninguna publicidad dada por el Vivero de Toledo, ofreciendo sus árboles a los ganaderos del país. Por lo tanto, creo que el señor Ministro de Industrias, de acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública podrían establecer que en todas las escuelas del país se diera cuenta, por intermedio de los maestros, a todos los discípulos, de los precios que rigen en el Vivero de Toledo para los árboles frutales y forestales.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Yo creo, señor Presidente, que haremos una obra indudablemente benéfica votando una suma para que se adquiera una cantidad dada de árboles y se reparta en el país; pero, también, señor Presidente, debo hacer algunas consideraciones que no dudo el señor Ministro las tendrá en cuenta, porque veo que el ambiente de la Cámara está preparado para abordar un plan de política forestal completo.

A mí me parece, — como lo dijo muy bien el señor Representante doctor Halty, — que el problema no es sólo el de regalan árboles, sino de cuidarlos...

(Apoyados).

—... y hace un momento el señor Representante Arrosa preguntaba por qué los hacendados no llevaban más árboles. Es doloroso confesar que en gran parte no se llevan más árboles, por el cuidado que representa cuidar el árbol...

(Apoyados).

—... es doloroso también confesar que nuestra ganadería pasa por un momento muy crítico y en este momento nuestra riqueza ovina va a sufrir enormemente como consecuencia de que nuestros campos no tengan como mínimo abrigo de una isleta de árboles. No diremos ya que se construyan enramadas o galpones, que se hubieran plantado árboles hace unos años, los podría haber hecho económicamente, y sería un problema que en el terreno de nuestra economía rural podría y debería estar ya resuelto en favor del país.

De manera que yo creo perfectamente bien que hay que ir a un plan concienzudo de política forestal; pero declaro que desgraciadamente hay que entrar a ese plan, no sólo a base de propaganda —que la acepto como la pretende el señor Representante Arrosa — sino a base de una ley absolutamente impositiva que obligue a los hacendados a plantar y cuidar sus árboles.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Hay un proyecto del Director del Vivero, señor Sapriza Vera, que encara justamente este aspecto del problema; y creo que el señor Ministro haría muy bien en tomar ese proyecto como un elemento juicioso de estudio. Estoy seguro que los ingenieros agrónomos que integran el Parlamento, compartirán ese pensamiento, y además debo destacar también, señor Presidente, que el problema no es sólo de extender el Vivero. Hay necesidad, como dijeron algunos otros compañeros de Cámara, de establecer los viveros departamentales a los cuales el señor César Mayo Gutiérrez aludía con tanta eficiencia, y en este momento que rendimos un homenaje al Vivero de Toledo en lo que se refiere a la labor benéfica que ha cumplido, debemos hacerlo también con aquel infatigable obrero del árbol que se llama Miguel Jaureguiberri; para Miguel Jaureguiberri, señor Presidente, que ha sido un hombre que ha hecho un único apostolado de su vida en favor del árbol, como lo sabe todo el Parlamento y como lo sabe todo el país...

(Apoyados).

Señor Ghigliani — Permítame. El señor Representante ha empleado la palabra "único", y hay más de uno, y entre ellos don Antonio Lussich.

Señor Bauzá — Rectifico esa parte, porque es muy acertado lo que dice el doctor Ghigliani.

Señor Halty — Permítame.

Creo que no se debe olvidar de que ya hay un vivero regional desde hace muchos años en el Departamento de Maldonado.

(Interrupciones).

Señor Bauzá — Yo voy, señor Presidente, al hecho de que estoy seguro que nuestros peritos en el Parlamento, los ingenieros agrónomos, convendrán en que el árbol debe producirse, siempre que sea posible, en el sitio en el cual va a ser sembrado, es decir en el sitio en el cual va a desarrollarse. De manera que la política forestal no es sólo una política de ampliación del Vivero.

Hay que producir los viveros "in situ", y justamente producirlos en condiciones económicas. De manera que creo que es patriótico que abordemos de inmediato un estudio de política amplia y completa.

9

Señor García Morales — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — He pedido la palabra al amparo del artículo 39 del Reglamento y para plantear una cuestión que se refiere a la aplicación del mismo.

Nos hemos dado cuenta de que la Mesa, por inadvertencia, proclamó ayer como de resultado afirmativo numerosas votaciones del presupuesto del Palacio que eran negativas, de donde resulta que el proyecto de ley que se ha remitido al Senado, no es tal proyecto de ley, de acuerdo con el Reglamento, y es necesario pedir su devolución.

(Interrupciones).

—El artículo del Reglamento es tan terminante que no es posible cerrar los ojos ante los preceptos inconfundibles del mismo. Dice el artículo 67 del Reglamento: "Se requiere dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad sobre el total de los miembros de la Cámara: C) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecer en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos". Es el caso del presupuesto de la Comisión del Palacio. Son nuevos gastos que se incorporan al Presupuesto General sin haber votado los recursos. Luego, era necesario que ese proyecto fuera votado por dos tercios o por sesenta y dos miembros de la Cámara. En cambio, si muchos de esos renglones tuvieron esos dos tercios, en otros la votación se hizo por escasa mayoría. No existe, pues, sanción de la Cámara, según el Reglamento y, por lo tanto, no es posible mantener la comunicación.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Este es el único momento en que se puede plantear el asunto. Si el error está comprobado, hay que apresurarse a comunicarle al Senado que, por inadvertencia, se ha transmitido un proyecto que no es tal. Sería el mismo caso de que mañana con respecto a un proyecto que no exige mayoría especial, sino simple mayoría, la votación hubiera dado veinte en cincuenta, se hubiera proclamado afirmativa, y a pesar de haber esa constancia, se hubiera comunicado el proyecto. ¿Dudarían los señores Representantes de que no hay tal proyecto, de que no ha obtenido la sanción de la Cámara, de acuerdo con el Reglamento? Este es el mismo caso. Es una comunicación equivocada por inadvertencia de la Presidencia y, por lo tanto, es indispensable pedir la devolución del proyecto para obtener su ratificación por la vía reglamentaria o adoptando el otro procedimiento de agregarle los recursos suficientes.

Señor Presidente — La Mesa debe manifestar que, lejos de haber habido inadvertencia por parte de la misma, ha habido un exceso de celo, porque la Presidencia se encontró precisamente frente al caso de la mayoría especial que requiere el Reglamento; pero tenía sus dudas respecto a si tratándose de presupuestos, esta mayoría especial también se exigía o si solamente debía exigirse cuando se tratara de gastos de naturaleza especial, y cuando no se preven los recursos con qué habrán de pagarse.

Tan dudaba la Presidencia del verdadero alcance de la disposición que procuró encontrar antecedentes. La Secretaría la había informado terminantemente que los precedentes eran de que, en ningún caso, tratándose de presupuestos, se exigía mayoría especial. Encontró además, señor Representante, que la Comisión de Asuntos Internos se había reunido para expedirse en la interpretación del inciso C), del artículo 67. En esa oportunidad, formaba parte de la Comisión de Asuntos Internos precisamente el señor Representante García Morales, que es el miembro informante. En ese asunto se hace exclusiva referencia a los proyectos de gastos para los cuales no se preven recursos de acuerdo con la disposición reglamentaria, pero no se hace ninguna referencia, ni remota siquiera, a los presupuestos.

Frente a esa circunstancia, no habiendo de parte de la Comisión de Asuntos Internos ningún dictamen especial sobre el punto, y habiendo, por otra parte, la confirmación terminante de la Secretaría, de que en todos los casos de presupuestos se ha procedido por simple mayoría, la Presidencia ha debido atenerse a los precedentes.

Señor Ghigliani — Pero hay que resolver primero si esta es o no es una cuestión de orden.

Señor García Morales — La Cámara resolverá después que yo hable.

Señor Ghigliani — Le prevengo que yo creo que es cuestión de orden. No lo era en el caso del señor Representante Labat que pedía una reconsideración. En este caso se plantea una cuestión reglamentaria.

Señor Labat — Era una reconsideración por haber hecho las cosas mal.

Señor García Morales — Si la Cámara compartiera el criterio de la Presidencia, se decretaría la derogación casi total del inciso C), del artículo 67. La Cámara cuando vota gastos, procede en dos formas: la forma más general, por la que causa los gastos más fuertes es la de presupuesto; y la forma excepcional es la de gastos globales.

Si se va a entender que este artículo del Reglamento, que dice terminantemente que para sancionar proyectos que originen gastos se necesita una mayoría especial no se aplica cuando esos gastos vienen en forma ordenada de presupuesto, es como derogarlo. Precisamente son los gastos más importantes que vota la Cámara, y es a ellos que debe aplicarse la disposición reglamentaria.

Es cierto que a la Comisión de Asuntos Internos, que yo integraba en el año 1925, se le pasaron varias dudas que habían ocurrido en la discusión de proyectos de ley que causaban gastos, y la Comisión de Asuntos Internos produjo un dictamen, que yo redacté, aconsejando un proyecto de resolución interpretativo del Reglamento, que confirma, rebustece, las reglas generales que se idearon con el objeto de que no escapara ningún proyecto por medio de maniobras o vivezas, que podrían ocurrir en el seno del Parlamento. Y ese proyecto de resolución, que lleva las firmas, — además de la del que habla, — de los señores Representantes Gómez, Gómez Platero, Fernández Ríos y Batlle Berres, resolvía dos cuestiones: primero, la de saber si era necesaria en la discusión general la mayoría de los dos tercios. Nosotros dijimos que no. Cuando en un proyecto que comprende varias cuestiones hay gastos, no se necesita en la discusión general los dos tercios; se necesitan, sí, para el artículo que incluya los gastos. Y la segunda cuestión, era la de saber si un proyecto que traía recursos, podía dar lugar a una maniobra con el rechazo del artículo de los recursos. Podía, por ejemplo, un grupo de legisladores acudir a este procedimiento: presentar un proyecto de gastos con un artículo que creara recursos, pero con la idea de no votar este artículo. Después de votados los gastos, se votaba negativamente el artículo de los recursos. En ese caso, ¿qué se hacía?...

Entonces la Comisión de Asuntos Internos, con el voto de los cinco señores Representantes a que me he referido, dijo: en esos casos en que se vota negativamente el artículo de los recursos, se considerarán inexistentes las votaciones realizadas para los gastos, se requerirá nueva votación de esos artículos, y sólo serán afirmativos cuando reunan la mayoría de los dos tercios. Sobre esos dos puntos no más, se pronunció la Comisión de Asuntos Internos.

A nadie se le ocurrió que se pudieran hacer distingos entre presupuestos, ya que, en realidad, la forma ordinaria de causar gastos, los más elevados, es por medio de presupuestos. Si fuera esa la interpretación, no valdría para nada esta retranca.

Señor Patrón — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Patrón — Yo quería decir, en apoyo de lo que manifiesta el señor Representante García Morales, que la Comisión de Presupuesto, en todos los proyectos de presupuestos en que había gastos y no había recursos, siempre, invariablemente, ha entendido que se necesitaban los dos tercios.

Señor García Morales — Con respecto a estos gastos, mientras hubo recursos en el Palacio se pagaban de acuerdo con la autorización dada a la Comisión del Palacio Legislativo con cargo a los bonos del Palacio, se pagaban con deuda pública. Cuando se acabaron los recursos, se nos pidieron autorizaciones globales; votamos dos o tres veces sumas de dinero para pagar estos gastos, autorizaciones que obtuvieron los dos tercios de votos de la Cámara.

Esta es la primera vez que, tratándose de los gastos del Palacio Legislativo, se comunicara un proyecto falto de la mayoría reglamentaria. Creo que este es el caso de un acto inexistente. Sería como si se hubiera declarado por la Presidencia mayoría en favor de un proyecto que obtuviese un voto en treinta. Una vez rectificada esa votación, se diría: "Señor! No hay proyecto!"

Lo que hay que hacer es pedir el retiro del proyecto al Senado, haciéndole notar que la Cámara ha padecido una confusión y, reconsiderado el asunto, procurar que obtenga la mayoría reglamentaria o que se le agreguen los recursos para costear los gastos de dicho proyecto.

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Berreta.

Señor Berreta — Formulo moción para que se prorrogue la sesión, ya que observo en la citación que no hay sesión a las 19. Mociono para que se prorrogue hasta que se concluya el incidente promovido por el señor Representante García Morales, el proyecto sobre indemnización a los obreros del Vivero de Toledo, y se consideren las mociones de urgencia presentadas por algunos señores Representantes.

(Murmullos e interrupciones).

—No debe alarmar a los señores Representantes que yo pida esta prórroga, ya que esta quincena parlamentaria ha

sido de poca eficacia para el país; poco hemos hecho. De manera que una hora más de sesión no debe alarmar.

Por otra parte, se trata de asuntos ya discutidos ampliamente, que no van a distraer mayormente la atención de la Cámara.

(Interrupciones).

—Mociono para que la sesión se prorrogue hasta las 19 y 30.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Berreta.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y tres.**).

—En esta cuestión planteada por el señor Representante García Morales, la Presidencia desea agregar algunas palabras. No tiene la intención de hacer debate. En definitiva, aceptará, — como es natural, — lo que resuelva la Cámara; pero insiste en que ha obrado de acuerdo con los precedentes, a falta de una letra bastante clara que marque las normas.

La Presidencia debe informar a la Cámara, todavía, que en los casos a que ha hecho referencia el señor Representante García Morales, se trataba de proyectos de ley que cargaban los gastos a Rentas Generales, y en estos casos, sí, siempre se ha procedido a exigir la mayoría especial, de dos tercios, pero en los casos de presupuestos, el criterio que ha guiado las resoluciones de la Cámara, es que son partidas que se incorporan a la ley de Gastos, y teniendo la ley de Gastos los recursos ya calculados...

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—...la Presidencia insiste, señor Representante, en que no está haciendo una cuestión de apreciación personal, sino informando a la Cámara sobre el criterio de que ha presidido estas sanciones.

Se ha entendido siempre que tratándose de partidas presupuestales, que van a incorporarse por tanto, a la ley General de Gastos, los recursos para subvenir esos gastos están ya previstos. Las Rentas Generales suplen...

Señor García Morales — ¿Me permite? Pero hay que tener en cuenta que son nuevas planillas que nunca han figurado en la ley de Presupuesto. Primero, para demostrar que no es aceptable est procedimiento aún tratándose de reformas de planillas ya existentes, bastaría con poner un ejemplo exagerado; pero que evidencia aún más la verdad de lo que sostengo.

Si mañana nosotros duplicáramos el sueldo de todos los funcionarios de la administración y aumentáramos el presupuesto en diez o en quince millones ¿podrá decir alguien que los recursos están previstos?... Eso no se puede sostener! Los recursos están previstos para el presupuesto sancionado; todo aumento de gastos debe traer los recursos necesarios o sino, requerir la mayoría especial.

Por otra parte, en el seno de la Comisión del Palacio Legislativo, ni siquiera la tesis es aplicable, porque no se trata de planillas de Presupuesto. No. Por primera vez agregará esa planilla al presupuesto; hasta ahora no ha figurado; hasta ahora se pagaban con cargo a los Bonos del Palacio Legislativo por la Comisión respectiva y dentro de sus facultades.

Por lo demás, el artículo reglamentario es una redacción tan categórica que no admite dudas. Dice: "Para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecer en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos".

(Interrupción del señor Representante Prando).

Señor García Selgas (don Mariano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Por lo menos, yo recuerdo un precedente en favor de la tesis del señor Representante García Morales.

Recuerdo que la Comisión de Presupuesto en la Legislatura anterior informó sobre el aumento de personal en los Juzgados de Instrucción. Bien: ese asunto vino a la Cámara y se consideró estando reunida la Comisión de Presupuesto; no había ninguno de sus miembros en Sala. Se leyó el asunto; hizo algunas observaciones el señor Representante Cosio.

Se votó. "Mayoría", proclamó la Mesa; y el señor Representante Labat dijo: "No señor; no ha habido dos tercios de votos". "Efectivamente: Negativa", y el asunto quedó como resuelto negativamente.

Tan es así que después, a la sesión siguiente, sabedora la Comisión de Presupuesto de esa circunstancia, vine yo como miembro informante a pedir que el asunto volviera a Comisión, y la Cámara votó en ese sentido.

De manera que no todos los precedentes abonan la tesis sustentada por la Mesa.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani—Me parece, señor Presidente, que de la lectura del inciso del Reglamento, se desprende que la única interpretación lógica es la que da el señor Representante García Morales.

Efectivamente: si se atiende a la intención, a la mente del Reglamento, se ve que ella es claramente la siguiente: considerar que la sanción de nuevos gastos sin la creación de los recursos correspondientes, importa llevar al presupuesto de la Nación al desequilibrio, y el Reglamento quiere facilitar por esta disposición, como una garantía esencial en materia financiera, la de la buena nivelación del presupuesto, base de una buena política económica de la Nación. Para ello existe esta obligación de que los nuevos gastos cuando no sean votados con los recursos suficientes para cubrirlos, deban ser decretados por la Cámara con esa valiosa garantía de los dos tercios de votos con la mayoría absoluta porque hemos considerado excepcional dentro de una sabia economía, el que no se voten leyes sin establecer los recursos correspondientes, o sólo se voten en aquellas circunstancias que sean de tanta urgencia que puedan obtener las dos terceras partes de votos de los componentes de la Cámara. En las actuales condiciones de la vida política nacional, esa garantía es doblemente importante, ya que, equilibrados en la Cámara los contingentes de los partidos opuestos, sólo podrán sancionarse en la práctica gastos públicos sin crear recursos para atenderlos por la voluntad de componentes de los diversos sectores parlamentarios.

Si desde el punto de vista del Reglamento me parece indiscutible esta interpretación, me resulta todavía más clara desde el punto de vista de la interpretación literal. El Reglamento habla de proyectos de ley que originan gastos, y es evidente que los proyectos de presupuesto son proyectos de ley.

El Reglamento no discrimina, no hace diferencias, ni podría, racionalmente, hacerlas, entre un proyecto de ley y un proyecto de presupuesto. Por lo demás, esta diferencia nunca pudo suponerse; tendría que estar expresamente establecida en el Reglamento de la Cámara. Racionalmente ella no puede existir, porque entonces bastaría votar un proyecto cualquiera anexándolo a una planilla presupuestal para eludir y hacer nula aquella esencial garantía.

Yo creo, señor Presidente, de acuerdo con esa interpretación, y de acuerdo con los precedentes que recuerdo, que muchas veces se han aplicado en Cámara, que corresponde aplicar las disposiciones que decía el señor Representante García Morales, es decir, comunicar al Senado que el proyecto votado ayer por la Cámara ha sido votado en condiciones antirreglamentarias y que no debe ser considerado como un proyecto de ley sancionado en condiciones regulares por la Cámara de Representantes, y su comunicación es el resultado de un error. Debe pedirse su devolución, y luego proceder la Cámara como lo crea conveniente.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que aquí hay varias cuestiones que se mezclan y que deben analizarse separadamente: en primer término, lo que establece el Reglamento.

A mi juicio, es claro que el Reglamento establece que toda ley que signifique un gasto, necesita dos tercios de votos de los presentes, siempre que no esté en las condiciones de aquellas leyes que en sí, mismas llevan los recursos para subvenir a los gastos. En caso de los presupuestos se encuentra dentro de esta condición, y yo, que fuí el autor de este artículo, recuerdo bien que agregué ese inciso de Rentas Generales para que no se pudiera decir que votándose una ley que origina gastos con cargo a Rentas Generales, ya se daban recursos, que eran los recursos generales del Presupuesto.

Por lo tanto, aún afectando las Rentas Generales, se necesitaban dos tercios de votos, y las Rentas Generales no son nada más que los recursos previstos en la ley de Presupuesto, porque no hay otros. Los otros no son Rentas Generales, sino rentas especiales que tienen una afectación especial. Por lo tanto, toda modificación al presupuesto, no tratada en el momento de sancionarse los recursos del presupuesto, y no siendo acompañada por recursos especiales, requiere dos tercios de votos. Eso es lo que dice el Reglamento y es lo que quiere decir el Reglamento.

¿Cuál es la práctica? El Reglamento dice muchas cosas que no se cumplen; el Reglamento dice que para poder hablar en la discusión general hay que inscribirse, y nadie se inscribe y a nadie se le ocurrió invalidar una resolución de la Cámara, porque esa disposición reglamentaria, que es una garantía también, no se cumple.

Hay antecedentes reglamentarios, señor Presidente, en el sentido de que no se ha exigido esa garantía de los dos tercios de votos, para aprobar leyes que representan gastos. Frente a esos hechos, hay dos caminos: o ir hacia atrás, y deshacer lo hecho, que está mal hecho, — pero, entonces, vamos a deshacer todo y vamos a declarar la caducidad de todas las leyes que están en vigor y que han sido aprobadas sin la mayoría debida de la Cámara de Representantes, — o vamos a establecer que el Reglamento, en lo sucesivo, se cumplirá estrictamente. Yo creo que esto último es lo que debe hacerse.

No tiene gran importancia lo ocurrido con respecto al presupuesto del Palacio Legislativo. La transgresión no ha sido ni tan grave ni tan evidente, cuando estaba presente la mayoría absoluta de la Cámara, con parlamentaristas muy avezados, con conocedores muy grandes del Reglamento y cuando a nadie se le ocurrió abrir la boca para decir: "Señores: estamos faltando al Reglamento", lo que quiere decir, señor Presidente, que recién "a posteriori", buscando un medio de modificar la resolución de la Cámara...

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—... con el propósito de conseguir la modificación de la resolución de la Cá-

mara, se pretende, primero, plantear la cuestión como una reconsideración, viendo que no se está dentro de los términos reglamentarios, y ahí está el error del señor Representante Gallinal...

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—No son términos reglamentarios, como cree el doctor Gallinal, cuando el Reglamento determina que el término cesa en un momento dado. Entonces no hay más término. Se podrá lamentar la decisión; pero no podemos volver sobre el asunto, como no podremos volver sobre una resolución de la Cámara mal tomada y que luego se ha convertido en ley, porque ya no está en nuestras manos modificarla, porque la Cámara sola no puede deshacer una ley.

En este caso, señor Presidente, nosotros ya no tenemos el asunto; el asunto está en el Senado, ya no es nuestro. Nosotros se lo podríamos pedir al Senado, pero el Senado podría devolverlo o no. Si el Senado está de acuerdo con el presupuesto que se ha votado, no tiene por qué devolverlo, y yo no le doy importancia a esta incidencia en cuanto a lo pasado, porque todos los partidos que pueden contribuir a la sanción de la ley tienen en el Senado los Representantes para poder detener la ley en el caso que lo consideren conveniente y, sobre todo, que quienes lo piden son los que tienen la mayoría del Senado.

Si hemos dictado una ley inconveniente, el Senado no la votará.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Labat — Las palabras del doctor Ghigliani arrojan la sospecha de que parece que hubiera habido una maniobra en este caso.

Señor Ghigliani — No hablemos de eso. Yo no acuso a nadie de mala intención.

Señor Labat — Porque yo hice la proposición y confieso que se me pasó desapercibido que no tenía los dos tercios de votos.

Señor Ghigliani — El señor Representante sabe que yo lo conozco bastante bien para no pensar eso.

Señor Labat — Muchas gracias.

Señor Ghigliani — De manera, señor Presidente, que creo que debe resolverse que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos o que se resuelva en la Cámara que se ha de cumplir estrictamente el Reglamento para lo sucesivo, porque, en cuanto a lo pasado, no podemos tomar ninguna médida al respecto.

(Interrupciones).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo preguntaría, señor Presidente, cuál es el efecto y el alcance de la disposición reglamentaria por la cual, una vez sancionado un proyecto y obtenida la ratificación para comunicarlo en el día, ¿qué objeto tiene esa disposición? Dejar sin efecto cualquier pedido de reconsideración al día siguiente o volver sobre el mismo asunto. Ese es el concepto que tengo de esa disposición.

Y bien: respecto de este proyecto se autorizó el trámite en el día de ayer, se pidió la votación y la comunicación en el día, efectivamente. En mi concepto, respecto de un proyecto de ley que se comunica en el día, no puede volverse sobre él, porque la Cámara se ha separado de esa cuestión absolutamente, y por esa circunstancia no puede volverse sobre el asunto.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo creo que es necesario establecer un distingo capital, que no quiere formular el doctor Ghigliani, entre los defectos en el acto de la deliberación y en el acto de la votación.

Un orador que haya hablado sin inscribirse, que haya hablado por más tiempo que el que el Reglamento le acuerda, o cualquier otra transgresión de esa naturaleza, no es de carácter esencial. Lo que hay que cuidar es si una votación de la Cámara, es una votación afirmativa, porque cuando se proclama afirmativamente habiendo sido negativa, se falta a la voluntad de la Cámara y hay un defecto de orden capital e insubsanable que no puede estar cubierto por la simple comunicación errónea a la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Es el caso que yo ponía hace un momento—porque me parece más claro— ante el cual todos los Representantes deben inclinarse: que en lugar de tratarse de estas mayorías especiales, se tratara del caso común de las mayorías simples. Voy a poner un ejemplo en un caso más sencillo, de un proyecto con un solo artículo. Se vota el artículo con sesenta Representantes en Sala, votando veinticinco por la afirmativa, y el Presidente proclama: veinticinco en sesenta, afirmativa.

Nadie repara el error y se comunica a la otra rama legislativa: ¿es posible que esa decisión de la minoría de la Cámara, que no es el voto de la Cámara, que no tiene valor ninguno de decisión, por el hecho de haberse hecho la comunicación, tenga algún valor?

No, señor Presidente, no se puede sostener eso; es un error que estamos siempre en tiempo de reparar pidiendo al Senado la devolución del proyecto por el error padecido, como estaría en tiempo la Presidencia si se hubiera dado cuenta de que la Secretaría ha incluído un artículo en un proyecto sancionado por la Cámara que ha sido sustituído, estaría en tiempo, digo, de pedir la devolución. Ese caso se ha producido: si se comunica un artículo que no es el sancionado por la Cámara, un artículo que la Cámara votó negativamente por error y en la Secretaría se incluye en el proyecto como afirmativo, ¿qué se hace en ese caso? Se avisa al Senado que ha sido un error, que ese artículo no está sancionado.

Estos renglones en la parte que yo observo, no han tenido la sanción de la Cámara, porque la sanción de la Cámara está determinada por sus disposiciones reglamentarias, y toda votación que no sea hecha de acuerdo con el Reglamento no es una votación válida.

Y no hay en esto ningún capricho de volver sobre decisiones anteriores y procurar que se anulen.

Yo a este respecto soy pesimista. He podido palpar el estado de ánimo de la Cámara ayer y estoy seguro que volverá por el mismo camino, agregando un recurso o un impuesto especial. Pero entiendo que habiéndose llamado la atención por parte del señor Representante Labat sobre una violación flagrante del Reglamento en la comunicación del Senado de un proyecto de ley que no es tal proyecto sancionado por la Cámara, el respeto al Reglamento nos obliga a volver sobre nuestros pasos.

Es cuanto quería decir.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Habría derecho a volver si el asunto estuviera aquí; pero no está en nuestras manos. Lo más que podemos hacer sería comunicar al Senado cuál es la situación; pero no está dentro de las facultades de la Cámara hacer esa clase de comunicaciones.

Yo sé que se ha producido algún error; pero que no era error de la Cámara, sino error de Secretaría. Y esa es una cuestión completamente distinta. Cuando el error es de la Secretaría, hay la obligación inmediata de comunicar la verdad de lo que ocurrió, y la verdad de lo que ocurrió no es lo que la Secretaría había comunicado en primer término, sino lo que comunicó después, reparando el error. Pero en este caso es una cosa distinta: es la Cámara la que se ha equivocado.

Ya no hay más nada que hacer. Lo único que nos quedaría a nosotros sería castigar a los culpables, castigar al señor Presidente y a todos los Representantes presentes que asentimos con nuestro silencio a que se aceptara ese proyecto. Muy bien: podríamos suspendernos unas cuantas dietas...

—(Hilaridad).

—Pero ni eso podemos hacer. De manera que la solución sería completamente platónica. Lo que hay que hacer es prever para el futuro, sobre todo teniendo en cuenta que no hay ningún interés de orden práctico en promover esta cuestión, que impide que se sigan tratando otros asuntos, porque el Senado puede detener lo que se quiere detener en la Cámara, y si ya el señor Representante García Morales, que es adverso a lo resuelto por la Cámara, está seguro de que va a resolver lo mismo, y si el Senado tiene en sus manos la manera de detener la ley y complacer al señor Representante García Morales en sus aspiraciones con respecto al presupuesto del Palacio Legislativo, pues vamos a dejar las cosas como están y establezcamos para el porvenir, hagamos el propósito cada uno de nosotros en el porvenir de ser más celosos vigilantes del Reglamento y cuando se proclame una votación de esta clase, que no ocurra el caso de que habiendo sesenta y dos Representantes presentes, a ninguno se le ocurra observar esa votación.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Yo debo hacer una salvedad. Yo entiendo, — con perdón del que hizo el Reglamento, — debo advertir que esta cuestión no me atrae mucho, porque mi criterio personal, — que creo debe ser compartido por algunos, — es que esa exigencia de los dos tercios para determinados recursos, es inconstitucional.

(Apoyados).

—Mi criterio es que la Constitución no ha dado sino un medio para resolver las cuestiones del Parlamento y ese medio es el de la simple mayoría.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—Cuando la Constitución impone otro medio, lo dice expresamente. De manera que dentro del régimen estrictamente constitucional, no hay más casos en que la votación puede ser alterada que aquellos fijados por la Constitución misma.

Ese es mi criterio y espero que haya algunos letrados que lo compartan.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Yo no soy letrado y no lo comparto y creo que tengo razón. La mayoría natural de la Cámara son sesenta y dos Representantes, porque la Constitución no puede prever la inasistencia de los Representantes que es una falla, no debe preverla. Debe suponer que todos los Representantes concurran a sesión y entonces la única mayoría constitucionalmente respetable, salvo el caso que la propia Constitución establezca una de más alto grado, es la de sesenta y dos votos, y esa está establecida en el Reglamento, porque aunque no hayan dos tercios de votos de los presentes, si hay sesenta y dos votos, la resolución es afirmativa.

Señor Arena — Señor Presidente: las discusiones más agradables, son las que se llevan a cabo entre íntimos amigos. No hay ningún peligro de agriarse. De manera que siento un gran placer en este diálogo.

Veo que en estas cuestiones constitucionales, a la fuerza tengo que tener más conocimientos que el doctor Ghigliani, aunque no sea más que para defender el título.

(Hilaridad).

—Lo que acaba de afirmar el doctor Ghigliani, falla por una base elemental. La Constitución, tan ha previsto el caso de que no siempre vayan a estar los sesenta y tantos Representantes reunidos para sesionar, que ha permitido los quórums.

(Apoyados).

Señor Ghigliani — No, señor; no habla nada de quórum.

Señor Arena — Pero los ha permitido.

Señor Ghigliani — No habla nada de quórum.

Señor Arena — Pero, doctor Ghigliani! No hay que olvidar que dentro de nuestro régimen, los legisladores, con las leyes interpretan la Constitución. Hacen siempre leyes constitucionales, aunque hagan un disparate, porque en nuestro régimen no hay leyes inconstitucionales. De manera que cuando nosotros hacemos una ley que fija un quórum para poder sesionar, interpretamos la Constitución.

De modo, pues, que, por nuestra Constitución se puede sesionar con un pequeñísimo quórum y se pueden hacer leyes perfectamente constitucionales.

Señor Ghigliani — Permítame.

En primer lugar, al quórum no se determina por ley: se determina por el Reglamento de la Cámara de acuerdo con la facultad constitucional de que cada Cámara se gobierne por el Reglamento que ella misma se dicte. En segundo lugar, lo contrario de la ley constitucional, no es, en Derecho Constitucional, la ley inconstitucional. No: la ley constitucional quiere decir la ley que tiene la misma fuerza que la Constitución, y la otra es la que no tiene la misma fuerza, pero no que sea inconstitucional o anticonstitucional. Una ley nuestra no es ley constitucional en ese sentido, porque no tiene la misma fuerza que la Constitución; no podemos contradecirla, tenemos que cumplirla, tenemos que acatarla. De manera, pues, que yo no admito esa definición de la ley constitucional que da el doctor Arena, poniéndola como la antítesis de la ley inconstitucional.

Señor Arena — Nuestras leyes, doctor Ghigliani, todas se parecen. Ni unas son más constitucionales que las otras, ni las otras lo son menos; todas son igualmente constitucionales, no puede ser de otro modo, y todas se considera que interpretan a su manera la Constitución.

Ahora, eso de que el quórum no sea una cuestión legal, tiene razón el señor Representante; pero lo que no ha visto es que siendo reglamentario, es todavía menos que legal. De manera que si el Reglamento puede algo, con más razón podría la ley y, por consiguiente, si la ley...

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Pero es la propia Constitución, doctor Arena, quien confiere a cada Cámara el poder de dictar su Reglamento.

Señor Arena — Entonces está de acuerdo conmigo el señor Representante.

Señor Antuña — No estoy de acuerdo; estoy de acuerdo al revés.

(Hilaridad).

—Desde que la Constitución de la República faculta a cada Cámara para dictar privativamente su propio Reglamento, es evidente que ese Reglamento es, desde ese punto de vista, obligatorio.

Señor Arena — ¿Y el doctor Antuña cree que, por el hecho de que la Constitución nos autorice a hacer nuestro Reglamento, nosotros, por nuestro Reglamento, podemos dictar disposiciones que contraríen la Constitución?

Señor Antuña—¡Ese es otro problema! En el momento de dictar el Reglamento se puede pensar si la disposición que se va a sancionar, está o no de acuerdo con la Constitución; y en el caso de estar en desacuerdo, no se debe dictar; pero una vez dictada, hay que respetarla sin hacer el argumento de la inconstitucionalidad.

Señor Arena —No, doctor Antuña, porque el respeto que nos merece la ley no nos lo merece el Reglamento.

Señor Antuña — Nos merece exactamente el mismo respeto. Y aquí, en Cámara, me parece que fué el doctor Espalter quien sostuvo una tesis todavía más atrevida: dijo que el Reglamento era más respetable que la ley.

Señor Arena — Pero el doctor Antuña debe admitir que el doctor Espalter se ha ido un poco lejos en esa afirmación. El señor Representante, por lo menos, no comparte esa tesis!...

A mí me parece evidente que la fuerza del Reglamento no puede ser nunca mayor que la de la ley en lo que a la Constitución se refiere.

Señor Antuña — No tiene la fuerza de la ley en cuanto a su alcance, porque el Reglamento no impone su acción sino dentro del funcionamiento de la Cámara.

Señor Arena—No tiene la misma fuerza, doctor Antuña, en cuanto no significa una interpretación auténtica de la Constitución.

Señor Gallinal—¿Me permite una interrupción

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gallinal—Lo que pasa es que si el señor Representante Arena cree que el Reglamento es inconstitucional, tiene una única vía para derogarlo y es pedirle a la Cámara que lo reforme siguiendo los trámites reglamentarios; pero no basta el criterio individual del señor Representante para darlo por caduco y pasar sobre él. De ninguna manera!

Señor Prando—¿Me permite una interrupción?

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Prando—El doctor Arena coloca frente a frente la ley y el Reglamento. ¿Cuál es más fuerte, la ley o el Reglamento?

En su tesis general tiene razón; pero hay que tener en cuenta que el Reglamento tiene su acción dentro del Parlamento. Es la ley de la función parlamentaria. De manera que nunca irá contra la ley, porque la jurisdicción, podemos decir así, del Reglamento de la Cámara es distinta a la jurisdicción de la ley.

Señor Arena — Sí, señor. Yo admito eso.

Señor Antuña—La zona de acción de la ley es más amplia; pero son igualmente respetables la ley y el Reglamento, cada uno en su esfera de acción.

Señor Prando—La Constitución faculta a cada Cámara para crear su ley interna,—el Reglamento,—y entre esas facultades está la de fijar el quórum. Fijado el quórum de veinticinco, ley que se sancione con ese quórum es perfectamente legal.

Yo acompaño la tesis del doctor Arena. Creo que la disposición reglamentaria es anticonstitucional, porque la Constitución solamente en algunos casos establece votaciones especiales. De manera que el Reglamento no se ajusta estrictamente a la Constitución.

Señor Antuña — ¿El señor Representante Prando opina que, una vez dictado el Reglamento, puede no aplicarse?

Señor Prando—No, señor. Yo creo que debe aplicarse.

Señor Arena—Voy a continuar.

Señor Antuña—Permítase que le lea la disposición constitucional: "Las Cámaras se gobernarán interiormente por el Reglamento que cada una se forme respectivamente".

Señor Arena — Los señores Representantes me han extraviado; sin querer me han llevado a donde yo no quería ir.

Lo que yo estaba diciendo es que a mí el asunto no me acaloraba, porque me parecía que no era constitucional; pero no era mi mente decir que mientras el Reglamento esté en funciones nosotros no debemos acatarlo. Lo que yo decía es que, en mi concepto, esa disposición, aunque reglamentaria, no es constitucional, y por eso no me enfría ni me calienta

Pero aun colocándome en la hipótesis de que hemos realmente infringido el Reglamento, para mi lo evidente es que después de habernos desprendido del asunto, después de haberlo mandado al Senado ya, con un vicio pequeño...

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—... Yo sostengo que por un ligero vicio de procedimiento no podemos recurrir a un medio inusitado, que no hay ningún texto que lo autorice, como sería el que después de elevado un proyecto a la otra Cámara, se mandara buscar.

Yo pregunto dónde está esa disposición que nos autoriza a formularle esa exigencia al Senado. Observe el señor Presidente y observe la Cámara también que se comprende perfectamente que estas nulidades que yo llamo procesales, no autorizan...

Señor García Morales—¿Me permite? El voto no puede ser materia procesal; es el poder de decisión, la voluntad misma del Parlamento.

Señor Arena—Yo le voy a demostrar que aun en ese caso el asunto no tiene la importancia que el señor Representante le atribuye. Quiero suponer que realmente la voluntad de la Cámara haya sido totalmente viciada.

Muy bien; el Juez de la otra instancia, sobre todo advertido por la discusión que se ha producido en la Cámara, estaría en una situación perfecta el decir: "Este proyecto no puede marchar, porque ha venido totalmente viciado".

Señor García Morales — ¿Me permite?

Lamentaría que la Cámara, bajo la impresión de los argumentos de los señores Representantes Ghigliani y Arena, fuera a una decisión que importa una violación del Reglamento, porque así como en esta oportunidad se trata de un caso inocente, porque no hay mala fe en ninguno, queda el precedente para cometer alguna atrocidad o tentar cualquier maniobra dolosa en el futuro.

Mañana un partido político que tiene la mayoría en una rama del Parlamento, y que sabe cómo va a proceder allí frente a un asunto, recurre de mala fe a una de esas maniobras, y en un momento en que domine en la Cámara, obliga a una interpretación del Reglamento, forzada como ésta, y con ello a comunicar una ley que no es tal ley. La Cámara se ha desprendido del asunto. La otra rama del Parlamento se pronuncia de acuerdo con la minoría, y la ley es ley sin que haya contra ella ningún recurso.

Señor Labat—Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Labat.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

—¿Me permite, señor Representante Arena?

Señor Arena — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Son tantos los precedentes, han sido tantas las oportunidades en que la Cámara ha procedido en la forma en que lo hizo en la sesión de ayer, que a la Presidencia, para justificar una vez más su conducta, e ilustrar a la Cámara, le ha sido fácil tarea hallarlos.

Encuentra, por de pronto, que el año pasado, en el mes de Mayo, cuando se trataba de incorporar al Presupuesto General de Gastos, a la partida del Ministerio de Hacienda, la planilla correspondiente a la División de Estadística del Comercio Exterior, la votación, en muchos artículos, se dió en la misma forma que en la sesión de ayer. Así, por ejemplo, en circunstancias en que el señor Mibelli pide el aumento de sueldo del portero a 840 pesos anuales, se produce una serie de votaciones que se proclaman "Negativa", porque son efectivamente negativas; en la primera, son veinticinco en cincuenta y dos. Se pide que se rectifique la votación; se ponen de pie veintiséis Representantes en cincuenta y dos; es empate. Se reabre el debate y, finalmente, se vota "afirmativa", veintiocho en cincuenta y tres.

Señor García Morales — ¿No traía recursos ese presupuesto?

Señor Presidente — Ese presupuesto no traía ningún recurso; se trataba simplemente de incorporar la planilla de sueldos al presupuesto del Ministerio.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Este antecedente es doblemente valioso, puesto que ocurrió una circunstancia digna de señalarse en la Cámara, en aquella oportunidad presidía el señor Representante García Morales.

(Hilaridad. — Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — ¿Me permite? En esos casos, la Presidencia atiende las indicaciones de los Oficiales de Sala y de los Secretarios que le dicen: "Afirmativa", o "Negativa", y que la Presidencia, un poco automáticamente, repite; esos mismos Secretarios y empleados que ahora se han echado a buscar, precisamente, ese antecedente que considerarían expresamente molesto para mí.

Señor Presidente — No, señor Representante: debo decir, en honor a la verdad, que los Secretarios han sido los primeros sorprendidos cuando yo encontré esa feliz circunstancia de que, en la oportunidad a que me refería, presidía el señor Representante García Morales.

(Interrupciones. — Murmullos).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — En primer término, yo creo que no está bien que en esta Cámara se haga una acusación que yo creo completamente sin fundamento contra personas que no pueden defenderse aquí.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor García Morales — Es el mismo caso de la sesión de hace algunos días en que se dirigían toda clase de críticas y cargos, en forma severa, al señor Secretario de la Cámara, doctor Veracierto quien tenía que oírlos sin poder protestar.

Señor Ghigliani — Yo no intervine en esos cargos; pero creo que no es el mismo caso, porque en esa circunstancia no se dirigían los cargos, la presunción de intenciones, a un funcionario de la Cámara, sino al miembro de un Colegio Elector, y no sé si se trataba, señor Presidente, de una presunción de intenciones. En este caso, el señor Representante García Morales presume intenciones malignas en los empleados de la Cámara que fueron a traer ese antecedente.

Yo creo todo lo contrario: me parece que los datos eran doblemente ilustrativos. Si el doctor García Morales presidía una sesión y resolvió el asunto en esa forma, — como yo no creo que el doctor García Morales, en la Presidencia de la Cámara sea un muñeco que repite las palabras que le transmiten los ujieres o los Secretarios, sino que es una persona consciente que dirige el debate y adopta las resoluciones de acuerdo con lo que él mismo piensa, — no puedo suponer nada más que esto: que al doctor García Morales le pasó inadvertida esa disposición reglamentaria...

(Interrupciones).

—... como le pasó inadvertida a toda la Cámara.

Yo no formulo un cargo contra el doctor García Morales. Lo que quiero es evidenciar el hecho de la poca importancia que la Cámara y los Presidentes le daban a este asunto, a la corruptela establecida y, por lo tanto, no hay derecho a venir en este momento a magnificar las cosas como si hubiera habido una transgresión que hubiera roto todas las garantías...

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—Yo reconozco la transgresión; lo que no le reconozco es la importancia suficiente como para plantear un asunto tan grave como sería la anulación de todo lo hecho hasta ahora en esas condiciones. Me parece que es un asunto gravísimo, que una vez planteado, no lo podríamos resolver aquí en Sala, porque por su propia gravedad necesitaría el informe de la Comisión de Constitución y Legislación.

¿Qué se hace con una resolución de la Cámara adoptada en esas condiciones? Para mí, la transgresión ha sido evidente; lo reconozco: el Reglamento quiere que se adopten esas mayorías. Lo que no reconozco es la importancia de los hechos ocurridos. Creo que lo que debe hacerse es adoptar la norma reglamentaria estrictamente para el porvenir, y nada más.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor García Morales — En el caso de que se hubieran sancionado leyes, como parece que existen algunas, en que el voto de la Cámara no ha sido dado reglamentariamente, reparar el error es muy difícil; quizás no encontremos el camino. Pero aquí que se haga depender la posible reparación del error, de la simple comunicación al Senado, me parece sencillamente enorme.

A veces, no obstante la votación de la Cámara de que se comunique de inmediato, no se puede comunicar, porque la tarea de Secretaría obliga a una demora. Si hoy, cuando habló el señor Representante Labat, no se hubiera pasado la comunicación, hubiera podido repararse el error. Sólo porque se ha mandado la ley hace una hora, ¿no es posible decirle al Senado que la comunicación es errónea? El error se puede reparar en este caso. Si se han hecho pagos, si se han registrado actos administrativos, es todo un problema saber si vamos a anular todo eso, si vamos a obligar la devolución de cantidades pagadas, etcétera; pero aquí el remedio está al alcance de nuestras manos: basta con decirle al Senado, como hemos hecho en casos análogos, que la ley ha sido comunicada erróneamente y que la devuelva.

Señor Ghigliani — La ley no fué comunicada erróneamente. La ley fué sancionada erróneamente; pero fué comunicada perfectamente bien. Por lo tanto, es un caso distinto.

(Interrupciones).

—El caso es completamente distinto y, en primer término, debo significar al doctor García Morales—que es tan celoso defensor del Reglamento, en este instante, —que es, precisamente, por el Reglamento, porque nos colocamos en una situación de respetar el Reglamento en todo, que yo me opongo a que se deshaga una cosa que ya ha terminado completamente su trámite dentro de la Cámara.

Por lo tanto, hay una evidente contradicción en el doctor García Morales, que a título de hacer respetar el Reglamento, quiere que se respete mediante la violación del mismo Reglamento.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

¿Entonces cree el doctor Ghigliani que si la Cámara resuelve de un modo consciente y expreso que viola el Reglamento, no hay remedio para el abuso? No puede ser! Es preparar los mayores abusos para el futuro: se sienta un precedente funestísimo por no querer corregir un hecho de fácil corrección.

(Murmullos).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Yo hago notar, señor Presidente, que hay un hecho indudable puesto de manifiesto que resuelve la cuestión, y es el hecho de que hay una serie de leyes sancionadas a las cuales nadie le pone ningún pero, y que, sin embargo, han salido de aquí con ese pequeño vicio de nulidad. ¿Qué quiere decir eso? Como decía muy bien el señor Ministro, hace un minuto, y yo por inadvertencia no lo atendí a tiempo, lo que han padecido esas leyes, son nulidades relativas, que han sido subsanadas en lo que llamaré la otra instancia legislativa. Pues bien: nuestras leyes han sufrido una nulidad relativa de aquel mismo género; de la misma manera que otras leyes, a pesar de esa nulidad, han podido vivir lo más campantes, la nuestra podrá vivir de la misma manera, porque el defecto no es substancial, y desde que, por lo mismo que ha sido reparable antes en muchos casos, puede ser reparado ahora.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Si el Presidente de la Cámara comunica al Senado diciendo que ha merecido sanción una ley que no ha sido sancionada, que no ha sido siquiera discutida, ¿cree el señor Representante que lo único que hay que hacer es castigar al Presidente, y no puede decírsele al Senado que no hay ley?

Señor Arena — Es otra cosa.

Señor Ghigliani — En este caso hay sanción.

Señor Arena — En este caso concreto se han llenado todos los aspectos formales de la sanción de la ley. El Presidente dijo: "El último artículo es de orden. La ley está sancionada y se comunicará", y así lo hizo con el asentimiento de todos nosotros.

(Interrupciones).

—Por consiguiente, la ley salió de aquí revestida de todas las formalidades aparentes. No olvide, señor Presidente, ni olviden los señores Representantes, que al comunicar nosotros una ley al Senado, no comunicamos todo el texto de la discusión. De manera que lo que para el otro Cuerpo tiene el aspecto formal de la sanción, es esa última palabra. La ley está sancionada y se comunica. Todo lo demás para el otro Cuerpo es relativamente letra muerta, porque es claro que el otro Cuerpo supone que las cosas de nuestra Cámara se hacen regularmente, como por fortuna se hacen en la generalidad de los casos, y sólo por excepción se nos escapa un error.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—El error de los señores Represen-

tantos es creer que la otra Cámara va a aprobar o desaprobar una ley teniendo en cuenta nuestra discusión.

—No señor: el Senado aprueba o desaprueba una ley si la cree justa o buena con prescindencia absoluta de los disparates qué nosotros cometamos.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—La Cámara pronuncia su voto de sanción en último acto. Cuando dice, "El último artículo es de orden. Queda aprobado". si asiente la Cámara a eso formalmente, queda resuelta la cuestión. Como en las sentencias lo que vale es el fallo con prescindencia...

(Interrupciones).

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — En el caso está además la ratificación posterior con cuarenta y ocho votos.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—El doctor Gallinal observa que no es la ratificación. Esa votación implica la supresión de ese aplazamiento por una sesión del asunto. Para todo proyecto de ley sancionado en el día de hoy debe transcurrir una sesión, dentro de la cual se puede pedir reconsideración. Si no se pide en la sesión siguiente es un proyecto definitivamente sancionado.

Una votación especial no hace otra cosa que abreviar los térimnos y evitar que transcurra una sesión más. De manera que habiendo una ratificación expresa de cuarenta y ocho Representantes, es más de lo que se exige por el Reglamento...

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Arena — Tengo un último argumento, que es definitivo.

Señor Antuña — Vamos a ver.

Señor Arena — Invito al doctor Antuña a que me corrija si no tengo razón.

No hay otro mecanismo para pronunciarse dentro del sistema bicameral que el de las mociones en la discusión de los proyectos. No se pueden presentar sino proyectos aparte o mociones en un proyecto en discusión. Quiere decir que una vez cerrado un proyecto, una vez desprendido ese proyecto, carecemos de medios regulares para volver sobre él. Invito al doctor Antuña para que me dé el procedimiento. Le daría una medalla de invención...

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Antuña — Supongamos que se produce en la Cámara una votación nominal. De manera que queda constancia definitiva y perdurable en la Mesa sobre si fué afirmativa o negativa.

Esa votación nominal, — si seguimos el ejemplo, — se produce en un caso en que el Reglamento exige la simple mayoría. El señor Presidente, por error, proclama afirmativa, — aunque la votación ha sido en realidad negativa, — y, siempre dentro de ese error, comunica la ley al día siguiente al Senado o en el mismo acto, en virtud de una moción especial como la que hizo el señor Nieto Clavera.

Al día siguiente, el mismo señor Presidente o cualquier señor Representante advierte, — habiendo quedado la documentación expresa en la Mesa de la Cámara,—que la votación no ha sido afirmativa, sino negativa. ¿El señor Representante Arena cree que esa ley es válida, que esa votación es legítima, es defendible, que la Cámara no debe espontáneamente volver sobre sus pasos y pedir el retiro de una ley que no tiene la manifestación de voluntades exigidas por el Reglamento?

(Apoyados. — Murmullos).

—Voy a contestar el argumento que hacía el señor Representante Nieto Clavera. El señor Nieto Clavera hacía un argumento con cierta apariencia de eficaz: decía que la votación para la comunicación en el día, al Senado, fué la ratificación de lo anteriormente actuado. No, señor! Esa comunicación en el día se pide sobre el supuesto de que haya una ley anteriormente sancionada. Pero en este caso no había ley sancionada.

Señor Nieto Clavera ¿Me permite?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — No es objeto de la disposición del artículo 34, y la prueba la tiene el señor Representante en que por la discusión que acaba de leerse, un mismo artículo tuvo veinticinco votos, luego veintiséis y luego veintiocho. De manera que eso hace presumir que dentro de los mismos asistentes de la Cámara se va cambiando de opinión, y teniendo más votos, ¿Qué ha ocurrido con esos cuarenta y ocho votos. Que han considerado bueno el proyecto y lo han votado.

Señor Antuña — No señor. Han considerado que la proclamación de la Mesa ha sido exacta y sobre esa base no hubo inconveniente en votar la comunicación en el día.

Señor Arena — Muy bien.

Es claro que, aparentemente, el ejemplo que ha puesto el señor Representante Antuña parecería decisivo. Parecería decisivo que la Cámara, habiendo hecho un disparate formal, tiene el medio de volver sobre sus pasos; pero yo entiendo, señor Presidente, aunque esto parezca absurdo, que si la Cámara por uno de esos fenómenos incomprensibles, — tan incomprensibles que creo que no se han producido, — llegara a incurrir en un absurdo de esa naturaleza, no tendría más remedio que quedarse con el absurdo, por que no tendría legalmente medio de corregirlo

(No Apoyados. — Interrupciones).

—Es el caso del Juez que después de firmada una sentencia y elevada a su superior, declara que ha hecho un disparate. Pues ese pobre Juez no tiene más remedio que quedarse con su disparate adentro y dejar que esa sentencia siga su curso.

Señor Antuña — Permítame.

Siguiendo su símil: es el caso de un pleito, por ejemplo, para cuya solución, en un tribunal colegiado, de tres miembros, la ley exige tres votos conformes, que firmen los tres miembros del tribunal de acuerdo, y que, sin embargo, la sentencia respectiva sea firmada nada más que por dos.

(Interrupciones).

—No hay las tres manifestaciones de voluntades concordes que la ley exige, como en este caso no hay la manifestación de los dos tercios de voluntades conformes que exige el Reglamento.

Señor Arena — El doctor Antuña ve claro, — y me extraña que no lo diga, porque es letrado, — que nosotros hemos puesto todas nuestras firmas en "Cúmplase" y "Comuníquese". De manera que el caso que el señor Representante plantea, del Tribunal, no es el de la sentencia con dos firmas, porque eso sería un no sentido. No: es simplemente la sentencia firmada por los tres miembros del tribunal cuyo fallo estaría en una profunda contradicción con todos los considerandos y hasta con la ley escrita.

Señor Antuña — Ese sería el caso de que la Cámara hubiera votado contra su propia opinión.

Señor Arena — Yo le vuelvo a repetir: nosotros, dentro del mecanismo parlamentario, no tenemos otros medios de objetarla que los que nos da el Reglamento, y una vez sancionado el proyecto y mandado a la otra Cámara, nos hemos desprendido para siempre y definitivamente de él hasta que vuelva por el mecanismo constitucional, por la observación del otro Cuerpo, para ser tratado.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Señor Representante Antuña: enviado ese proyecto de ley y haciéndole saber al Senado que la votación ha sido mal hecha, ¿el Senado puede o debe devolver el proyecto o puede quedarse con él?

Señor Antuña — Tendría que devolver esa ley, porque se encontraría con un proyecto no votado por la Cámara.

Señor Batlle Berres — Es un error.

El Senado puede muy bien decir que el proyecto está en sus manos, y entonces es de su jurisdicción devolverlo o no; y si es de jurisdicción del Senado devolverlo o no, parece evidente que la Cámara no tiene derecho a pedir una devolución o no tiene fuerza para ello.

(Interrupciones).

—La Cámara puede decirle al Senado: "Hemos hecho una mala votación; hemos cometido un error". Yo no quiero decir, como el doctor Arena, ni aún en broma, que hemos cometido un disparate.

El Senado puede apresurarse a devolver ese proyecto de ley para que la Cámara corrija ese error; pero es facultativo del Senado devolverlo o no. El Senado puede decir: "No, señor; este proyecto de ley ha llegado al Senado y nosotros le damos el trámite que queramos". No hay ninguna fuerza, no hay ninguna ley, no hay ningún precepto constitucional que la Cámara pueda invocar para pedirle al Senado esa devolución del proyecto enviado. Esto, con respecto al argumento del señor Representante Antuña.

Yo debo decir que creo que, en el fondo, el señor Representante García Morales tiene razón. Entiendo que esa es una votación mal hecha. También entiendo con el señor Representante García Morales que, por fortuna, esta es una cosa pequeña e insignificante.

(Interrupciones).

—Me parece que lo que podría hacerse, desde luego, es una reforma al Reglamento; si se quiere, una reforma de la ley; pero opino que nosotros no podemos tener ninguna jurisdicción ahora en ese proyecto y, sino, que tiente la Cámara, a ver si el Senado devuelve ese proyecto de ley.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Barrios Amorín — Yo me encuentro entre los Representantes que votaron casi todas las disposiciones triunfantes ayer al considerarse el presupuesto de la Comisión del Palacio Legislativo. Cuando ese presupuesto vuelva, como debe volver, a consideración de la Cámara, pienso adoptar la misma actitud. Pero con referencia al caso concreto que plantea el señor Representante García Morales. creo que tiene toda la razón y que estamos actualmente frente a un acto inexistente de la Cámara.

El doctor Arena encaraba jurídicamente este asunto; pero con criterio de derecho privado. Se dió el argumento de que, admitido que la votación estuvo mal tomada o mal proclamada, un acto posterior de esta Cámara, como es una comunicación de la misma al Senado—ese acto, sí, tomado en forma reglamentaria, —tenía la virtud de subsanar el vicio de aquella primera votación.

En derecho privado es evidentemente así: allí se distingue entre nulidades relativas y nulidades absolutas. Las nulidades absolutas son aquellas que hacen in-

existente el acto, y relativas son aquellas subsanables por actos posteriores.

Aplicando ese criterio de derecho privado podría sostenerse que el acto de la Cámara, posterior, al comunicar la ley al Senado, importaba subsanar el vicio de nulidad relativa de que adolecía la primera votación; pero es el caso, señor Presidente, que en derecho privado tal distingo puede hacerse, porque sabe el doctor Arena que allí las nulidades están expresamente previstas, que si bien los actos deben realizarse con el cumplimiento de tales y tales formalidades, junto a las disposiciones que tal cosa consagran, existen las que establecen que el incumplimiento de tales y tales formalidades trae aparejada nulidad. De manera que allí puede sostenerse que a falta de disposiciones que expresamente consagren la nulidad absoluta, tal nulidad no existe, aunque las formalidades no se cumplan.

Pero eso no rige en materia de derecho público. En materia de derecho público las nulidades no están expresamente previstas, no están taxativamente enumeradas, y ante la ausencia de las mismas, la conclusión es: o bien declarar válidos todos los actos a pesar del incumplimiento de las formalidades, o bien declarar nulos todos los actos a pesar del incumplimiento de aquellas formalidades. Y a este respecto el doctor Arena y todos los que han estudiado derecho público saben que los autores no difieren y que, a falta de disposiciones expresas sobre nulidades concluyen, frente al incumplimiento de las formalidades requeridas, afirmando que en derecho público el incumplimiento de esas formalidades trae forzosamente aparejada la nulidad.

Este es el caso previsto. No habiendo en el Reglamento de la Cámara disposición alguna sobre nulidad, no es posible sostener que el incumplimiento del mismo en algunos casos deja válido el acto o lo afecta solamente de nulidad relativa, pudiendo validarse posteriormente.

El incumplimiento del Reglamento trae aparejado la nulidad del acto. Eso significa, señor Presidente, que muchas leyes mal votadas como se ha dicho aquí que las hay actualmente, no son leyes; pero esta es la conclusión lógica del principio que yo afirmo por ser el verdadero.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Se impugna la resolución tomada ayer por la Cámara considerándola violatoria de una disposición del Reglamento. Voy a impugnar, a mi vez, la disposición del Reglamento, demostrando que es violatoria de la Constitución. Y, en la discrepancia, voy a someter la solución al fallo de los mismos que en estos momentos defienden el Reglamento!

Quiero empezar por decir, — en justificación de lo que expreso, — que esta opinión no es nueva en mí, y la prueba de que esta opinión no es nueva en mí, es que la sostuve públicamente en el seno de la Asamblea Representativa de Montevideo, de la que yo formaba parte hace algunos años, impugnando la misma disposición del Reglamento que rige en la Cámara y que rige también en la Asamblea Representativa.

La Constitución, cuando ha querido exigir en el seno de los cuerpos colegiados, —Parlamento y Consejo Nacional, —mayorías especiales para la resolución de determinados puntos, lo ha dicho expresamente, y ese mandato constitucional es una norma imperativa que no se podría desatender sin incurrir en violación de la Constitución.

Pero una norma tan imperativa como la de las disposiciones constitucionales que exigen una mayoría especial para la sanción de determinados asuntos, es la que determina que los demás asuntos se puedan sancionar con la simple mayoría. Es tan constitucional uno como la otra. Hay un mandato constitucional que dice que para tal asunto se requieren dos tercios del total de votos o de los presentes, etc., y hay otro mandato constitucional, tan absoluto como aquél, que dice que para tal asunto basta la simple mayoría.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Creo que el señor Representante Fusco ha basado su argumentación en un hecho erróneo.

La Constitución, en un artículo, —que no recuerdo cual es pero que si la tuviera a mano lo hallaría, — se refiere a la mayoría de más uno de los presentes; expresamente, de más uno de los presentes; lo que quiere decir que esas mayorías que la Constitución ha establecido de un modo taxativo, no tienen la importancia que le dá el señor Fusco, porque se encuentra en la Constitución, además de la mayoría de presentes, — como en este caso del artículo 48, — se encuentran los dos tercios de los presentes y los dos tercios del total de los miembros, con lo cual se demuestra que la aseveración del señor Representante Fusco no es exacta al creer que al determinar una mayoría expresa tiene significado con respecto a otras mayorías. No, porque en el mismo caso estaría la mayoría de los presentes.

El artículo 48 dice así: "Cada Cámara puede también, con las dos terceras partes de votos, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones o removerlo por imposibilidad física o moral superviniente a su incorporación, pero bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes",... (el mínimo de la mayoría que se puede exigir). La establece preceptivamente. Lo que quiere decir que cuando la Constitución habla expresamente de una mayoría, quiere referirse a una mayoría que determina, pero no a las otras; no les da mayor o menor importancia a las otras.

Era lo que quería manifestar.

Señor Fusco — No, señor: el artículo 48 contiene dos párrafos, dos períodos: uno en que se exige una mayoría de dos tercios de votos para realizar determinados actos, y otro en que para otros actos dice: "Bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes", es decir, la simple mayoría, porque, aunque la Constitución no diga que esta es la simple mayoría, todos sabemos que la mayoría de uno más sobre la mitad de los presentes es la simple mayoría. No dice nada menos; pero tampoco dice nada más. Dice exactamente lo que dice, y es lo que yo estoy diciendo. La verdad de las cosas es, pues, que tan imperativo como el mandato constitucional que determina mayorías especiales para ciertos casos, es el que no las determina para otros, debiendo entenderse, por tanto, — según todas las doctrinas admitidas en todos los textos de Derecho Constitucional que se lean,— que la mayoría del Cuerpo es la mayoría que constituye, por lo menos, la mitad más uno de los miembros presentes del Cuerpo.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Y esta interpretación es una interpretación tanto más natural, cuanto que los Poderes Públicos no ejercen funciones con carácter soberano, sino que ejercen funciones delegadas; funciones cuyo origen arranca del poder soberano, que es el Poder Constituyente.

El Constituyente, sí, es el que es soberano para determinar la forma de actuación de los poderes; pero una vez determinada la forma de actuación de los poderes, la forma y los fines de la actuación de los poderes, los poderes no tienen más facultad que la de cumplir los fines que el Constituyente les ha asignado, dentro del procedimiento que el Constituyente les ha asignado, también, cuando el Constituyente ha fijado ese procedimiento. Y yo sostengo que hay tal fijación de procedimiento...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Las manifestaciones del señor Fusco son palabras, porque en los hechos, desde el momento que el Constituyente le otorga a determinado poder la facultad de interpretar la Constitución, como pueden hacer interpretaciones erróneas, y entonces puede decir, a título de interpretación, lo que se le antoja, resulta que, en realidad, ese es soberano.

Señor Fusco — No, señor! Es soberano el Poder Legislativo entero, cuando da a una ley forma de ley interpretativa. Dada la forma de la ley interpretativa, yo sostengo que no cabe más alzamiento contra ella que la sedición pública. Por la vía de la ley interpretativa, podría llegarse a establecer un Rey en el país diciendo que con eso se interpreta el artículo que consagra que el Poder Ejecutivo será ejercido por un Presidente.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—La verdad es, pues, que, como estaba diciendo en el momento en que me interrumpió el doctor Ghigliani, la Cámara, no tiene facultad para derogar el mandato constitucional según el cual tales y cuales asuntos se tratarán y se aprobarán por simple mayoría, del mismo modo que no tiene facultad para derogar el mandato constitucional según el cual, tales y cuales otros asuntos, exigen una mayoría calificada. Tan absoluto y tan imperativo es un mandato como el otro.

Los intereses tenidos en vista por el Constituyente justifican, por lo demás, que el Constituyente haya dictado ese mandato.

Yo no recuerdo precisamente ahora un caso posible que yo planteaba cuando discutíamos este asunto en el seno de la Asamblea Representativa, un caso posible que existe, de verdadero peligro de esta interpretación contraria; pero se me ocurre ahora que nosotros, en víspera de la terminación de los poderes de esta Cámara, si constituyéramos dentro de ella una mayoría fuerte y tuviéramos la perspectiva de ser derrotados en las elecciones, porque se hubiera producido un cambio en la opinión pública, tendríamos en nuestras manos, por la vía reglamentaria, el modo de anular completamente la acción del partido que nos fuera a sustituir, por medio, no de la Constitución, sino simplemente de la sanción de disposiciones reglamentarias que coarten la acción de aquel partido.

(Interrupciones).

—Nos bastaría para eso, con decir lo siguiente: "Todas las leyes que hayan de dictarse, necesitarán una mayoría de dos tercios de votos", y con decir también en un momento, — que podría perfectamente darse, — en que estuviéramos en mayoría absoluta, con decir que el Reglamento no podrá modificarse sino por la unanimidad de los votos de la Cámara...

(Interrupciones).

—Tan imperativa sería la disposición reglamentaria que exigiera una mayoría especial para la sanción de los proyectos de ley, como la disposición reglamentaria que exigiera una mayoría especial para la derogación del Reglamento mismo.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Yo quiero expresarle al señor Representante Fusco que está en una gran confusión, porque el Reglamento respeta las mayorías naturales que son la mayoría de los componentes de la Cámara. Esa ha sido respetada siempre, porque se ha considerado que sería una transgresión al derecho natural de los miembros del Cuerpo establecer fuera de la Constitu-

ción el requerimiento de mayorías especiales que dan prevalencia a una minoría del Cuerpo.

Cuando se establece una mayoría especial se da prevalencia a una minoría del Cuerpo. Es un hecho extraordinario. Lo natural es que tengan mayor derecho la mayoría del Cuerpo, y de esa cosa natural uno no puede apartarse sino cuando la Constitución lo permita.

Señor Fusco—El criterio es el mismo.

Señor Ghigliani—No es el mismo, porque lo natural es que sea la mayoría de la Cámara la que decida un asunto y no la minoría. ¿Cuál es la mayoría de un Cuerpo, no de presentes en una sesión? La mayoría del Cuerpo es la mayoría del total de sus componentes. Eso debe ser lo más respetado.

Señor Fusco—La Constitución no distingue entre mayoría natural y especial.

Señor Ghigliani — Ahora voy a contestar al señor Representante Fusco. El señor Fusco pretende que se pueda poner una limitación que la Constitución no establece, es decir, la imitación del Reglamento de la Cámara de no poder establecer mayorías especiales por debajo de la mayoría natural. Eso no puede hacerse. La Cámara tiene libertad completa de dictar su Reglamento sin más restricciones que aquellas que la Constitución expresamente establezca. Fuera de esas, tiene la más absoluta libertad para hacerlo.

Señor Fusco — Muy bien; es lo que estoy sosteniendo: que la Cámara no puede establecer por vía reglamentaria más restricciones al ejercicio de la función legislativa del Cuerpo, que las que la Constitución establece y, cuando no puede establecer por vía reglamentaria restricciones no establecidas por la Constitución...

Señor Ghigliani — Las puede establecer. El Reglamento establece, señor Presidente, una restricción: no se puede entrar armado al Salón de Sesiones. La Constitución no dice una palabra al respecto. Quiere decir que por vía reglamentaria se puede poner una restricción que no está en la Constitución; y si no fuera así, señor Presidente...

Señor Fusco — No es una restricción la que impide entrar armado al ejercicio de las funciones legislativas, porque entrar armado no es practicar un acto que caiga dentro del ejercicio de las funciones legislativas, en tanto que sancionar una ley es una función legislativa.

Señor Ghigliani — Tan es una restricción que la Mesa para cumplir el Reglamento podía impedir la entrada a Sala de un Representante que estuviese armado, y podría hacerlo sacar de Sala porque se falta al Reglamento.

Señor Fusco — Pero basta el hecho de que el señor Representante se quite el arma, para que pueda entrar.

Señor Ghigliani — Pero supongamos que no se la quite. Por lo pronto hay una restricción que no está en la Constitución; y si no fuera así, sería absurda la facultad constitucional de dictar un reglamento, porque los reglamentos no son más que restricciones...

(Apoyados).

—...y los reglamentos que dan derechos, crean obligaciones. Que se lea la parte del Reglamento relativa a los derechos que se tienen, y se verá que en su mayor parte son restricciones, cuando son derechos de unos, son restricciones para los otros miembros de la Cámara.

Señor Fusco — Pero no restricciones del ejercicio de la función de legislar, que es la función propia del Cuerpo, dentro de las prescripciones de la Constitución y para los fines que la Constitución le asigna al Cuerpo. Porque esa es la función constitucional del Cuerpo. Lo que se entiende por Reglamento es una serie de disposiciones que sirven para ordenar el debate en el interés mismo de la eficacia de las deliberaciones y de la acción legislativa; pero no restricciones al ejercicio de esa acción legislativa, porque las restricciones al ejercicio de la acción legislativa, sea en cuanto a los objetivos de esa misma acción, sea en cuanto a los modos de ejercerla, no puede establecerlas nadie más que el Poder Constituyente. Esa es la estricta verdad de las cosas y es la verdadera doctrina constitucional.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Para que los oradores puedan recapitular lo que han dicho de una manera ordenada, sería conveniente pasar a un intermedio y seguir mañana a la misma hora con este asunto.

Señor Ghigliani — Yo propongo que se cambie: que se siga con el Vivero y después con este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor Representante pide que se aplace la cuestión reglamentaria hasta terminar con el asunto relativo al Vivero?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar esa moción.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad:** cuarenta y cinco votos).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 8 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

28.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Discusión del proyecto de ley sobre desalojos. (Aprobado en primera discusión general).

4—Discusión de un proyecto de ley que prorroga el plazo para los lanzamientos por desalojos de predios rurales hasta el 15 de Julio del año corriente. (Sanción).

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Massera, Ramírez, Semblat, Cortinas, Amargós, Ramos, Jude, Gallinal, Aramendía, Martínez Trueba, Moroy, Buero, García, Morelli y Díaz.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Berro.**

Con licencia, el señor Senador **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre indemnización a los peones del Vivero Nacional de Toledo."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"Carlos Rusiñol de la firma Carnevalli y Rusiñol, presenta una exposición por la que reitera la remitida anteriormente y que se relaciona con el proyecto de ley sobre impuesto a las cañas y alcoholes de más de 53 grados."

—A sus antecedentes.

3

—Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general del proyecto de ley sobre desalojos.

Continúa la discusión general sobre este proyecto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La acción de desalojo se acuerda:

A) En general, al locador, sublocador o titular de un derecho real de goce en los bienes inmuebles.

B) Al acreedor anticrético.

En el caso de arrendamiento o comodato de bienes muebles, la entrega o devolución de la cosa se regirá por lo dispuesto en los artículos 1309 a 1315 del Código de Procedimiento Civil.

Esta acción procede:

A) El arrendatario o subarrendatario, cualesquiera sean los bienes.

B) Los porteros, encargados, guardadores y ex condueños del bien dividido o adjudicado, y, en general, ocupantes a título precario, siempre que se refiera a inmuebles."

—En discusión.

Señor Massera — Pido la palabra.

El artículo 1.o establece una novedad en materia de desalojos: es la que se refiere al acreedor anticrético al cual se le confiere, también, la acción respecto de la cual nuestros Códigos no habían dicho nada.

Tratándose de una novedad de importancia, me parece que hubiera sido interesante que el informe de la Comisión hubiese dicho algo sobre esto.

Sobre este artículo, como sobre muchos de este proyecto, y sobre otras innovaciones, el informe no da absolutamente ninguna luz. Yo sé que esta innovación, procede de un proyecto presentado en la Cámara de Representantes, supongo, por el señor Carámbula; pero yo quisiera saber qué razones ha tenido la Comisión para acogerla.

Repito: no hay ni una palabra en el el informe. No conozco, por otra parte, los fundamentos del proyecto del señor Carámbula, pues sólo he leído el texto de este proyecto, sin el menor comentario.

Yo creo que la Comisión estaba en el deber de ilustrarnos y con razón alguno de los señores Senadores, ha dicho que el informe presentado, verdaderamente no es un informe.

Yo creo que es delicada la cuestión relativa a conceder al acreedor anticrédito la acción de desalojo.

A primera vista, podría parecer claro que dada la naturaleza del contrato de anticrésis se debería armar al acreedor anticrético con el derecho que consagra el artículo en defensa de los fines que nuestra legislación persigue con la anticrésis. Es este un contrato bien conocido, por el cual se entrega al acreedor una cosa raíz para que se pague con sus frutos.

El acreedor no adquiere un derecho real sobre la cosa, dice expresamente un artículo de nuestro Código Civil. Esta condición es, seguramente, supongo, la causa de la inclusión por separado en el artículo 1.° del derecho que se otorga a usar la acción de desalojo. El artículo dice, en un inciso: "que se acuerda la acción al locador, sublocador, o titular de un derecho real de goce en los bienes inmuebles". Y luego, inciso aparte, dice, también: "Al acreedor anticrético".

En el primer grupo, parecen estar, — aunque se desliza el sublocador entre ellos, — el dueño de la cosa y el titular de un derecho real cualquiera en el goce de un bien inmueble. Natural es que se separara, se hiciera un inciso aparte tratándose de una persona que tiene un derecho de goce, simplemente, pero que el Código ha establecido que no es derecho real.

Pero esto explicaría simplemente su colocación en la ley.

Yo pregunto si la Comisión ha meditado sobre el punto; si ha meditado especialmente sobre la repercusión que esta simple línea que viene a corregir nuestro Código Civil, puede tener sobre los derechos y los intereses del dueño.

Puede parecer lógico, como dije antes, el permitir la acción del desalojo al acreedor anticrético, pero no es con lógica solamente que se estudian y se resuelven estos difíciles problemas de las relaciones de derecho entre los hombres, cuando se trata de formular una ley.

Podría muy bien sostenerse, que aunque armado el acreedor anticrético con un derecho de goce, el derecho de desalojo es excesivo y podría perjudicar en algún caso los derechos del dueño.

Las razones que puedan tener el arrendador y el arrendatario, razones de índole no solamente jurídicas sino hasta de naturaleza personal, no tienen por qué atenderlas el acreedor anticrético que lo único que perseguirá será el pago de su crédito.

¿No será peligroso para el derecho del locador, que en el caso de un arrendamiento sin contrato pudiera el acreedor anticrético, por razones personales, pedir el desalojo de la finca, en perjuicio del arrendador o del arrendatario? Son interrogaciones que yo hago, en realidad, a la Comisión informante.

Suponiendo que estuviera bien estudiado y resuelto el problema a que me acabo de referir, no sólo en sus consecuencias, sino en sus posibles repercusiones en la economía de los Códigos Civil y de Procedimiento, cabe observar también que el artículo 1.o no es claro. Me refiero no a la concesión del derecho de desalojo. Desde ese punto de vista es bien claro.

Me parece que no lo es en cuanto a saber si el derecho que se concede al acreedor anticrético coexiste con el derecho del dueño o del locador, a ejercitar, también, la acción de desalojo, o si es excluyente de ese derecho cuando existe un contrato de anticresis.

¿Pierde el dueño el derecho de desalojar, en casos de anticresis?

El artículo—hay que confesarlo—está lejos de ser explícito a este respecto, y como no tenemos una sola línea de la Comisión sobre este punto, es que yo presento estas perplejidades a estudio de esa misma Comisión encargada de asesorarnos y de ilustrarnos. Y habría que resolver bien el punto, con toda claridad, porque los Jueces encargados de la aplicación de esta ley, hoy o mañana, se verán en figurillas para interpretarla, con un artículo vago, sin una línea de comentario y sin una palabra de explicación.

Pero para nosotros los legisladores,—dejando por el momento el lado propiamente judicial,—el problema, claro está que no es de interpretación o, mejor dicho, no tenemos sólo la obligación de hacer una ley clara y bien fundada, para que el Juez no se vea en lamentables dificultades de interpretación, por la obscuridad de los términos o redacción de la ley, sino que nuestra primera obligación es la de estudiar a fondo el problema y demostrar la conveniencia de la innovación.

El carácter propio del contrato de anticresis, ya he dicho, podría conducirnos tal vez a pensar que el derecho de desalojar debería ser exclusivo del acreedor anticrético y excluyente del del locador o dueño. Estando substituído el acreedor al dueño, en el goce de la cosa, en el percibo de los frutos, parecería muy justo que el derecho de desalojar pasase íntegramente al acreedor, junto con su derecho a recibir los frutos.

A ese entendimiento podría inclinarnos también la redacción del artículo 2338 del Código Civil, que dice: "El deudor no podrá pedir la restitución de la cosa, sino después de la extinción total de la deuda; pero el acreedor podrá restituirla en caulquier tiempo y perseguir el pago de su crédito por otros medios legales, etc."...

La primera parte de este artículo revela que la anticresis supone un completo derecho de goce en el acreedor, conforme a la definición de la misma: entrega de una cosa raíz para pagar con sus frutos al acreedor.

Todo esto, repito, podría inclinarnos, no sólo a admitir que el derecho de desalojar fuese un derecho anexo al del goce que se otorga al acreedor, sino también que fuese excluyente del derecho del dueño.

Suponiendo resuelta favorablemente la duda que apunté antes, sobre el otorgamiento de este derecho del acreedor anticrético, siempre quedaría el problema de saber si ese derecho de desalojar es excluyente o no del arrendador. Podría parecer sensata esta última solución desde que al concertarse un contrato de anticresis, el dueño notificaría al arrendatario que pagase la renta al acreedor anticrético, y así se desentendiera de su derecho de goce de los frutos, renunciando también, parece, a su derecho de desalojar al arrendatario.

Es fácil imaginar, también, que el dueño podría perjudicar al acreedor anticrético, si conservara su derecho de desalojar al arrendatario. No se realizaría un acto directo, tendiente a la restitución de la cosa, antes de la extinción total de la deuda, con arreglo al artículo que leí hace un momento; pero con el desalojo, — claro está que no habiendo contrato escrito, — se cercenaría la garandía del acreedor, que no es otra que la renta producida por la cosa dada en anticresis.

Entonces, debería aceptarse la tesis de que el derecho de desalojar, otorgado al acreedor anticrético, excluye el del dueño, pero en tal caso habría que consignarlo expresamente.

El artículo 1.o, no lo hace; se limita simplemente a enumerar quienes son las personas que tienen derecho a desalojar; pero en parte alguna, ni en ese artículo, ni en ningún otro del proyecto, se dice si esos derechos coexisten o se excluyen entre sí.

Y algo parecido a esto que estoy diciendo respecto al acreedor anticrético, podría extenderse al mismo inciso A del artículo. Se da la acción de desalojar al locador, sublocador, o titular de un derecho real de goce en los bienes inmuebles.

Yo creo que convendría establecer concretamente a quienes corresponde este derecho; y es evidente que algo ha debido decirse sobre si esos derechos, aún en el caso del inciso A coexisten o se excluyen.

Creo que conviene que se estudie a fondo este importante punto.

Volviendo al acreedor anticrético, quiero decir, además, que tengo, sin embargo, algunos reparos a la solución de exclusividad de su derecho de desalojar, de que hablaba anteriormente.

La lectura del artículo 10 del proyecto, sugeriría un argumento favorable a la tesis contraria. Supongamos que al acreedor anticrético le falta poco para cobrar su crédito. Claro está que en tal caso carecería de interés para solicitar el desalojo dentro de los treinta días de vencido el contrato. Si lo hace después de los treinta días, por negligencia o por mala voluntad, podría perjudicar al arrendador, porque el arrendatario se quedaría un año en la posesión de la cosa, en vez de quedarse seis meses. ¿Convendría, entonces, dar también al

arrendador el derecho de desalojar en los casos de antieresis?

El informe, vuelvo a repetirlo, no dice nada al respecto.

Es este un problema delicadísimo, es una novedad completa que se introduce en nuestro derecho.

Yo no pretendo resolver, con lo que he dicho, cuestiones tan difíciles y menos en el escaso tiempo de que he dispuesto para estudiar este asunto. Así es que me permito simplemente adelantar estas dudas que me ha sugerido el estudio rápido que he tenido que hacer del proyecto.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante, tiene algo que manifestar?

Señor García — Dada la forma en que se hacen observaciones a este proyecto de ley, me parece conveniente recordar al Honorable Senado las circunstancias en que él llega a su deliberación.

Una rápida historia, que voy a hacer, servirá para allanar el camino hacia las resoluciones que conviene adoptar.

Este proyecto de ley puede considerarse como una modificación simple a los plazos de desalojo, determinados en los artículos del Código de Procedimiento Civil, 1258 y 1259.

Cuando la crisis de las viviendas y la crisis agrícola en los tiempos de la gran guerra, se advirtió que los artículos mencionados en dicho Código eran anticuados, que no estaban de acuerdo con las exigencias de los tiempos que corren. Siendo así, se estimó de interés público contemplar el caso evidente de injusticia que implicaban esas disposiciones y hacer las modificaciones necesarias. Como siempre hay una gran resistencia a tocar las disposiciones de los Códigos, se echó mano del recurso de las leyes de emergencia para salir del paso.

Se reconocía que las disposiciones del Código en la parte referente, eran vetustas, anticuadas, sin embargo no se quería ir a la modificación del Código, a la reforma de fondo, porque era necesario hacer un estudio más detenido. Se recurrió a las leyes de emergencia, y bajo el régimen de esas leyes de emergencia ha vivido el país en un período de 6 o 7 años.

La actitud del Senado en estos últimos tiempos, fué completamente contraria a la continuidad de dictar esas leyes.

En el año 1925 la unanimidad del Senado expresó la voluntad de no dictarlas más; una vez tomada esa resolución, se buscó el acuerdo con las Comisiones de las respectivas Cámaras a fin de formular un proyecto de ley que nos llevara a la legislación permanente, pero como la Cámara de Diputados estaba al final de su período, a pesar de haberse iniciado allí la discusión del proyecto elaborado en tal forma, no pudo dársele solución y quedó frustrada la actitud del Senado en el deseo de no continuar dictando leyes de emergencia.

Ahora, últimamente, el mes pasado se reprodujo el incidente.

La Cámara de Diputados vuelve a dictar un nuevo plazo de desalojo, vale decir, decretó la continuidad de las leyes de emergencia. El Senado detuvo ese proyecto, y optó por enviar un nuevo proyecto prorrogando las leyes de emergencia hasta el 15 del corriente mes, contrayendo, naturalmente, el compromiso moral de dictar de inmediato la ley de legislación permanente, que sustituyera las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

En eso estamos. Las dificultades para llegar a una ley de esta naturaleza son bien conocidas. En primer término, se necesita el acuerdo de ambas Cámaras, y, además, de ese acuerdo es preciso que todos aquellos legisladores que tienen soluciones para la cuestión, se pongan de acuerdo alrededor de una fórmula que satisfaga los intereses primordiales del país, y en parte, las pretensiones de cada uno de esos señores legisladores y de cada Cámara.

Planteada así la cuestión, hubo que resolverla en la práctica, y fué así que la Comisión de Legislación del Senado, invitó a deliberar sobre el punto a las Comisiones de Código y Agricultura de la Cámara de Diputados, congregando alrededor de la elaboración de esta ley, una buena cantidad de opiniones de gran autoridad y prestigio, de legisladores peritos y de experiencia en la materia. Del resultado de ese cambio de opiniones, que se mantuvo durante días en el recinto de la Sala donde sesiona la Comisión de Legislación, surgió este proyecto de ley que está hoy a consideración del Senado. La Comisión que lo estudió tenía dos caminos a seguir: uno, el que comprendiese la modificación o reforma de toda la Legislación o de la parte del Código referente a estas cuestiones, más bien dicho, a todo un capítulo del Código; y otra vía más práctica, dentro de la que cabían soluciones más armónicas, consistente en estudiar la forma de aumentar los plazos de desalojos, de acuerdo con la experiencia recogida durante la vigencia de las leyes de emergencia, y contemplando los casos de justicia que se habían podido observar durante estos últimos años.

La Comisión se decidió por esta última parte. En primer término, porque mantenía el temor de que se iba a ir con más dificultad o no se iba a ir a la reforma del Código, y en segundo lugar, porque era valor entendido que existía unanimidad de opiniones en todos los sectores políticos, en el sentido de que había necesidad de aumentar los plazos de desalojos señalados en los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil. De manera que se entró a la elaboración de este proyecto bajo esta base de aumentar los plazos actuales de desalojos. Si se estudia bien este proyecto desde su primer hasta su último artículo, se verá que lo único que se hace, es aumentar los plazos de desalojos vigentes y legislar sobre la forma de aplicar la legislación correspondiente a esos plazos de acuerdo con la experiencia recogida durante la vigencia de las leyes de emergencia.

En orden general, esos son los propósitos que tiene la Comisión de Legislación al aconsejar este proyecto de ley; quiero decir que no se le debe tomar como modificación de fondo a todo un capítulo del Código, sino que se le debe considerar en su verdadera faz, es decir, en la de un aumento de los plazos establecidos por el Código en vigor.

Señor Aramendía — Prohibe la libre contratación, la anula, lo que no está de acuerdo, según dice el señor miembro informante, con las ideas de los que formularon el proyecto. Eso también hay que decirlo.

Señor García — No es exacto.

Señor Aramendía — Es exacto.

Señor García — Voy a continuar, señor Presidente, porque me parece que podemos ir aclarando las ideas a medida que vaya siguiendo esta exposición, casi improvisada, porque realmente no pensaba que se hicieran objeciones mayores, dada la forma en que se había elaborado este proyecto de ley y el conjunto de opiniones que se habían recogido alrededor del mismo.

Voy a continuar.

Las innovaciones que se hacen, lo nuevo que aquí se trae, es respecto al alargamiento de los plazos actuales para los desalojos de fincas y predios rurales.

Para los desalojos de fincas se dispone que en los casos en que haya contrato, una vez vencido el contrato, sea el plazo de seis meses; eso se estipula en el artículo 3.º del proyecto, y en el caso en que no se haya estipulado plazo, es decir, que no se haya firmado contrato, el plazo se considera por un año. Eso se refiere especialmente a aquellos plazos...

Señor Amargós — ¿Me permite, señor Senador?

Señor García — Sí, señor.

Señor Amargós — Si está fijado en el contrato que en un plazo determinado debe abandonar el campo, ¿por qué se le ha de dar ese plazo de seis meses cuando ya el arrendatario sabía perfectamente el término en que tenía que desocupar esa propiedad?

Señor Díaz — Estamos discutiendo el artículo 1.º; eso vendrá a su término.

Señor García — Quería dar estas explicaciones generales, porque de esta manera se empapan mucho mejor los señores Senadores de todo el asunto, de la materia sobre la cual tienen que pronunciarse. La pregunta que hace el señor Senador por Colonia, será contestada como dice el señor Senador por Maldonado, en su oportunidad; pero desde ya le adelanto que yo me estaba refiriendo a los plazos de desalojos para fincas, porque los plazos de desalojos de campos constituyen otra de las partes del proyecto.

Para los plazos de desalojos de fincas se dispone que cumplido el contrato, se tiene seis meses y en los casos en que no se haya establecido término en el contrato, el plazo de desalojo será de un año.

Las únicas excepciones que se hacen son, según el artículo 11, que este plazo de seis meses y un año se duplicará cuando en las fincas reclamadas se presten servicios de asistencia o de instrucción pública o privada. En estos casos se duplican los plazos: es una excepción.

Se entiende también que no existe contrato escrito, cuando el término del contrato es menor de seis meses.

Basta hacer este enunciado para darse cuenta del propósito que persigue el legislador, que no es otro que el de evitar que las fincas estén alquiladas por plazos menores de seis meses, evitando así graves perjuicios a los inquilinos que muchas veces, por la situación angustiosa en que se podrían encontrar por falta de casas, tuvieran que alquilar de cualquier manera la primera que tuvieran a mano y por lo tanto someterse a la imposición del dueño de la misma, anheloso de verse libre del inquilino en cualquier momento.

Queda establecido,—si la ley esta es sancionada,—que en nuestra legislación el plazo mínimo para habitar una casa es de seis meses.

La otra innovación que se hace es la que se estatuye en el artículo 24: corresponde a una modificación del artículo 1782 del Código Civil y de acuerdo con lo que se aconseja en este proyecto de ley, el arrendamiento se entiende que no podrá contratarse por más tiempo que por quince años.

Esto es todo lo que se legisla por este proyecto de ley en cuanto a desalojos de fincas y se ve bien claro que la única cuestión fundamental que existe es la de aumentar los plazos actuales que rigen para los desalojos.

Ahora, la otra parte de este proyecto corresponde a los plazos de desalojos para las explotaciones agrícolas o de granja.

Esta cuestión ha sido una de las que en nuestra legislación ha levantado mayores objeciones. Presentado el problema, que requiere urgente resolución, porque casi ha llegado a ser, en ciertos instantes, un problema de orden público, no ha heecho otra cosa la Comisión que recoger la experiencia que sobre el particular se ha hecho en estos últimos años, mediante la vigencia de las leyes de emergencia, y tomando todo lo bueno de

esas experiencias, procura que vaya a formar parte de la legislación permanente sobre la materia. En esta parte el proyecto de ley que está a consideración del Honorable Senado, indudablemente que tampoco peca de injusto ni de arbitrario.

Las disposiciones que se aconsejan son mucho más modestas que las que han regido hasta ahora en las leyes de emergencia.

Como cuetión de orden general que ha orientado las disposiciones de este proyecto de ley, se ha tenido en cuenta la necesidad absoluta de que el hombre que trabaja la tierra permanezca en ella el mayor tiempo posible; ya que desgraciadamente no es posible en el país llegar a que cada hombre que trabaja la tierra se adueñe de la misma.

Técnicamente y prácticamente se ha entendido que para que una explotación agrícola sea medianamente productiva, necesita desarrollarse en un ciclo de cinco años.

Son muchas las leyes que determinan este ciclo en la explotación agrícola y en muchos países no se permiten arrendamientos de tierras destinadas a ese fin, sino con la condición expresa de que se deben arrendar durante el término de cinco años y no menos.

En esta ley a consideración del Senado, ese ciclo se ha reducido: en vez de ser de cinco años se reduce a tres. Es una transacción entre aquellos que no teniendo en cuenta las razones de interés público que existen a favor de la permanencia de los agricultores sobre la tierra y los que consideran que, de acuerdo con la práctica, debe esa permanencia garantirse por cinco años.

También debo mencionar una pequeña innovación que va a pasar a la legislación permanente, y es la disposición que se refiere a señalar una fecha para lo que se ha dado en llamar el año agrícola, que difiere del año del calendario, en esto: que mientras el año del calendario va de Enero a Diciembre, el año agrícola se cuenta desde la iniciación de las tareas agrícolas hasta su término, o sea hasta la recolección de las cosechas.

La práctica nuestra señala los meses de Marzo a Abril como el término final de la explotación agrícola o granjera. En las leyes de emergencia dictadas hasta ahora, ya se ha hecho figurar esa disposición y se determinaba que los contratos agrícolas deberían extenderse desde el 30 de Abril en adelante.

Es decir, quedaba así incorporado a nuestra legislación el año agrícola, innovación muy justa, muy razonable y que, aplicada a nuestro medio, es de importancia trascendental y renovadora.

La circunstancia de que no se tuviese señalado el año agrícola, hacía que la situación del agricultor en la tierra quedase sujeta a las crueldades más inauditas.

Como nuestro Código no ampara el derecho del arrendador sino que lleva los derechos del propietario hasta un punto que debe considerase abusivo, es común,—lo será si no aprobamos esta ley —que los propietarios de tierra, tomando en cuenta las necesidades de la explotación agrícola, se apoderen de su producido, sino en forma material, cuando menos manteniendo una especie de amenaza moral sobre el ocupante o el explotador de la tierra. Basta para esto que el contrato en vez de concertarse de 30 de Abril o Marzo, de un año al otro, se concierte en fechas intermoladas, vale decir, en Junio o Julio. Está sola disposición en un contrato para que el labrador no sepa si es dueño de la tierra, si puede cultivarla o no y ni siquiera si puede levantar la cosecha. Se trata, pues, de una innovación justa que nadie puede rechazar. Basta hacer el relato de los incidentes a que ha dado lugar el vacío de nuestra legislación sobre el particular, para que nadie deje de aceptarla. En esta parte, también es todo lo que se innova.

En resumen, que los contratos de arrendamiento de tierra para la agricultura, no serán hechos en el país por menos de tres años y que el año agrícola se entiende partiendo del 30 de Abril en todos los casos. Ahora en el proyecto de ley figuran otras disposiciones que complementan estas disposiciones de orden general. Así, por ejemplo, es un problema corriente en los casos de desalojo, lo ha sido ahora al aplicar las leyes de emergencia, el que los predios rurales fueran destinados tanto a ganadería como a agricultura o parte del campo de ganadería, dedicado a agricultura.

Si en la ley no se hiciese mención a esta circunstancia, se podría alegar, en determinado momento, que el plazo de desalojo corresponde a las tierras de agricultura siendo de ganadería o a los de ganadería, siendo de agricultura.

Por esta ley, por el artículo 18, se determina que en estos casos se estará al destino principal que se le dé al predio; y por otro de los artículos se manifiesta que el distingo principal se determinará como de agricultura en aquellos predios cuya tercera parte por lo menos tengan ese destino.

Esto que yo vengo manifestando, se refiere solamente a los casos en los cuales se trate de buenos pagadores; en lo que se refiere a los malos pagadores, la legislación casi se mantiene en la misma situación en que ha estado hasta ahora; no se modifica ni reforma nada. Lo único que se hace es lo siguiente: se le acuerdan 40 días por el artículo 7.o, para proceder al lanzamiento, a aquellos malos pagadores que estén en mora; pero este plazo de 40 días es un plazo circunstancial, digamos, que será aplicado por el Juez, pero que nunca podrá pasar de 40 días.

Se ha creído conveniente hacer esta modificación, porque fué frecuente anotar casos en que realmente, con verdadera crueldad y con toda injusticia, se desalojaba a un ocupante que por enfermedad o algunos motivos especiales y respetables tenía, por humanidad, derecho a no ser desalojado despiadadamente, pero que, sin embargo, iba a la calle para vagar por las calles, plazas o campos él y los suyos.

No hiere grandemente esta disposición los intereses del propietario, y como queda a voluntad del Juez el otorgar ese plazo de 40 días, se entenderá siempre porque están bien amparados los intereses del propietario y contemplada la situación individual de cada desalojado.

Entre otros casos muy frecuentes de desalojos, está el referente a la situación en que se encuentran los porteros, encargados, guardadores de fincas, etc. Precisamente, tal vez, porque estos señores no pagan nunca se creían asistidos de mejor derecho que los que pagan, y es difícil desalojarlos. En una disposición de esta ley, en el artículo 12, se establece de una manera terminante, que tratándose de las personas que acabo de mencionar, el plazo de desalojo será de quince días, es decir, no regirá para éstos el plazo de 40 días a que antes me refería para los casos especializados.

Otra de las cuestiones más comunes que se presentaron cuando se aplicaron las leyes de emergencia, fué el de poder establecer con seguridad cuándo empezaba la mora del inquilino. Fué muy frecuente en estos últimos años, que el propietario, que no estaba obligado a comunicar al inquilino la falta de pago, intimara de pronto desalojo, con gran sorpresa, naturalmente, del inquilino.

En esta ley se determina en el artículo 8.o, que sólo se considerará incurso en mora el arrendatario que no paga el alquiler dentro de los diez días siguientes al de la intimación judicial, vale decir, que ahora la ley asegura al inquilino el conocimiento de la voluntad del propietario de desalojarlo.

Figura también en la ley la forma en que debe procederse a la rescisión del contrato existente cuando el inquilino o arrendatario esté en mora. Las fechas o los plazos no pagos y que dan lugar a la rescisión del contrato, son: que se procederá a la rescisión del contrato cuando se adeuden dos períodos de alquiler o renta. Si el pago es por período que no exceda de tres meses; pero si el pago fuese por períodos mayores, bastará que el arrendatario no pague un solo período para que se pueda pedir la rescisión del contrato una vez transcurrido el plazo de la intimación.

Sobre malos pagadores este proyecto de ley no modifica absolutamente nada.

Ahora queda otro capítulo siempre relativo a los desalojos y que se refiere a los lanzamientos.

Los lanzamientos, plazos y procedimientos para llegar a ellos, se establecen en los artículos 14, 15, 16 y 17.

Las disposiciones de este proyecto de ley no contienen mayores modificaciones. En realidad, se procede con gran severidad para aquellas personas que despues de haber gozado de la liberalidad de esta misma ley no quieren cumplir con ella y pretenden mantenerse dentro de las fincas o tierras arrendadas. En realidad, en esta parte, este proyecto de ley es tan severo como las disposiciones actuales de nuestro Código de Procedimiento. Eso sí, se consideran algunos casos en que el Juez debe proceder con toda equidad, sin por eso dejar de lado la defensa de los derechos que asisten a los propietarios. Basta leer esos artículos para darse cuenta que soy justo en las apreciaciones que hago sobre los mismos.

Fuera de esto, el proyecto de ley no contiene otra materia ni se refiere a otras cuestiones, sino a las que he mencionado. Sólo quedarían para referirme los artículos 25 y 2.o.

El artículo 25 determina que todas las disposiciones de esta ley son aplicables a los aparceros y medianeros, y el artículo 2.o determina el derecho o más bien dicho, determina cómo se debe proceder en los casos en que existan subarrendatarios y subinquilinos. Ha sido muy común en estos últimos tiempos y antes de la vigencia de las leyes de emergencia, que buenos inquilinos y buenos arrendatarios eran de pronto sorprendidos por una orden de desalojo, debido a que el arrendatario principal no había cumplido con sus compromisos, y naturalmente el dueño de la finca o de la tierra, procedía a tomarla por su cuenta quedando estas personas de buena fe, que habían cumplido correctamente con sus compromisos, despojadas del techo que les servía de vivienda o de la tierra que cultivaban.

Por el artículo 2.o se determina que en cada caso de desalojo, deben ser notificados los subarrendatarios y los subinquilinos.

Quedan así, analizado, casi artículo por artículo, todo el proyecto de ley, y sobre todo determinadas sus líneas principales que son: el aumento de los plazos de desalojos para fincas y para tierras de agricultura, agregándose a eso algunas cuestiones de procedimiento y las excepciones a que me he referido en el curso de esta exposición, la que me he visto obligado a hacer detalladamente para que los señores Senadores se compenetren de la forma en que este proyecto ha sido estudiado y de la cantidad de opiniones y de elementos que

fué necesario reunir y coordinar para llegar a la solución aconsejada. En resumen: o nosotros nos cerramos a toda justicia no modificando los plazos de desalojos determinados por el Código de Procedimiento Civil para continuar con las leyes de emergencia, régimen al cual se ha negado el Senado rotundamente, o procuramos sancionar una ley como esta que es el resultado de serios y pacientes estudios.

De manera, pues, que, dado a conocer a los señores Senadores el espíritu que ha guiado a los que han colaborado y elaborado este proyecto, es del caso que, siempre que no haya observaciones de fondo que hacer, y en este sentido creo que el proyecto no da lugar para hacerlas...

Señor Aramendía — Es muy optimista, el señor Senador.

Señor García — Es que en realidad no se han hecho observaciones de fondo; se han hecho pequeñas observaciones que pueden hacerse siempre que se trate de un proyecto como este en que fatalmente se han tenido que uniformar opiniones y que no se puede concretar ni llevar a la práctica sin que se unifiquen y arminicen esas opiniones. De lo contrario, desechándose esta fórmula, tendremos que quedarnos manteniendo la enorme injusticia que significa, injusticia reconocida hasta por los más recalcitrantes conservadores, de mantener los plazos exiguos, ridículos y crueles, a veces, que señala nuestro Código de Procedimiento Civil.

Señor Amargós — El señor Senador no debe criticarle a los conservadores solamente. Debe criticarle a los mismos agricultores, porque muchos de ellos no quieren establecer más plazo que el de un año como límite, porque esperan una baja en el arrendamiento de los campos o por otras razones. De manera que no debe culpar pura y exclusivamente a una de las partes que en este caso es el propietario, el señor Senador.

Señor García — En esta disertación que vengo haciendo, no he querido darle a las palabras que he pronunciado refiriéndose a los conservadores, ningún otro sentido del que se desprende de lo que dije en el curso de esa misma disertación. Me he referido al espíritu de conservadorismo que todos mantenemos en mayor o menor grado, cuando se trata de entrar a hacer modificaciones a los Códigos o a la legislación vigente, sobre todo en esta materia.

No he querido referirme a otro clase de conservadorismo — conservadorismo, que por otra parte lo sentimos todos, — aún aquellos que hemos sido partidarios de una legislación más avanzada y hasta más agresiva, si se quiere que esta de que se trata, que como digo y repito, es una legislación de lo más modesta y sencilla que puede pedirse.

Señor Díaz — Pido la palabra.

La exposición hecha por el señor Senador por San José es indudablemente muy interesante porque ha hecho conocer al Senado los lineamientos generales de la ley, pero no me parece conducente para contestar las observaciones que ha formulado el señor Senador por Canelones, refiriéndose a preceptos expresos de la ley.

Si debiéramos atender a las observaciones que ha hecho el señor miembro informante tal vez correspondería — y eso es tal vez su pensamiento — la aprobación a libro cerrado de esta ley. Pero como ese no ha sido el procedimiento establecido, y como se trae aquí a la discusión del Senado ese proyecto, lo natural es que los Senadores formulen sus observaciones y que esas observaciones sean concretamente contestadas.

El señor Senador por Canelones, observaba concretamente, el artículo 1.o en discusión y decía que a su juicio debía establecerse un precepto por el que se determinara si el derecho del acreedor anticrético, era excluyente del derecho del propietario.

Yo voy a contestar esas observaciones, aunque en estos primeros artículos de la ley no he colaborado, voy a contestarle, afirmando que el pedido que hace el señor Senador por Canelones, en lugar de mejorar la ley, la empeoraría.

El señor Senador por Canelones parece que busca hacer una ley casuística, y en general las leyes casuístas son las peores de todas, porque queriendo resolver todos los casos planteados, no resuelve ninguno o los resuelve de una manera arbitraria.

La ley no tiene que decir que el derecho del acreedor anticrético es derogatorio o anulador del derecho del propietario, y no debe decirlo, porque el propietario tiene en sí, por ser propietario, el derecho de desalojo. Lo que hace la ley es reconocérselo también al acreedor anticrético que viene a reemplazarlo en el goce de la cosa.

(Apoyados).

¿Qué podría suceder en la práctica?... Podría suceder que algunas veces esté en pugna el derecho del propietario y el derecho del acreedor anticrético. Pero eso que ocurre en este caso, ocurre en todos los asuntos; no es una cuestión particularmente aplicable a este caso.

Si el acreedor anticrético y el propietario están en pugna, los Jueces resolverán esa contienda de derecho como resuelven todas las que se planteen ante ellos.

Señor Massera — Con esta ley, sin estudio, ¿van a resolverlo?

4

Señor Cortinas — El señor Senador por Canelones acaba de decir que esta ley se votará sin examen y sin estudio. Si no lo ha dicho, lo ha sugerido, y yo tomo base de esa manifestación, coincidiendo en parte con ella, para pedirle al Senado quiera tomar en cuenta un proyecto de ley que acabo de presentar a la Mesa.

Se refiere a la prórroga de los plazos de desalojos que fué concedida hasta el quince de este mes, o sea pasado mañana, prórroga que una vez vencida deja en completo desamparo a los que se encuentran en la situación difícil de alojados.

Puede suceder muy bien que pasado mañana todavía estemos discutiendo la oposición de derechos entre el propietario y el acreedor anticrético, pues recién se entró al fondo del asunto.

De manera que me parece que lo que deberíamos hacer es ir a la prórroga de este "modus vivendi", llevándola, siquiera, hasta fin del mes actual o hasta el quince del mes que viene, a fin de que el Senado pueda estudiar con atención este asunto, porque es importante, y también para dar tiempo a la Cámara de Representantes para que lo estudie con la detención debida, dotando de una vez por todas al país de una legislación permanente sobre un asunto tan complejo como es el de las relaciones entre locadores y locatarios.

Así, que si no hubiera oposición en el Senado, mocionaría para que se tratara este asunto sobre tablas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el Senado trate sobre tablas el proyecto de ley que acabo de enviar a la Mesa y que dice así:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tratándose de arrendatarios buenos pagadores, no se hará efectivo ningún lanzamiento de predio rural, ganadero o agrícola hasta después del 30 de Junio de 1927.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 13 de 1927.

Ismael Cortinas, Senador por Flores."

Señor Aramendía — Treinta de Junio? Yo propondría hasta el quince de Julio.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Yo creo, también, señor Presidente, que tratándose de una materia tan importante como la que contiene este proyecto de ley, es conveniente no precipitar su estudio y atender y estudiar todas las observaciones que se formulan.

Me parece que el plazo que tiene el Cuerpo Legislativo para terminar con el proyecto de modificación al Código de Procedimiento Civil, no va a alcanzar para que ese estudio se haga a conciencia; y nosotros no nos podemos permitir, tampoco, colocar a la Cámara de Representantes en la misma violencia que nosotros no aceptamos, cuando se nos envió el proyecto de prórroga de los plazos de desalojos, aun cuando nos decidiéramos a estudiar en el día de hoy y mañana este proyecto que hemos empezado a considerar.

De manera, pues, señor Presidente, que yo soy partidario de que se prorrogue la situación actual en el tiempo suficiente para que el Parlamento haga un estudio detenido del régimen permanente que se va a adoptar, pero me parece que no se llena ese objeto con prorrogar por un mes o por pocos días más los plazos de desalojo; que sería más práctico y más lógico votar sencillamente el proyecto de prórroga que nos envió la Cámara de Representantes.

Señor Cortinas — No apoyado.

Señor Martínez Trueba — ¿Qué adelantaríamos con prorrogar por un mes más esta situación?

Señor Cortinas — Es la única manera de que se haga la legislación permanente.

Señor Martínez Trueba — ¿En el mes de Julio el Parlamento podría adoptar alguna resolución? Es evidente que no. Los que en esa fecha estuvieran ocupando los predios de ganadería o agricultura, tendrá forzosamente que continuar en ellos hasta terminar el año agrícola, es decir, hasta el 30 de Abril del año que viene.

De manera, señor Presidente, que lo mejor es votar el proyecto de la Cámara de Representantes, prorrogando hasta el 30 de Abril de 1928 los plazos de desalojo.

El Parlamento ya ha empezado el estudio de la ley de fondo. No hay por qué temer que vaya a detenerse en ese estudio.

Además, aún cuando el señor Senador por San José manifiesta que este proyecto de ley no tiene otro objeto que el de prorrogar los plazos de desalojo establecidos por el Código, la verdad es que toca algunos otros puntos importantes, que interviene en los contratos de arrendamiento, materia muy importante que exije una revisión a fondo, y si vamos a entrar en ella, conviene que hagamos todo lo que convenga al interés público.

Por estas razones, señor Presidente, declaro que votaré la prórroga de la situación actual, pero votaré, sobre todo, el proyecto venido de la Cámara de Representantes, que da un plazo más largo al Senado y a la Cámara para hacer un estudio completo de esta materia, y que, por otra parte, asegura más la situación de los que están ocupando, actualmente, los predios rurales.

Señor Aramendía — Puede estar tranquilo el señor Senador. Ya ven cuál es el ambiente de las Cámaras.

Señor Martínez Trueba — ¿Qué objeto tiene prorrogar por 30 días? ¿Es para obligarnos a nosotros mismos con este plazo angustioso? No está bien que el Parlamento eche mano de estos pequeños recursos para decidirse a estudiar una cosa tan seria e importante como ésta.

Señor Aramendía — Llegará el 30 de Abril y no habremos tratado todavía ningún proyecto.

Señor Martínez Trueba — Eso no puede decirse.

Señor Ramírez — Se puede decir, porque la experiencia es esa.

Señor Martínez Trueba — Eso podría decirse cuando no se había hecho nada concreto; pero hay que reconocer que, por lo menos, este proyecto de ley ya es una cosa concreta.

Señor Cortinas — Hace tres años había un proyecto de ley.

Señor Martínez Trueba — Pero no existía este proyecto de ley que ha resultado de la discusión y del acuerdo de los partidarios de diversas tesis. Este proyecto de ley no lo tenía el Parlamento, como lo tiene ahora.

Señor Ramírez — Tenía otros.

Señor Cortinas — Varios.

Señor Ramírez — Había un informe de la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes.

Señor Cortinas—Hasta había un acuerdo entre las dos Cámaras, y hasta el compromiso de tratarlo.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que un plazo pequeño no tiene objeto ninguno. No nos vamos a obligar por fijar un plazo de 15 días más; esa es la verdad, porque hemos llegado al final del plazo que el Parlamento se fijó y estamos en la situación que todos vemos: con que todavía no se puede hacer el estudio de este proyecto de ley.

Señor Cortinas — Yo anticipo que en la discusión particular, si es que llega a votarse el proyecto que he presentado, aceptaré la prórroga hasta el 15 de Julio, porque si se establecen plazos muy largos, no se va a llegar a la sanción de la ley. La experiencia ya nos tiene bastante alesionados al respecto. De manera que insisto en que lo práctico será votar una prórroga limitada, dentro de la cual el Parlamento llegará a sancionar la ley.

Señor Martínez Trueba—La experiencia nos dice, que con estos plazos limitados, cuando llega al final del plazo, vamos a prorrogar, como lo hacemos ahora.

Señor Cortinas — No.

Señor Ramírez — Por lo pronto, sino hubiera sido por el apremio del plazo ni siquiera estaría este proyecto.

Señor Cortinas — Mociono para que se prorrogue la hora hasta que se vote el proyecto que he presentado.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el proyecto que acaba de darse cuenta.

(Se vota: Afirmativa).

Señor Massera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Massera — Hace algunos momentos que había pedido la palabra para contestar la larga exposición del señor miembro informante.

Ha surgido ahora este nuevo proyecto, y claro está que mis observaciones quedan en suspenso. Algo tendría que decir respecto de eso.

El señor miembro informante no dijo ni una sola palabra de lo que yo pedí, y no se ocupó del artículo 1.o. Habló de todos los artículos de la ley, menos del 1.o, que era el único que estaba en discusión.

Algo tendría que decir, también, respecto de lo que ha manifestado el señor Senador por Maldonado, puesto que yo no he ofrecido solución de ninguna especie a los problemas y me he limitado sencillamente a poner en conocimiento del Senado, mis dudas, respecto de cuestiones tan importantes como las que levanta este artículo.

Ahora, me felicito de haber contribuído en cierto modo con esas observaciones a la presentación del proyecto del señor Senador Cortinas, porque me parece que era indispensable arreglar esta situación decorosamente. Es preciso que todos los señores Senadores, como todos los señores Diputados tengan el derecho de exponer sus observaciones y sus dudas, de presentar sus soluciones, también, con amplia libertad, con motivo de cualquier proyecto de ley; y parecía que el señor miembro informante quisiera cercenar un tanto ese derecho, puesto que llegaba hasta decir, y a insistir en que el proyecto no contenía ninguna novedad, que sólo trataba de la prórroga de los arrendamientos, como si nosotros no hubiéramos leído el proyecto, como si yo no hubiera dicho absolutamente nada respecto de la manera de entender el artículo 1.o.

Yo oí, con mucha paciencia, la larguísima exposición del señor miembro informante y a cada momento estaba esperando que llegara a mis observaciones. Llegó un momento en que hasta dudé que yo las hubiera hecho!

Señor Ramírez — Pero cuando habló el señor Senador Díaz, se habrá convencido.

Señor Massera — Sí; después me convencí.

Señor García — ¿Me permite?

Yo quiero dar una pequeña explicación que le va a satisfacer.

Yo hablé en el error de que estábamos tratando el proyecto en general, que no había sido votado en general, y esperaba que pasáramos a la discusión particular para contestarle al señor Senador por Canelones.

Señor Massera — Así se explica, perfectamente.

Señor García — Así que pido mis disculpas al señor Senador por Canelones, y creo que debe aceptar las explicaciones que le doy.

Acabo de rectificar en Secretaría, las condiciones en que se estaba discutiendo este proyecto, y me informan que ya estaba aprobado en general. De manera que yo hablaba creyendo que estábamos en la discusión general del asunto y no en la particular.

Señor Massera — Muy bien; acepto esas explicaciones, que son muy claras.

Ahora, respecto del proyecto del señor Senador por Flores, me parece que podrían conciliarse los dos extremos: tal vez sean muy pocos los 15 días que pone en el proyecto.

Señor Cortinas — Yo propondré, en la discusión particular, hasta el 15 de Julio.

Señor Massera — Se podría llegar a uno o dos meses, tal vez.

Señor Cortinas — El señor Senador tiene la experiencia que tenemos nosotros en estas cuestiones, a pesar de que las tiene sobre otras muchas.

Señor Massera — La experiencia actual.

Señor Cortinas — De manera que yo mantengo la fecha del 15 de Julio.

Hay un mes para estudiar el asunto; si hay buena voluntad de hacerlo hay tiempo. Si no hay voluntad de hacerlo, no bastarían ni 10 años.

Señor Massera — Muy bien.

Señor Presidente — Lo que el Honorable Senado va a votar, es si se interrumpe la discusión del asunto fundamental sobre desalojos, y resuelve tratar sobre tablas el proyecto sustitutivo de carácter transitorio del señor Senador por Flores.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Florida.

Señor Ramírez — Voy a votar la moción para que el Senado entre a considerar de inmediato el proyecto del señor Senador por Flores, pero no quiero dejar de aprovechar la ocasión para levantar los cargos injustos que el señor Senador por Canelones ha dirigido a la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

Esta Comisión, señor Presidente, en colaboración con las de Agricultura y de Códigos de la Cámara de Representantes, trabajó asiduamente, teniendo como base los diferentes proyectos que en distintas ocasiones se han presentado sobre esta materia. Celebró largas y laboriosas sesiones, habiendo tenido el gusto de contar, en una de ellas, con la presencia del señor Senador por Canelones, y si no redactó un informe explicando artículo por artículo, la economía del proyecto, se debe a que teníamos el compromiso de poner al Honorable Senado en condiciones de votar esta ley con el tiempo necesario para que la Cámara de Representantes le diera, también, su sanción antes del 15 del corriente. Siendo así, hemos debido limitarnos a un informe breve, sin perjuicio de dar al Senado, como lo decíamos en ese mismo documento, todas las explicaciones que fueran necesarias.

Hoy, llegamos casi al vencimiento del término que nos habíamos fijado sin haber podido concluir con esta ley, en gran parte por no haber habido número en la sesión anterior en que fué convocado el Senado. Ahora, en presencia de las dificultades que se suscitan para concluir antes del 15 del corriente, es natural que aceptemos la prórroga del plazo para los desalojos: pero bajo el apremio de las circunstancias tales como se presentaron y de la resolución que había adoptado el Senado, no podíamos dar largas al asunto para producir un informe extenso y detallado como parece que lo deseaba el señor Senador por Canelones.

He dicho.

Señor Massera — Pido la palabra.

Yo creo que no he dirigido acusaciones injustas, puesto que entiendo que no es reglamentario el hacer caso omiso de los informes.

Las Comisiones, si informan, deben informan, deben informar bien, porque sino la Cámara no está asesorada. Si no tiene tiempo para informar cómo es debido, solicítese una prórroga de la ley de emergencia, tal como se ha solicitado hoy en Sala por el señor Senador por Flores.

Yo no digo que la Comisión no haya estudiado, en realidad, el asunto. No lo ha estudiado cuidadosamente, y de que no lo ha informado bien, no hay duda; y cuando un señor Senador ha pedido explicaciones respecto del entendimiento del primer artículo, la Comisión ha salido, por boca de su miembro informante, divagando sobre todo el articulado del proyecto, es cierto que equivocadamente, pero lo cierto es que no se me contestó absolutamente a ninguna de las dudas planteadas.

De manera que yo no he hecho cargos injustos.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Insisto en que el señor Senador por Canelones ha hecho cargos injustos a la Comisión, porque es injusticia prescindir, para juzgar la conducta de ésta, de las circunstancias en que se hallaba colocada.

Señor Massera — Pero, si está en manos de la Comisión el obviar esos inconvenientes!

Señor Ramírez — Por otra parte, el Reglamento autoriza a las Comisiones para informar por escrito o verbalmente. Esta Comisión ha presentado un breve informe escrito, y prometió dar todas las explicaciones que fueran necesarias.

Señor Massera — Que no dió a las primeras de cambio.

Señor Ramírez — El señor Senador es injusto aquí, también, porque se aprovecha de la circunstancia de no estar en Sala el señor Senador por San José, en el momento de la votación general, para repetir el mismo cargo. Y si el señor Senador García, no le contestó, el señor Senador por Maldonado, inició la contestación, para darle las explicaciones que solicitaba respecto de los puntos que había tocado en su discurso.

Señor Massera—Absolutamente. El señor Senador por Maldonado, no explicó ninguna de las dudas.

Señor Ramírez — ¡Pero, si no concluyó!

Señor Díaz — Yo iniciaba recién mi exposición.

Señor Ramírez — El señor Senador por Maldonado fué interrumpido por la moción del señor Senador por Flores.

He concluído, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores, necesitándose dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el proyecto.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º Tratándose de arrendatarios buenos pagadores, no se hará efectivo ningún lanzamiento de predio rural de ganadería o agricultura hasta después del 15 de Julio de 1927.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 13 de 1927.

Ismael Cortinas, Senador por Flores."

—Se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—**(Afirmativa).**

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo voy a aceptar la indicación que se ha hecho en Sala, de prorrogar hasta el 15 de Julio la fecha para los lanzamientos.

Estoy absolutamente convencido, después de la labor de la Comisión, ya tan cerca como estamos de las soluciones de carácter permanente, que la ley habrá de votarse dentro de este plazo.

El Senado tiene tiempo suficiente, en una o dos semanas, para dedicarle toda la atención que sea requerida, al asunto, y la Cámara de Diputados también tiene tiempo, dentro del mes que se establece, para llegar a la solución definitiva, con mayor razón cuando tres de sus Comisiones informantes han tenido participación muy activa en la elaboración de este proyecto de ley.

De manera que no veo la necesidad, y ni siquiera la conveniencia, de ir a una prórroga larga, y sin prejuzgar, y sin hacer cargos injustos contra nadie, puedo en cambio, afirmar, que si no se sigue este procedimiento, pasará un año, dos años, y no habrá legislación permanente sobre desalojos.

En esta convicción, mantengo el artículo con la modificación a que me he referido, es decir, prorrogar la fecha de los lanzamientos hasta el 15 de Julio, absolutamente convencido, repito, de que si hay buena voluntad de parte de los legisladores, antes de esa fecha tendremos legislación permanente sobre desalojos.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.º Tratándose de arrendatarios buenos pagadores, no se hará efectivo ningún lanzamiento de predio rural de ganadería o agricultura, hasta después del 15 de Julio de 1927."

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

La verdad es, señor Presidente, que estas iniciativas parlamentarias poco tienen que ver ya con los ocupantes de la tierra, desde que ellos saben que todos estos plazos que estamos dictando, no tienen por objeto regular sus relaciones con los propietarios de las tierras, sino crearse el propio Parlamento, estímulos para hacer el estudio de una materia muy importante y muy interesante, en un plazo determinado.

Siendo así, me parece que conviene tener presente la reciente experiencia nuestra, para no volver a incurrir en el error de fijar un plazo demasiado limitado, no sea cosa que nos encontremos al final de este plazo, con que tampoco se ha podido hacer un informe circunstanciado del proyecto de ley y no se han podido aclarar todas las dudas que él suscita, por falta de tiempo. Que no nos ocurra eso a nosotros ni le ocurra tampoco a la Cámara de Representantes.

Es bueno, por lo tanto, señor Presidente, curarse en salud y aumentar el plazo todo lo que sea posible.

El inconveniente del plazo demasiado exiguo — uno de los inconvenientes — consiste, también en que la angustia de los términos obliga a aceptar transacciones que a veces resultan inconvenientes o injustas. Es claro que es un procedimiento que conviene a los que el señor Senador por San José llamaba conservadores, porque nadie se atreve a iniciar reformas de fondo en nuestra legislación, que serían tan necesarias para el interés nacional, porque la angustia de los términos y la necesidad de concluir pronto, obligan a pasar como sobre ascuas, sobre esas reformas que serían tan necesarias.

Señor Cortinas — No hay tal cosa, porque en la Comisión se plantearon los asuntos con toda amplitud.

Señor Martínez Trueba — Pero no pudieron resolver nada.

Señor Cortinas — Lo que hay, es que en esta materia es fácil declamar y difícil legislar.

Señor Martínez Trueba — En la Comisión se plantearon esas reformas, dice el señor Senador; pero es claro que uno de los argumentos más fuertes que se ha podido dar para que no se insistiera en ellas, era el de que era necesario concluir el estudio cuanto antes y no había tiempo para un estudio largo y detenido sobre los puntos planteados. Este es uno de los inconvenientes de los plazos demasiado angustiosos.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a proponer que el artículo del proyecto que está en discusión, se modifique, extendiéndose hasta el 30 de Agosto del año en curso, el plazo para la prórroga de los desalojos. Tenemos dos meses, dentro de los cuales será posible que el Senado estudie detenidamente este asunto...

Señor Cortinas — Sera posible...

Señor Martínez Trueba — ... y la Cámara de Representantes lo estudie también, porque, como decía antes, no podemos colocar a los Diputados en la violencia que no aceptamos para nosotros, es decir, que hagan un estudio precipitado de esta cuestión, porque además conviene tener presente que el acuerdo que ha existido entre las Comisiones de ambas Cámaras, no obliga, si es que obliga, más que a los miembros componentes de esas Comisiones. De manera que no podemos prever todas las observaciones que se harán en el Senado.

Por lo pronto, se han anunciado algunas; yo pienso presentar otras y también se presentarán en la Cámara de Diputados.

De manera que me parece que acordar un plazo hasta el 30 de Agosto, no es acordar un plazo demasiado largo.

Ya dije que, en mi opinión, lo mejor hubiera sido aceptar lisa y llanamente el proyecto venido de la Cámara; pero el Senado no ha querido hacerlo así. De manera que no tengo más que decir.

Señor Presidente — Léase la modificación del señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"Para que el plazo establecido en el artículo hasta el 15 de Julio de 1927, rece hasta el 31 de Agosto de 1927."

—El autor del proyecto, ¿acepta la enmienda?

Señor Cortinas — Yo mantengo, señor Presidente, el plazo de un mes, por los argumentos que he hecho.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, el artículo 1.o del proyecto. Si fuese rechazado, se votaría con la enmienda del señor Senador por Soriano.

—Se va a votar el artículo 1.o del proyecto.

Los señores por la afirmativa en pie.—Afirmativa.

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se suprima la segunda discusión general y particular del proyecto y se comunique su sanción de inmediato a la Cámara de Representantes."

—Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Afirmativa.

Señor García — Queda entendido que el asunto sobre desalojos continuará en la orden del día.

Señor Cortinas — En primer término

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVII Montevideo, Sábado 25 de Junio de 1927 Núm. 6322

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corritnte	"	0.20
" de meses anteriores.....	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.20
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	"	5.00
C) Avisos comerciales, ley 27 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 4 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925		
F) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta caballos destinados al servicio de la policía del Departamento, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la oficina central de la Jefatura de Policía, desde las horas 13 y 30 hasta las 18 y 30; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina el día 16 de Julio próximo, a las 9 horas, y serán abiertas a las 9 horas y 30 minutos en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas las propuestas que se presenten si así conviene a los intereses del Estado. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Bernardo A. Badín, Oficial 2.o.

Jn.23-9386-v.jl.16.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para proveer a esta Jefatura de 20 a 30 animales caballares, potros, machos y hembras, de 3 y 1|2 a 5 años de edad, pelos tapados, y de 1.55 de alzada, por lo menos, con opción esta Jefatura, una vez recibidos y pagados los animales, tenerlos en el campo del proponente hasta el 1.o de Setiembre del corriente año.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado y timbre de retiro policial correspondientes, cerradas, el día 1.o de Julio próximo, a la hora quince, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado, Junio 16 de 1927. — Alberto Garrido Barrios, Jefe de Policía.

Jn.18-9236-v.jl.1.o.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
Pliego de condiciones para la adquisición de treinta caballos para el servicio policial

Artículo 1.o La presente licitación se refiere a la adquisición de treinta caballos, pero la Administración se reserva el derecho de determinar el número de ejemplares que adquirirá dentro de los treinta determinados, o bien rechazara todas las propuestas que se presenten.

Art. 2.o Los caballos reunirán las siguientes características: de silla, pelo (o capa), tapados (es decir, zaino oscuro); edad: no menos de cinco años ni mayores de ocho años; alzada: entre 1.45 y 1.50, medidas desde la corona o rodete del vaso o casco; conformación normal, es decir, buenos aplomos y líneas regulares.

No presentarán vicios o defectos de constitución orgánica o adquiridos durante o después de la doma.

Art. 3.o El contratista que adquiere la licitación se obliga a entregar los caballos contratados y bajo las cuales condiciones estipuladas en el paraje o local que se designe oportunamente dentro de los veinte días de firmado el contrato.

Art. 4.o Desígnase una comisión de recepción integrada por el señor médico veterinario doctor don Alberto Laborde y el Inspector de Policía con facultades de recibir los caballos o de rechazar aquéllos que no reunan las condiciones estipuladas.

Recibidos que fueran, la comisión designada dará cuenta del número, pelo y marca.

Art. 5.o Se abonarán al contratistas los caballos que fueran recibidos en condiciones.

Art. 6.o Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán con arreglo al siguiente formulario:

N. N. ...... domiciliado en la calle ...... de esta ciudad, se compromete a entregar con arreglo al pliego de condiciones que he tenido a la vista, hasta la cantidad de treinta caballos al precio de ...... por cada animal. — Paysandú, Junio 25 de 1927. — Alfredo Mendivil, Jefe de Policía.

Jn.24-9427-v.jl.6.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION

Llámase por tercera vez a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la comisaría de la 6.a sección rural (Mataojo).

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25, serán abiertas en el despacho del suscripto con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas.

Las propuestas que se presentaren, previo estudio por persona técnica, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Junio 21 de 1927. —El Jefe de Policía.

Jn.24-9423-v.jl.8.

JEFATURA DE P. DE TREINTA Y TRES
LICITACION
Segundo llamado

De conformidad con el artículo 2.o, inciso 9 del decreto de 6 de Febrero de 1911, que dispone la invalidez de las licitaciones para las que no se hayan presentado tres propuestas, se hace un segundo llamado a licitación para la ejecución de las obras de reparación y construcciones en el edificio de esta Jefatura, autorizadas por resolución superior de 4 de Mayo próximo pasado.

Dichas obras se harán con sujeción al pliego de condiciones y memoria descriptiva aprobados por la Presidencia de la República en resolución de fecha 4 de Junio corriente, que obran en esta oficina, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 y 30.

Las propuestas, deberan presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, los que serán abiertos en el despacho del Oficial 1.o el día jueves 30 del corriente a las 16 horas ante los interesados que concurran. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1927. — Mayor Baldomero Baudeán, Jefe de Policía.

Jn.21-9312-v.jl.1.o.

LICITACION

En virtud de la resolución de la Presidencia de la República de fecha 8 del corriente, se llama a licitación por el término de diez días, y con sujeción al decreto de 6 de Febrero de 1911, para la compra de treinta y ocho caballos destinados al servicio de esta policía. De dichos caballos, tres deberán ser de tiro.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, los que serán abiertos en el despacho del Oficial 1.o ante los interesados que concurran al acto, el lunes 27 del corriente a las 16 horas. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1927. — Baldomero Baudeán, Jefe de Policía.

Jn.21-9313-v.jl.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 896

Llámase a licitación pública para adquirir grasa, estopa y repuesto para los vehículos a tracción mecánica que tiene está Intendencia para su servicio durante el ejercicio 1927|28.

El pliego de condiciones, en el cual encontrarán el detalle de los artículos que se solicitan en esta licitación, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 8 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.24-9402-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA NUMERO 21. — ASUNTO NUMERO 1248

Llámasé a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería y zapatería que se destinan para los talleres del Arsenal de Guerra a fin de atender las necesidades del ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: 60 vaquetas vichi color, 50 ídem caronas engrasadas, avellano, 60 nonatos al cromo negros, 5 cueros al alumbre, 50 vaquetas caronas negras engrasadas, 25 vaquetas negras crudas descarnadas para vainas, 3 vaquetas caronas imitación chancho, 100 metros de loneta rayada, 100 carreteles de hilo negro número 50, 1.000 botones de bronce para tiros de sable, 500 ganchos de bronce para tiros de sable, 200 ganchos de hierro para ídem ídem, 10 kilogramos de tierra siena colorada, 10 litros aceite de potro, 100

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

hojas de lezna para talabartero surtidas, 24 hojas de lezna para zapatero surtidas, 6 paquetes clavos de bronce número 13, para zapatero, 6 ídem ídem número 14, 6 ídem ídem número 15, 25 paquetes semillas número 8 para zapatero, 25 ídem ídem número 9, 25 ídem ídem número 10, 6 ídem ídem número 11, 3 paquetes puntas parís número 1, 1 caja bolillas de cera colorada, 50 rollos de trencilla para botas, 3 piedras al aceite, 24 cajones remaches tubulares Rivet 3|16, 24 ídem; ídem. 4|16, 24 ídem ídem 5|16, 6 pinceles de 2.02 para anilinas, 6 tenazas cortantes grandes, 12 paquetes agujas para máquina de aparar Patent Elastic número 2, 72 cajas pomada caoba, 60 hojas de cartón para botas, 6 metros de madera, 2 cintas métrica de tela de 2 metros, 12 cajones broches de presión tamaño grande, 6 cajones remaches de presión número 3 6 ídem número 4, 6 ídem número 5, 12 cajones remaches estañados número 12, 12 ídem número 10, 12 paquetes ídem número 8, 10 kilogramos biclomato de potasa, 12 punzones para talabarteros surtidos, 12 mandiles de fieltro, 5 kilogramos albayalde en polvo, 1.000 botones de bronce para cartuchera con arandela, 1.000 botones negros para cartuchera, 3 cajones botones para tapicero, 288 hebillas negras de 0.025 con rolete, 288 hebillas negras de 0.035 con rolete, 50 metros de lona blanc de 1.40 de ancho, 50 mosquetones, 6 martillos para talabarteros, 6 cajas ojalillos de bronce número 6 para toldos, 6 ídem ídem número 8, 6 cajas torniquetes, 2 tijeras cortar grandes, 1 armazón de sillón de 8, 1 armazón de sillón de 7, 6 madejas piolín de algodón, 750 metros cuerda cáñamo de 0.008, 6 medias lunas para zapatero, 6 hojas de repuestos para medias lunas, 1 kilogramo sulfato de cobre, 18 limas media caña para zapatero de 0.34, 12 cuchillos para zapateros, 1 saca bocado para zapatero con repuesto, 12 raspas para zapateros, 1 trípode para remache, 1 máquina a brazo para Patent Elactic y 1 piedra de afilar de agua de 0.50 por 0.03.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 30 del corriente mes hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia del señor Secretario y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. —Montevideo, Junio 14 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario. Jn.16-9152-v.jn.27.

LICITACION PUBLICA NUMERO 17. — ASUNTO NUMERO 1108|4

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura para las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de verdura a proveerse es: 81.800 kilos.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 30 del corriente mes, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.16-9151-v.jn.27

LICITACION PUBLICA NUMERO 31. — ASUNTO NUMERO 1448

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén que se destinan a proveer las Cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 65.000 kilos de azúcar molida, 6.400 kilos de fideos de primera, acondicionados en cajones cerrados surtidos y cada uno de tres clases; 15.000 kilos de harina de trigo de primera, en sacos de 70 kilos cada uno, 13.500 cigarros de hoja, tipo Tito.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 5 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.22-9367-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 39. — ASUNTO NUMERO 1163|3

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos necesarios para confeccionar uniformes de lanilla que se destinan para las dependencias de la Dirección de la Armada durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveers son: 1.667 metros 50 centímetros de cheviot de 1.44 de ancho, 862 metros 50 centímetro de trencilla negra de 1 centímetro, 230 metros de dril azul de 1.40 de ancho, 6.325 botones corozo negros chicos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 3 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a los 16 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario Jn.22-9366-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 40. — ASUNTO NUMERO 1164|3

Llámase a licitación pública para adquirir telas y avíos que se destinan a confeccionar uniformes para las dependencia de la Capitanía General de Puertos, durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 609 metros de cheviot, ancho metro 1.44, 2.310 botones corozo negros chicos 315 metros de trencilla negra de 1 centímetro, 84 metros de dril azul ancho 1 metro 40.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisición de esta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.22-9364-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 38. — ASUNTO NUMERO 1192

Llámase a licitación pública para adquirir 23.456 metros 14 centímetros de brin de hilo color yerba mate, ancho un metro 40 centímetros de ancho, 6.390 metros de brin brasileño, ancho 1 metro 40 centímetros, 1.050 metros de lienzo para sábanas, ancho 1 metro 40 centímetros, 15.000 botones negros grandes ordinarios, 18.700 ídem chicos, 2.131 metros dril azul ancho 1 metro 40 centímetros, 50.001 botones empabonados 20 m|m. ordinarios, 28.572 ídem ídem 15 m|m. ídem, 4.678 metros de cretona ancho 0.84 centímetros 17.496 broches negros para cuello, 10.987 metros 35 centímetros de cinta de hilera, etc., etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados qu concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos lo días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.22-9365-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA No 11. — ASUNTO N.o 1098

Llámase a licitación pública para adquirir nafta, necesaria para atender el consumo de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante les meses de Julio a Diciembre de 1927, primer semestre del ejercicio 1927-28.

2.726 cajones de nafta o en tanques de 200 litros.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 del corriente mes, hasta las 16 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 17 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia del señor Secretario y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de está Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Coronel Asimilado Carlos Rivier ePodestá, Secretario. Jn.17-3164-v.jn.27.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de sus propietarios, se ha concedido el cambio de nombre de la balandra nacional "República", por el de "Carlota Pizzorno" —Montevideo, Junio 20 de 1927. — El Capitán General de Puertos. Jn.20-9286-v.jl.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

AVISO

Se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que a partir del 15 de Setiembre del corriente año, y de acuerdo con la resolución superior respectiva, se aplicarán en todas las líneas férreas de la Institución, excepto la de La Paloma a Rocha, las tarifas ordinarias de cargas y animales, vigentes para las extensiones de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — La Gerencia. Jn.15-9118-v.jl.1.o.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Poder Ejecutivo por decreto de Febrero 18 del corriente año ha resuelto la expropiación de los siguientes predios de La Estanzuela, L. Sección del Departamento de Colonia:

Padrón 2797, con un área de 246 hectáreas, 5.203 metros, perteneciente, según informes obtenidos, a la sucesión de Angela Díaz de Pérez Martínez, siendo el administrador el señor Juan Cristóbal Pérez, domiciliado en camino Maldonado, columna número 57, Montevideo.

Padrón 4926, con un área de 451 hectáreas 0389 metros, perteneciente, según informes obtenidos al señor Aniceto Florez Criado, con domicilio en la Estación Estanzuela, Departamento de Colonia.

El bien a expropiarse se destina a ampliación del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre esos bienes que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Junio de 1927. — La Dirección. Jn.22-9332-v.jn.30.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones se hace saber que el poder Ejecutivo, por decreto de 27 de Agosto de 1926, ha resuelto la expropiación del predio que ocupa la Chacra Experimental en la Estación Cazot, Departamento de Canelones, sobre la carretera a San Ramón, y compuesto de 13 hectáreas, 2.076 metros.

Según informes obtenidos, el campo es propiedad de doña Eustaquia Espino, domiciliada en Sauce, Departamento de Canelones

El bien a expropiarse se destina a la citada Chacra Experimental.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre ese bien que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Junio de 1927. — La Dirección. Jn.22-9331-v.jn.30.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telefónica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a, que comprende el recorrido desde la Jefatura de Florida hasta la de Durazno, y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos,

que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1367, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 de Agosto del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — La Dirección.

Jn.10-8953-v.jl.16.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil rieles, tipo Vignole, usados, para ser utilizados como postes en las líneas telegráficas. Se admiten propuestas por los diez mil rieles o por cantidades inferiores, siempre que no sean menores de mil.

Deberán sujetarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 18 de Junio de 1927 que se halla a disposición de los interesados, en esta oficina, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 11 de Julio próximo a las 10 horas y 30, en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 22 de 1927. — La Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321

Jn.22-9371-v.jl.2.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión e instalación de los siguientes artefactos para el alumbrado eléctrico del edificio de Correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina a la de Misiones: Seis brazos de bronce con sus globos de vidrio, portalámparas e hilos conductores pasados para las fachadas del edificio; veinticuatro brazos de bronce con sus globos de vidrio, portalámparas e hilos conductores pasados para el hall de las distintas plantas del edificio, en un todo de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con los formularios agregados al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 25 del corriente, a las 10 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El plazo para la provisión de brazos instalados en el edificio es de noventa días, a contar del de la fecha de la firma del contrato. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Secretaría General.

Jn.17-9165-v.jn.25.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión y montaje de dos tanques de hierro para almacenaje de petróleo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de un tanque de hierro para almacenaje de petróleo de 8.000 a 8.500 metros cúbicos de capacidad y otro tanque de hierro con el mismo destino, de 1.000 a 1.150 metros cúbicos de capacidad y de las cañerías y accesorios necesarios y montaje de los mismos, de acuerdo en un todo con las características y condiciones especificadas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles, de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a las 19 horas. (Sábados, de 8 a 12 y 30 horas), previo pago de $ 5.00 por cada ejemplar. — Montevideo, Junio 15 de 1927.— La Gerencia.

Jn.16-9128-v.jn.26.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública por un guinche eléctrico de 2.000 kilos de fuerza, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Esta propuesta se abrirá el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y timbre de ley. — Montevideo, Junio 22 de 1927.

Jn.23-9388-v.jl.6.

Llámase a licitación pública para la provisión de veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve matrices de diferentes cuerpos y doscientos espacios cuñas de acuerdo con el pliego de condiciones y pólizas que encontrarán los interesados en el local de esta Proveeduría G. de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados de 8 a 12 a. m.

Esta propuesta se abrirá con el papel sellado y timbre correspondiente el día 27 del corriente a las 15 horas.

Jn. 18-9268-v. jn. 27.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Llámase a postores por el término de diez (10) días para la adquisición de mil diecisiete (1.017) colmillos de lobo y ochocientos diez (810) dientes de lobo de la faena realizada en el año 1926, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, Hangar número 11, Dársena 2, dentro de las horas 13 y 18, y los sábados, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — R. Carlevaro, Administrador.

Jn.17-9163-v.jn.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Licitación de camas, mesas de luz, salivaderas, sillas y banquitos de hierro

La Asistencia Pública Nacional llama licitación pública para el suministro de 500 camas, 500 mesas de luz, 50 salivaderas de pie, 50 sillas y 250 banquitos de hierro.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras de los materiales a emplearse, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina, el día martes 28 del corriente a la hora 16. — Mntevideo, Junio 18 de 1927. — La Dirección General.

Jn.20-9291-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Bauer, español, músico, domiciliado en la calle Juan Paullier número 973, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Noches de Arrabal" (tango), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Arturo Scarone, Director.

Jn.24-9430-v.jn.27.

Raúl Rocca, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Sarandí 614, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Cuando Llegue el Otoño" (tango), de la que declara ser autor, depositando dos ejemplares (copias), a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Arturo Scarone, Director.

Jn.24-9429-v.jl.27.

Miguel A. Acosta, a nombre de su hija Blanca Acosta Falcioni, de 11 años de edad, uruguaya, domiciliada en la calle Patria número 1043, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Dios te Salve" (tango), de la cual ésta es autora, habiendo depositado dos copias en esta oficina a los efectos que corresponda. —Montevideo, Junio 22 de 1927. — A. Zum Felde Subdirector.

Jn.24-9428-v.jn.27.

Elvio de Leonaris Zito, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Colonia 1484, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Amoríos" (tango), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. —Montevideo, Junio 21 de 1927. — A. Zum Felde. Subdirector.

Jn.24-9395-v.jl.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición con plazo hasta el 30 de Junio próximo para proveer la cátedra de Historia Natural en el Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán ser solicitadas en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles. — J. C. Castellanos.

Jn.4-8760-v.jn.30

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15869

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Morland e Impey, Limited, de Northfield, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

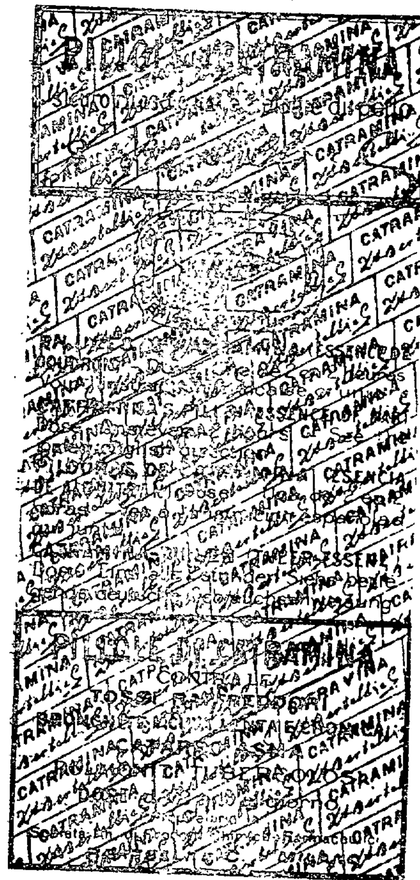
NORFIELD

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (libros de hojas sueltas, portahojas o encuadernadores y en general artículos de papelería y escritorio y encuadernación de libros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8972-v.jn.30.

ACTA N.o 15844

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Prodotti Chimico-Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9416-v.jl.12.

ACTA N.o 15943

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Scott y Fetzer Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Vacuette

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (barredoras de alfombras a succión, operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9403-v.jl.12.

ACTA N.o 15932

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima la Fibra Vulcanizzata, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 9, clases 10.a, 25.a, 43.a, 52.a 64.a y 80.a (fibras en hojas y planchas, agujas para tejer, bastones, vasos para cardas, cestas, carretillas, engranajes, vagoncitos, cofres, cajas, canastos, portafusiles, cestillos, carteras-baúles, sombrereras, balijas, bolsas y en general todos los artículos de balijería fabricados con la fibra vulcanizada).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9404-v.jl.12.

ACTA N.o 15915

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pepsin Syrup Company, de Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (una preparación para el tratamiento de desórdenes digestivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9316-v.jl.8.

ACTA N.o 15838

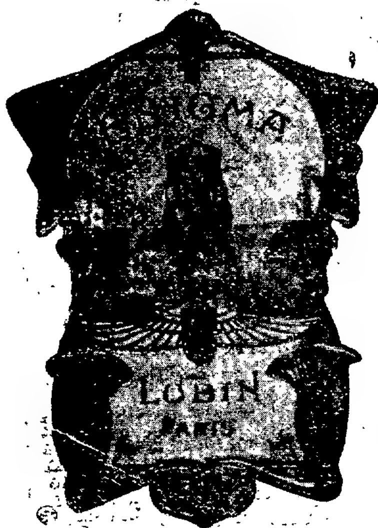
Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9299-v.jl.8.

ACTA N.o 15935

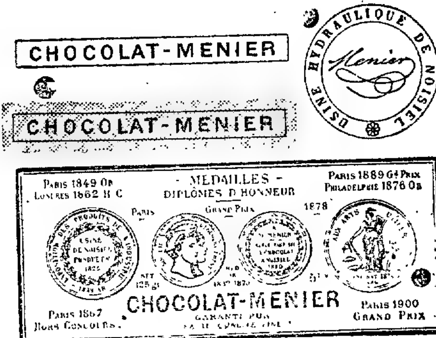
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Société Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9249-v.jl.7.

ACTA N.o 15934

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Menier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9248-v.jl.7.

ACTA N.o 15940

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Marne (Francia), ha solicitado el registro de la marca :



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9250-v.jl.7.

ACTA N.o 15914

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pepsin Syrup Company, de Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría clase 79.a (una preparación para el tratamiento de desórdenes digestivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9287-v.jl.7.

ACTA N.o 15897

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstron Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9077-v.jl.2.

ACTA N.o 15884

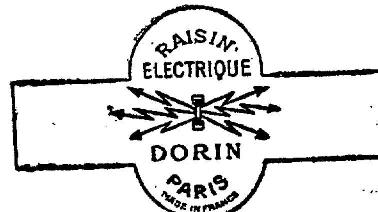
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 9141-v.jl.2.

ACTA N.o 15922

Montevideo, Junio 14 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9121-v.jl.2.

ACTA N.o 15919

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-9098-v.jl.1.o.

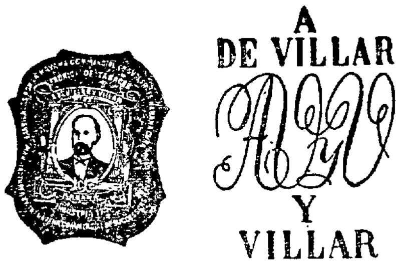
ACTA N.o 15859

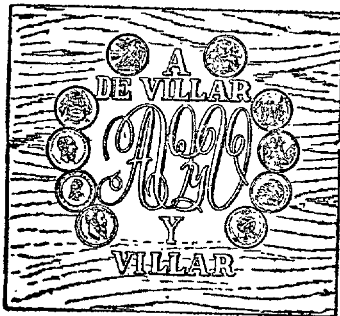
Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dictaphone Corporation, de Bridgeport, Coon. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

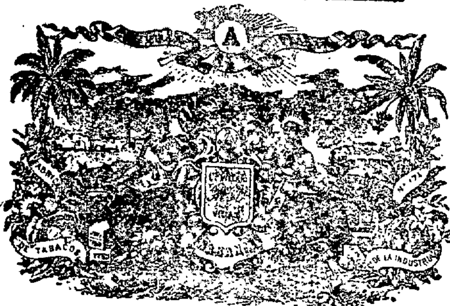


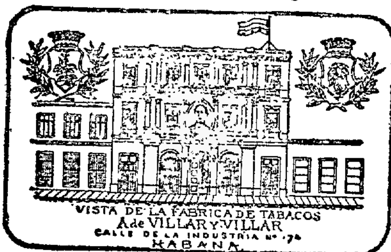
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80 (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.15-9099-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15880
Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Havana Commercial Company, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:











para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8944-v.jn.27.

ACTA N.o 15882
Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8974-v.jn.27.

ACTA N.o 16851
Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

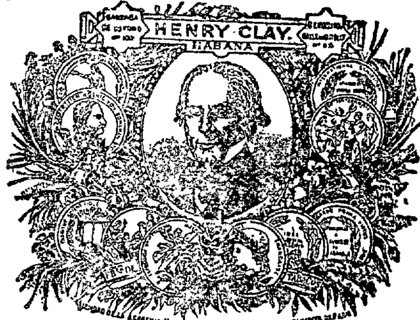
"NOCTENAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.9-8903-v.jn.25.

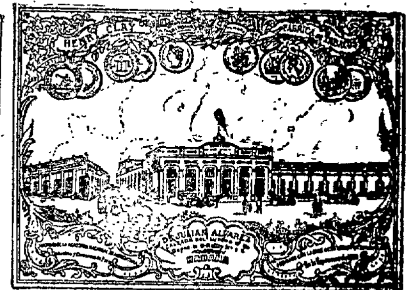
ACTA N.o 15879
Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Ingla-terra, han solicitado la renovación de la marca:

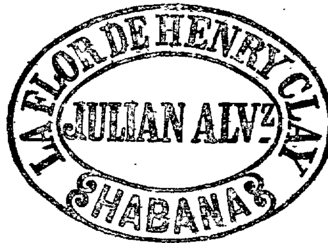


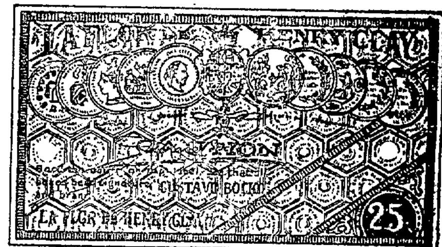






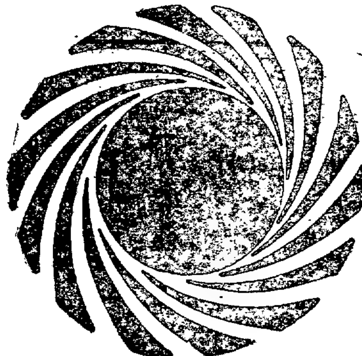






para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-8940-v.jn.27.

ACTA N.o 15900
Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, de Boston, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a (géneros de lana y algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9227-v.jl.6.

ACTA N.o 15913
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a (máquinas de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9230-v.jl.6.

ACTA N.o 15912
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Weightograph Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 75.a (balanzas, máquinas para pesar e indicadores de peso). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9229-v.jl.6.

ACTA N.o 15891
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carl Lindströn Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9228-v.jl.6.

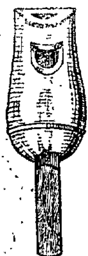
ACTA N.o 15883
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Pérez Bryan, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-9080-v.jn.30.

ACTA N.o 15909

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

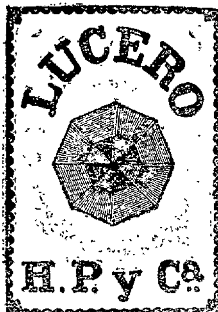


CHIFLE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8170-v.jl.5.

ACTA N.o 15910

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Cía.), Sociedad Anónima, de Montevideo, Paysandú y Salto, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a, 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8171-v.jl.5.

ACTA N.o 15902

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Anker-Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9184-v.jl.5.

ACTA N.o 15911

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la firma J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.17-9187-v.jl.5.

ACTA N.o 15873

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomerie y Company, Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

BERINA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (productos y preparaciones alimenticias para ancianos y niños, a base de leche en polvo, harinas tratadas y extracto de malta en polvo y otras substancias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9140-v.jl.5.

ACTA N.o 15887

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Beka"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9190-v.jl.5.

ACTA N.o 15885

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

DACAPO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jn.17-9139-v.jl.5.

ACTA N.o 15883

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Favorite

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9188-v.jl.5.

ACTA N.o 15924

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Co., Ltd., de Fort Dunlop Erdington-Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9192-v.jl.5.

ACTA N.o 15926

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Gastón T. G. De Mol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

MARQUE DYNAMO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9194-v.jl.5.

ACTA N.o 15835

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, Marcelino Izquierdo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8778-v.jl.5.

ACTA N.o 15899

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Parlonette"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9189-v.jl.5.

ACTA N.o 15903

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Pathé Cinéma Anciens Etablissements Pathé Frères, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9185-v.jn.5.

ACTA N.o 15923

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9191-v.jl.5.

ACTA N.o 15893

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTIBENIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-8166-v.jl.5.

ACTA N.o 15894

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTIBOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8167-v.jl.5.

ACTA N.o 15895

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVERTINA"

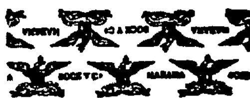
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8168-v.jl.5.

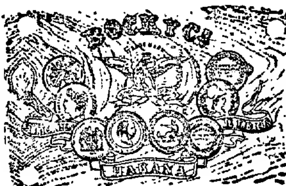
ACTA N.o 15878

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:





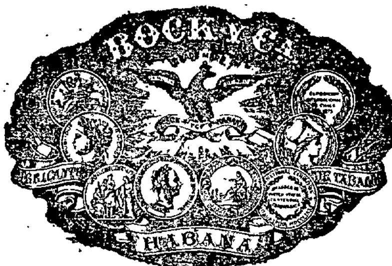




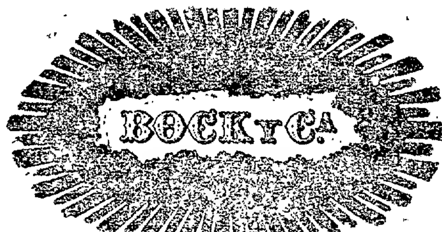








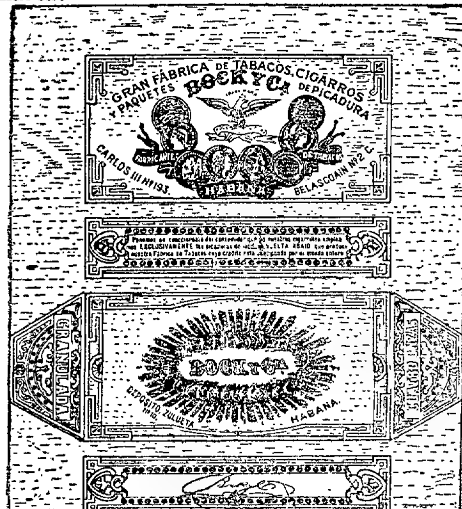




para distinguir artículos de la categoría 7. clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.10-8941-v.jn.27.

ACTA N.o 15876

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7. clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.10-8938-v.jn.27.

ACTA N.o 15881

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6. clase 53.a—Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.10-8975-v.jn.27.

ACTA N.o 15874

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovacion de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7. clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.10-8942-v.jn.27.

ACTA N.o 15867

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BLUE BIRD"

para distinguir artículos de la categoría 7. clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.10-8970-v.jn.27.

ACTA N.o 15866

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RICHMOND"

para distinguir artículos de la categoría 7. clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.10-8971-v.jn.27.

ACTA N.o 15875

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7. clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.10-8943-v.jn.27.

ACTA N.o 15833

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón C. del Peso y Cía., con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7. clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.10-8945-v.jn.27.

ACTA N.o 15877

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7. clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.10-8939-v.jn.27.

ACTA N.o 15871

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, los señores Alfredo E. da Silva y Eduardo Lerena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9262-v.jl.7.

ACTA N.o 15941

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Companhia Agricola e Commercial dos Vinhos do Porto, de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9251-v.jl.7.

ACTA N.o 15933

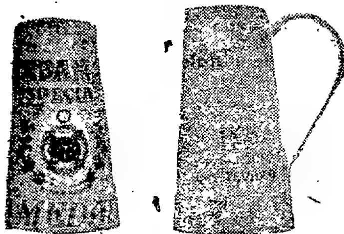
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Societé Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9247-v.jl.7.

ACTA N.o 15942

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Fernando A. Estapé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9252-v.jl.7.

ACTA N.o 15920

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9288-v.jl.7.

ACTA N.o 15928

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (linternas eléctricas de mano, pilas, acumuladores y carbones para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9263-v.jl.7.

ACTA N.o 15971

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

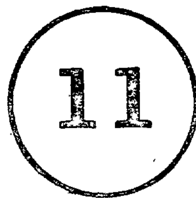


"CARMIÑA"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9374-v.jl.11.

ACTA N.o 15918

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Gimelli y Guidebono de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9261-v.jl.11.

ACTA N.o 15888

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carl Lindström Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9360-v.jl.11.

ACTA N.o 15897

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Lorenzo Balerio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-8990-v.jn.28.

ACTA N.o 15932

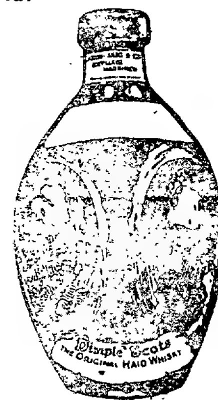
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sica y Pollero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9265-v.jl.7.

ACTA N.o 15835

Montevideo, Junio 1 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Haig y Co. Limited, de Markinch (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



Good Whisky should be old and thoroughly matured in wood. This is guaranteed by the undersigned. Whisky has been a study with us, not only for a lifetime, but for generation upon generation.

John Haig & Co. (Ltd)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — (Whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-9097-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15840

Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9047-v.jn.29.

ACTA N.o 15896

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ORTIZON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8169-v.jl.5.

ACTA N.o 15927

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHALLENGE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas, motocicletas y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9159-v.jl.5.

ACTA N.o 15921

Montevideo, Junio 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"SANDU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9172-v.jl.5.

ACTA N.o 15906

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NITROPHOSKA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9131-v.jl.2.

ACTA N.o 15898

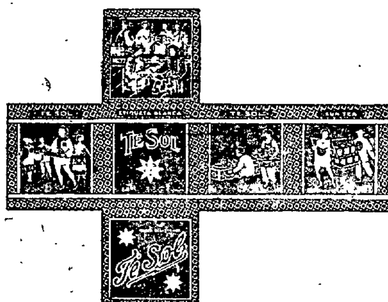
Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (motores en general, estacionarios o portátiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-9079-v.jn.30.

ACTA N.o [illegible]

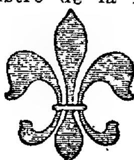
Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Limited, de Jersey (Islas Británicas), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9424-v.jl.12.

ACTA N.o 15955

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de A. J. Caley y Son Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 60.a y 66.a (confituras, chocolates, cacaos, cartuchos con sorpresas (con o sin bombones), juegos de todas clases y artículos de deporte, pero no incluyendo pelotas ni cualesquiera artículos similares a éstos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9425-v.jn.12.

ACTA N.o 15905

Montevideo, Junio 11 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9 clases 11.a 13.a, 41.a y 79.a (productos químicos, farmacéuticos, fotográficos y cerámicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-9068-v.jn.30

ACTA N.o 15959

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado el renovación del registro de la marca

"HUGO"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9369-v.jl.11.

ACTA N.o 15917

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Gimelli y Guidebono de Montevideo, han solicitado el registro d la marca

"CORAL"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9362-v...jl.11.

ACTA No 15925

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEGANTINI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9193-v.jl.5.

ACTA N.o 15839

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BARBIL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9298-v.jl.8.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado el renovación del registro de la marca

"ALBA"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9370-v.jl.11.

ACTA N.o 15916

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidebono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA ANTARTICA"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-9217-v.jl.8.

ACTA N.o 15939

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-9282-v.jl.7.

ACTA N.o 15938

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9281-v.jl.7.

ACTA N.o 15937

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MADER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9280-v.jl.7.

ACTA N.o 15904

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TAB"

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9040-v.jn.29.

ACTA N.o 15928

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMMONPHOS"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9153-v.jl.7.

ACTA N.o 15868

Montevideo, Junio 6 de 1927 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"SHEIK"

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-9014-v.jn 28

ACTA N.o 15872

Montevideo Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"STARS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9052-v.jn.29.

ACTA N.o 15947

Montevideo Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Clodomiro Parrado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DEL CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a (confecciones de cuero) y 50.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-9321-v.jl.9.

ACTA N.o 15868

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BROADWAY"

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-9015-v.jn.28.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PERMEOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-9132-v.jl.2.

ACTA N.o 15899

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (motores de tracción en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-9078-v.jn.30.

ACTA N.o 15870

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REDUCTO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-9016-v.jn.28.

ACTA N.o 15929

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MEY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 49.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-9264-v.jl.7.

ACTA N.o 15901

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Martín J. Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOMBAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9055-v.jn.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2376

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Rodero, de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto fijador de vidrieras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.24-9417-v.jl.20.

ACTA N.o 2373

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aníbal Vagni Canessa, Baldomero Schalm, Eduardo Maines Pacheco y Luis María Molinari Becco, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva marca a fuego para ganado mayor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.22-9363-v.jl.19.

ACTA N.o 2367

Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de I. G. Farben industrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para el desgrasamiento de lana sucia y otras substancias textiles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.9-8904-v.jl.1.o.

ACTA N.o 2372

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Russo Bruno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas indeformables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.16-9138-v.jl.9.

ACTA N.o 2342

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Coppola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un salvavidas-paragolpes, denominado "Coppola". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo

14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.16-9129-v.jl.9.

ACTA N.o 2371

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julius Rappaport, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cartón para copiar, preparado químicamente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.11-9003-v.jl.5.

ACTA N.o 2370

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor José María Nan, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición destinada a tapar las perforaciones en los neumáticos, denominada "Instantánea". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.10-8966-v.jl.6.

ACTA N.o 2369

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Sosa Días, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la construcción de pavimentos y base para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.10-8973-v.jl.6.

ACTA N.o 2368

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, los señores Pedro Camilo de los Santos y Leopoldo E. Machado, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jugo de naranja al natural". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.8-8896-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras del edificio de la escuela rural número 18 en 19 de Abril (Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 19 de Julio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.20-9289-v.jn.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Aviso

Se hace saber a los interesados en las licitaciones actualmente en trámite para la ejecución de obras a cargo de la Dirección de Hidrografía, que en las respectivas propuestas deberán ajustarse a todas las disposiciones del decreto de fecha 7 del corriente, relativo al salario mínimo de obreros. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.15-9095-v.jn.25.

Licitación N.o 229

Llámase a licitación pública para la provisión de 30 bloques monolíticos de piedra natural, de un peso de 25.000 kilogramos cada uno, destinados a la escollera de defensa de la torre del faro de La Panela.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.10-8951-v.jn.26

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.13-8104-v.ag.4

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Por disposición del Ministerio de Obras Públicas se avisa a los interesados que se ha abierto un registro de los técnicos y empresas que estén dispuestos a colaborar por contrato, de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Administración del 7 del corriente mes, en la realización de trabajos técnicos relativos a los proyectos de las obras de saneamiento de las ciudades de Minas y Colonia, que estudia esta Dirección.

Los técnicos o empresas que deseen ser inscriptos en dicho registro deberán solicitarlo por escrito en la Secretaría de esta Dirección, Río Negro 1528, dentro de las horas de oficina, hasta el 6 de Julio próximo. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Jn.23-9396-v.jn.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada a la construcción de trozos de carretera en el camino Mansavillagra, Sarandí del Yí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 11 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.22-9357-v.jn.30.

Se llama a licitación para la provisión de cinco automóviles equipados.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el 7 de Julio de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.20-9269-v.jl.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio de Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección. Jn.22-9324-v.set.24.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.

Ab.8-7256-v.jl.31

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastellú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.

My.28-8561-v.ag.31

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo [illegible] de 1927. — La Dirección.

My 11-804[illegible] [illegible]

Habiendo solicitado don Oreste Bianchet [illegible] propietario del sepulcro número 3[illegible] del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Ema Haenson Enrique [illegible] Luisa Freire Balbuena G. de Rela [illegible], María R. de Parodi y los de tres adultos confundidos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo [illegible] de 1927. [illegible]

[illegible]

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.

Jn.18-9208-v.set.19.

Doña Carmen Rabuñal de Boscar.ni, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Napias, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección. My.12-8053-v.ag.15.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Marzo 2[illegible] de 1927. — La Dirección.

Mz.30-7008-v.jl.3.

Habiendo solicitado permiso doña Mercedes Acosta de Carvalho Lerena, propietaria del sepulcro número 978 del cementerio del Buceo, para extraer los restos de Natividad C. de Carvalho y los de Carlos Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — La Dirección. Mz.23-6837-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola, Rosa Grieco, Francisco Valiente, Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curcho, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección. Mz.23-6953-v.jl.3.

CONCEJO A. HONORARIO DE LASCANO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo Departamental se ha presentado don Pablo Graña, por sus menores hijos Fabia Mercedes, Lidia P., Darío Arturo y Edilia P. Graña, solicitando permiso para desvío de camino. Los menores predichos recibieron por herencia de don Benjamín A. Graña una fracción de campo situada en el Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento. Por dicha fracción de campo cruzó el camino que partiendo del camino departamental de Rocha-Lascano, va al Paso de Averías, y hace unos años fué desviado sobre el límite Norte del campo de don Benjamín A. Graña, y que linda con campo de la sucesión Cifani.

El peticionante, señor Pablo Graña, pide permiso para restituir el camino donde estaba antes, terreno firme, y que sólo cruza una cañada, y se declara obligado a hacer una calzada de piedra en buenas condiciones.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida. — Lascano, Mayo 30 de 1927. — I. Sagastin. — Angelino C. Moreira, Secretario.

Jn.4-8762-v.jl.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proceder al adoquinado de la calle 25 de Mayo entre las de Lavalleja y Enrique Lados, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Con-

cejo, de las horas 13 a las 17 y 30, los días hábiles, con excepción de los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en la Secretaría de este Concejo en presencia de los interesados que concurran el día 6 de Julio próximo, a las 14 horas, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Minas, Junio 14 de 1927. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Jn.17-9197-v.jn.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 926, y doña ANGELA FELICIA TAGLIORETTI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Balcarce (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4467-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estivador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 832, y doña ANTONIA BLUNDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. — Gallardo. 4466-v.jn.27.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASSANELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 544, y doña VICENTA PETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4539-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN BOHMER, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Usrok, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña ROSA SALATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Colón número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4519-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARAFITA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 228, y doña FRANCISCA LOPEZ LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4460-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña ISABEL BATISTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4461-v.jn.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NATHAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1212, y doña PERLA SARDAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4515-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ZOGNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Moad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas, y doña LAILA RAMEH JACOBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Moad, domiciliada en la calle Wáshington número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4514-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANDIDO MEDINA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (República Argentina), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ETELVINA HERMINIA TAIBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra de escuela, de nacionalidad argentina, nacida en el pueblo del Carmen de Patagones (República Argentina), domiciliada en la calle Sarandí número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4513-v.jn.30.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Florida número 1179, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ VASCONCELLOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre domiciliada en la calle Florida número 1179

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4483-v.jn29

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1085, y doña MANUELA QUESADA BODE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4482-vjn.29

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM WASERMAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Andes número 1062, y doña MARIA MENDECHESKY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Andes número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4481-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DRAGHI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña CECILIA ULKAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en la Provincia de Odesa, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4454-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO PEIXOTO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 752, y doña CONSUELO SOTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil, 4453-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIRSAS ZELIMAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad israelita, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Isla de Flores número 996, y doña GITE GLESERAITE, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Río Negro número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4452-v.jn.25.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don HORACIO SANCHEZ ROGE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1228, y doña ESMERALDA TERESA ABADIE SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4510-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOVELINO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sud, domiciliado en la calle Ejido número 913, y doña NATIVIDAD COROMALDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4509-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERONESI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1175, y doña MONICA ASUNCION MANTEROLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Yaguarón número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4484-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1076, y doña LUCIA ZUBIETA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4468-v.jn.27.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRASSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevide, domiciliado en la calle Paysandú número 1051, y doña SOFIA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4520-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1624, y doña MANUELA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4496-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MOGAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión baltjero, de nacionalidad húngaro, nacido en Ujvidek, domiciliado en la calle Yaguarón número 1428, y doña JULIETA LOVINGER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Yaguarón número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4494-v.jn.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña MANUELA NOBILES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón (Brasil), domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4529-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ADOLFO BERNASCONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Salto número 1064, y doña CATALINA VILLA LAGOMARSINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Salto número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4526-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARCIA CAPURRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1335, y doña SOFIA VIDAL ARTEAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1457 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4525-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1501, y doña LIVIA CAPRIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4524-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DUBARRI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 58, y doña MARIA EUSEBIA BLANCO ASTOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4485-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DONDERO, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión lotero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1479, y doña ADELA MINUTO, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4450-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1927, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CAMAITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Firenze, domiciliado en la calle Magallanes número 1260, y doña MARIA CLARA DE MARCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4451-v.jn.25.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRANDOLINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Agraciada número 1880, y doña ORFILIA LINARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 4537-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Vila Bella de Roda, domiciliado en la calle Nicaragua número 1629, y doña PURA GUTIERREZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4522-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VENERELLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, do-

micilIado en la calle Fco. Tajes número 1115, y doña HERMINIA SPOSITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Fco. Tajes número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4469-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BETERMO AGUSTIN FALERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 2327, y doña ISABEL PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4470-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1613, y doña ADELINA MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4444-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle General Freire número 1252, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4443-v.jn.25.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en Melilla, y doña ESMERALDA GALARZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4540-v.Jl.1.o.

En Colón, y el día 15 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL PEREZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA NUÑEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 4442-v.jn.25.

En Colón, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GILARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA MERLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4441-v.jn.25.

En Colón, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERUCHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Melilla, y doña MARIA SCATONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4440-v.jn.25.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR ANGEL MATTEO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 126, y doña BLANCA CARMEN RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4462-v.jn.27.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HECTOR VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Bois número 12, y doña RAMONITA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Saint Bois número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4512-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAVELINO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña SEBASTIANA FRECHERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4511-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANOS LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña FRANCISCA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4464-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vera número 377, y doña GEORGINA NADALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vera número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4463-v.jn.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAURINDO ELOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1758, y doña MARIA ROSA AMALIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4516-v.jn.30.

En Montevideo, el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALEN ARGENTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marnie número 36, y doña EMA KULHSEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4493-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO A. PEIRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 1841, y doña MARIA MERCEDES SOLDINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4492-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO R. MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1469, y doña MARIA ANGELICA GRELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4491-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 30, y doña ODILA INSUA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guadalupe número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4529-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BEBEACUA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 6, y doña AIDA DELSIGNORE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Castart número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4528-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevdeio, domiciliado en la calle M. Moreno número 310, y doña ROSA CARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4490-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2051, y doña GENOVEVA PAZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4489-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO HECTOR MATA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Pla sin número, y doña ASUNCION FALCON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Fco. Plá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4488-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ROMULO FERULANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Arenal número 1873, y doña ERMELINDA CARMEN TRIPALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4487-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN SANCHEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Pazos Ferrero, domiciliado en la calle Santiago Figueredo sin número, y doña ESTELA SIERRA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Santiago Figueredo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 4486-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILVERTO CASENAVE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2864, y doña JULIETA GENTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás P. Toribio número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4424-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2725, y doña MARIA LUISA GREGORIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4439-v.jn.25.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUEL CAVICCHICLI, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Constitución, y doña ORFILIA AMANDA COSTABILE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4438-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle E. Martínez número 1422, y doña MANUELA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4434-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GIRIK, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Coffano, domiciliado en la calle Porongos número 1012, y doña GINE RUDENARTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kewo, domiciliada en la calle Porongos número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4435-v.jn.25.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIODORO PAYSSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1258, y doña CELESTINA ABALO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Emilio Raña número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4436-v.jn.25.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TEODORO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Aréchaga número 22, y doña MARIA ESTRELLA ARES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aréchaga número 434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4437-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO PESSANO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1560, y doña TOMASA VERTIZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida San Martín número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4433-v.jn.25.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO INOCENCIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 430, y doña JUANA BENGOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Nueva Granada número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4523-v.jl.1.o.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE JULIAN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Austria número 217, y doña MARIA CARMEN JUNCAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4498-v.jn.29.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LORENZO MEDINA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle T. Villalba número 3277, y doña BEATRIZ D'AGOSTO, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Tropeo, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 3277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4497-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PABLO FRANCISCO VIGNOLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 909, y doña JOSEFINA OPIZO DUFFAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Aguirre número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4473-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PESQUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio número 21, y doña ISAIAS CERRATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4471-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRADO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle P. Denis número 7, y doña MERCEDES UBEDA BASCUMANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Uruguayana número 3098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4472-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HECTOR RIOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 928, y doña MARIA ANGELA NASAZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4445-v.jn.25.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Estero Bellaco, sin número, y doña CEFERINA FIGUEREDO ABREU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4532-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUIG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2355, y doña BLANCA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en la calle Galicia número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4531-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ BELDA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Fortuna (Provincia de Murzia, domiciliado en la calle Rondeau número 2186, y doña LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Yaro número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4517-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle La Paz número 1645, y doña MARIA ELENA FERREYRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4518-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASSAF, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrulth, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña ANGELA ESCUTARY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4499-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DELFINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1078, y doña CORINA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 4503-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BALSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1925, y doña PAULINA MARIA GOMEZ de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 4504-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1823, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Lavalleja número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4465-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO DURAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Municipio número 1307, y doña MARIA MAGDALENA D'ELIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4446-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO A. GUAZZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estados Unidos número 1850, y doña JULIA MARCELINA BONGIOVANNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4447-v.jn.25.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DEMARCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1664, y

doña MANUELA BENITEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4536-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marco Bruto número 12, y doña MANUELA CABEZA PEREIRO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4535-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR PANARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José P. Zubiñaga número 5, y doña RITA RAMONA DORREY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Zubillaga número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4534-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Larrañaga número 593, y doña MARIA CARMEN FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Pagola número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4533-v.jl.1o

---

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OSCAR PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1441, y doña CLAUDIA FERMINA LANZA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera número 3136

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4508-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LUIS ANGEL ANTONIO BOZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2675, y doña JULIA CASALLT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Necochea domiciliada en la calle Tomás Diago número 628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4507-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ANTONIO MARTINEZ, de 48 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Tras Montes, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña NORBERTA GARCIA de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yáñez Pinsón número 1020 (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos —Moratorio. 4480-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ROSSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 1073 y doña EMMA ANGELA MAZZETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4479-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FEDULLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Canelones número 2565, y doña ROSA FEDULLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4478-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO LLANEZA GUTIERREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 448 y doña MARIA AURORA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4477-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEGUNDO BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña ANTONIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4457-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SEARA MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chacabuco número 27, y doña MARIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle M. Bruto número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4459-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TRUCELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1422, y doña MARIA CELIA GALLARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4458-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO RODOLFO BALESTIE, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2778, y doña SERAFINA TAJES, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4456-v.jn.25.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 14 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASBORNO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2180, y doña CARMEN TECITORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2212

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4538-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO DIBELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1964, y doña ISOLINA SEQUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Patria número 1964

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4521-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ENRIQUE MOROSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Defensa número 1868, y doña ROSITA VILLA MOROSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4520-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes d Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOBULO NAVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1856, y doña EMA MARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4474-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BAEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1998, y doña ANUNCIACION OTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida e Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4475-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO DE JESUS MARTINEZ, de 47 años d edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2474, y doña MARIA MAGRI, de 4 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Guaviyú número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4476-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM DEMOVITZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Porongos número 2540, y doña ANGELA BAINTTNENR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Biatymatekv, domiciliada en la calle Guaviyú y Domingo Aramburú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 4455-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BANCHERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1691, y doña ROMANA PEÑA MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4448-v.jn.25.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO QUINTANA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 33, y doña ANTONIA BERMUDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Gobernardor del Pino número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 4501-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURIFICACION BELIDORO AYALA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 18, y doña ERCILIA PIEDRABUENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pedro Giralt número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4500-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1927, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELIX FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4296, y doña CELIA PIZZALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4501-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PALACIOS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ALBERTINA DE HORTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 4449-v.jn.25.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIR HLAVKA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Praga domiciliado en la calle Juan Lavalle número 27, y doña FRIEDA NEPPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Asburgo (Alemania), domiciliada en la calle Juan Lavalle número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4506-v.jn.29.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11 A petición de lo interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VILLANUEVA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 3, y doña CLARA LUISA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4505-v.jn.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, en resolución de fecha 17 del corriente, recaída en los antecedentes respectivos, esta Secretaría hace saber que por la mencionada resolución se declaró que el escribano público don Alfredo L. Varela queda definitivamente inhabilitado para el ejercicio de su profesión. — Montevideo, Junio 21 de 1927. —Eugenio Petit Muñoz, 1er. Secretario. Jn.23-9291-v.jn.25.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Pedro Ferreira, Pablo Bernaola, Bernabé Molina, Felipe Cardozo y Ramón Silva (denunciantes), Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz (denunciados) y José Martins Santos (propietario de la tropa), para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de la detención de los individuos Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz en circunstancias en que arreaban una tropilla compuesta de 80 animales yeguarizos hacia el río Cuareim, en dirección a la picada De Aguirregaray, con documentación deficiente. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario. Jn.18-9203-v.jl.9_ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Magariños de Cossio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9305-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Pilar o Pilar Queimaliños de do Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9304-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9203-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Viola y doña Prudencia Berrutti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Alberto Viola con doña Prudencia Berrutti por aparecer ésta con el nombre Leonor, en vez de Prudencia, y por establecerse que la misma nació en el año

1888, en vez de 1885; y 2.o Las de nacimiento de Wellington, Washington y Walter Viola, por figurar la madre de éstos con el nombre de Leonor, en lugar de Prudencia, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9201-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Pérez de Cuzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9302-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Texido o Ramón Teixido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.18-9218-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Doldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-9199-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gregorio Luglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.16-9148-v.jn.27.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Raymundo Bordas de Peñafort contra Bartolomé Delbono, reivindicación", se cita de evicción a los anteriores vendedores del bien que se reivindica, doña Genoveva Córdoba de Borges o sus causahabientes y don Marcial Viñoles o sus causahabientes a título universal o particular y cuyo bien es el siguiente. Una fracción de terreno de un área de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, el camino a Las Piedras; por el Norte, Rufino Mayero; por el Este, Marcial Viñoles; por el Sud, Juan Brid, según plano levantado en 1874, y aprobado judicialmente por auto de 16 de Abril de 1880, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9300-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Iglesias de Erosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.16-9147-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Turon o Pedro Turón Camy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-9146-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ponti y Angela Inocencia o Inocencia Ponti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.16-9145-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Zatelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 8 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-8924-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis V. Crocco y Cía., prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de ochenta y nueve metros 3720, comprendidas dentro de las parcelas de terreno y edificios, ubicados en la décima cuarta sección judicial de este Departamento que forma la fracción A, del plano del agrimensor Alberto Viola, de fecha 26 de Agosto de 1920, con padrón número 54088 y parte del padrón número 54085 y que se rectifican dentro del siguiente deslinde: ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Artes, hoy Cívicos; treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste de frente a la calle Fe, por hacer esquina; cincuenta metros noventa centímetros al Sudeste de frente a la calle Tapes, igualmente por hacer esquina con aquella y quince metros ochenta y ocho centímetros de frente a la calle Mendoza hoy General Farías, por hacer esquina con esta última y en el resto del límite Nordeste una línea quebrada compuesta de cuatro rectas: la primera arrancando de la calle La Fé tiene treinta y tres metros catorce centímetros y va en dirección Nord oeste Sudeste: la segunda con tres metros sesenta y seis centímetros va en dirección Nordeste, Sudoeste; la tercera en dirección Nordoeste, Sudeste, tiene veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; y la última en dirección Sudoeste Nordeste, tiene veinti nueve metros siete centímetros y termina sobre el frente de la calle Mendoza, lindando con propiedad de Lázaro Repetto y en las tres últimas con más propiedades de los comparecientes, encerrando dicho conjunto una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros 1220, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1927 —. Patricio A. Pereira, Actuario My.26-8461-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-9347-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Conde o Enrique Conde (hijo), y de doña Emilia Burgueño o Emilia Petrona Burgueño o Emilia Burgueño y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-9346-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luciano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-9345-v.jl.2.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Vavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-9348-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Balderrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-9220-v.jn.29.

Reunión de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Guillermo M. Amespil", se cita a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día primero de Julio próximo, a las once horas. Se previene: Primero: Que la junta resolverá con los que concurran; Segundo: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9124-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Silva de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.18-9221-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.17-9181-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.17-8183-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida o Brijida Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos

en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-8226-v.jl.9.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Carrara, Agustina J. M. Carrara y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Carril de Hermida, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a cuatrocientos diecinueve metros noventa y seis decímetros y veintinueve centímetros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos sesenta y cinco, o sea la fracción de terreno situada en el paraje conocido por la Figurita, y tiene los siguientes límites: por su frente, la Avenida General Flores, lindando con José Gómez; por el Norte, con don Antonio Tassano; por el fondo terreno municipal, y por el Sur, con los siguientes propietarios: Segundo Bruzzoni, Francisco Ferraro, Avelino Prado, José Suárez, José M. Godoy, Juan Cejas, fracción B, de los comparecientes, adquirida por otro título, y don Manuel Pico; que según la escritura de venta de fecha 17 de Diciembre de 1879, autorizada por el escribano don Francisco Ibarra, mide dicha propiedad 2.864 metros 90 decímetros y 71 centímetros, y según mensura practicada por el agrimensor don Mario Percovich, se compone de 3.284 metros 87 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8681-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, de Verónica Paoli de Iambonini o Giambonini, de Juana Paoli de Martínez y de don Gervasio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-9195-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Coria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-8823-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o Belura o Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen González por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-8824-v.jl.9.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuela Laurnaga de Rospide, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Roura y Peipoch, sus herederos o sucesores o a cualquier persona que se pretenda con derecho a una fracción de terreno con el edificio en ella construído, sus accesorios y demás mejoras en él actualmente existentes, ubicada en la nueva ciudad, de esta Capital, o sea en la primera sección judicial del Departamento de Montevideo, en la esquina formada por las calles Mercedes y Río Branco (antes calle Arapey), en la manzana número treinta y tres, comprendida entre dichas calles y las de Uruguay y Julio Herrera y Obes (ésta, antes Daymán). El referido inmueble forma un martillo en los fondos y consta de dos solares de terreno contiguos, cada uno de los cuales encierra una superficie de doscientos treinta metros y treinta y siete decímetros, midiendo ambos, o sea el conjunto, una superficie de cuatrocientos sesenta metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. El primero de estos solares mide diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, a la que, como se ha dicho, da frente, y por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número novecientos cincuenta y tres; igual extensión mide en la línea Norte, donde confina con el otro solar que se describe a continuación; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Oeste, sobre la calle Río Branco, a la que también da frente, por formar esquina, como se ha dicho, o igual extensión en la otra línea, o sea la del Este, donde linda con propiedad de los señores Alfredo y Elvira Bofill, sucesores de Francisco Bofill; el segundo de los mencionados solares mide también diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Río Branco, por donde el edificio tiene señalada otra de sus puertas de entrada con el número mil cuatrocientos sesenta, antes ochenta y ocho; igual extensión en los fondos, al Este, donde limita con la expresada propiedad de los hermanos Bofill; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Norte, o sea en los otros fondos de la finca, donde confina con la premencionada finca de los prenombrados hermanos Bofill, que también tiene su salida a la calle Río Branco, e igual extensión en la línea del Sud, donde, por hacer martillo este solar, confina en diez metros setenta y tres centímetros con el otro solar, y en el resto con los prenombrados hermanos Bofill; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8378-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alejandro Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9380-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonifacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9381-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9382-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tognetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — C Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9383-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo De Cicco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9384-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro N. Crosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Arias Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9322-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Piccardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9342-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gómez de Veiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9341-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Bardecio o Bardesio de Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9340-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perrone de Bosco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9339-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Pérez de Guillen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9338-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Velázquez de Souza, citán-

dose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Alejo Souza y Velázquez para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9344-v.jl.9-ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Morales de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9379-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Antonio Harán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9213-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Somazzi de Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9212-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanseverino de Gallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9216-v.jn.29.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Beltrán Bidegaray", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras de compraventa: 1o De la otorgada ante el escribano don Carlos E. Simón en Marzo 23 de 1911, por la cual don Beltrán Bidegaray compró a la sucesión de don Ruperto Butler el inmueble empadronado con el número 10606, de esta ciudad, compuesto de 576 metros 3 decímetros cuadrados, con frentes al Este a la calle Cuareim y al Norte a la calle Nueva York, por formar esquina; 2.o De la otorgada ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand en Abril 9 de 1912, por la cual don Beltrán Bidegaray compró a los señores Juan Curotto y Angel Peluffo el inmueble empadronado con el número 13803 de esta ciudad, compuesto de 315 metros 20 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Este a la calle Figueroa, entre las de Panamá y Guatemala. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.16-9136-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alvaro M. Fernández, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alvaro M. Fernández, domiciliado en 25 de Mayo número 707, a V. S. digo: Que por el presente vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878 para obtener la investidura de escribano. Ofrezco, al efecto, la información de los testigos señores Héctor M. Moratorio y Tulio B. Inchausti, que oportunamente presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón. Solicito de V. S. se me expida el testimonio correspondiente en oportunidad. — Alvaro M. Fernández". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.16-9135-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dellacasa de Bruzzone o doña Angela Della Casa de Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9215-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Neri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9214-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José T. Pereira, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado al siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José T. Pereyra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 707, a V. S. digo: Que por el presente vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878 para obtener la investidura de escribano. Ofrezco al efecto, la información de los testigos señores doctor Mario E. Crespi y escribano Alvaro M. Fernández, que oportunamente presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón. Solicito de S. S. se me expida el testimonio correspondiente en oportunidad. — José T. Pereyra". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn16-9137-v.jn27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Catalino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.15-9108-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Salvagno de Conde", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Florentina Teresa Josefa Salvagno y de nacimiento de Rodolfo Da Silva Salvagno, estableciéndose que donde el apellido paterno en la primera partida aparece como Silvagno, debe decir Salvagno, y donde el apellido materno, en la segunda partida, aparece como Salvaño, debe decir Salvagno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.10-8965-v.jn.27.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Arrigoni, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de los siguientes documentos: 1.o De las escrituras de cesión de derechos otorgados por doña Dionisia López de Regueira y doña Primitiva López de Piaggio a favor del doctor Vicente Barcia y don Darío A. Saráchaga, ante el escribano don Pedro F. Alburquerque, en Enero 28 de 1901; y 2.o De la hijuela expedida por doña Dionisia López de Regueira y doña Primitiva López de Piaggio por el escribano don Juan P. Musto en Diciembre 14 de 1901, con motivo de la partición de bienes hecha en los autos sucesorios de doña Fabiana Saavedra; los cuales documentos son relativos a la propiedad de una fracción de terreno empadronada con el número 39153, sita en Nuevo París, de este Departamento, compuesta de 1.076 metros, 9.771 centímetros cuadrados, con 31 metros 35 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Santa Lucía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.15-9106-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 11 de 1927. —C. Warter Balleta, Actuário.
Jn.15-9109-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante o Constantino Lovesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.15-9107-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Etchepare o Pedro Urruty Etchepare, don Pedro Urruty Etchepare o Pedro José Urruty Etchepare y doña Catalina Urruty Etchepare o Catalina Teresa Urruty Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-8913-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juanotena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio y don Juan Juanotena, hijos de don José Antonio Juanotena, para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8879-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Magdalena Carlota Mónica María (llamada Carmen Jacquet de Loppinot), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-8754-v.jl.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli y otro contra Francisco Rodríguez y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Rodríguez, sus hijos Vicente, Ramón, Juana y Francisco Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en una extensión de terreno de 3.033 metros 178 milímetros cuadrados, que en concepto de sobras existen dentro de una fracción de terreno compuesta de 6.288 metros 48 decímetros, ubicada por el agrimen-

sor don Pedro Risso en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por dicho funcionario en Diciembre 27 de 1907, y cuyo deslinde es así: 77 metros 80 centímetros tiene la línea quebrada que da frente al Nordeste a la calle Pereira; 70 metros 30 centímetros la del fondo al Sudoeste, lindando con el ex Cónsul español don Evaristo Diez Caminada; 90 metros 90 centímetros la del costado Sudeste, lindando con la sucesión Bené, hoy Juan Sicardi, y 77 metros 20 centímetros la quebrada del costado Noroeste, lindando con el mismo Diez Caminada y sucesión Peluffo, arroyo por medio. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-8747-v.jl.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Samano y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en un solar de terreno ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de Villa Colón, empadronado con el número 48006, compuesto de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros al Sudeste de frente a la calle Wáshington; igual extensión al Noreste, lindando con Domingo Ravena, según título, y según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde, de Abril 8 de 1920, con Calixto Echarry; 85 metros 90 centímetros al Sudeste, que por ser esquina, son de frente a la calle Pinta, igual extensión en el Nordeste, lindando según título con Lezica, Lamas y Fynn, y según el plano citado, con Pedro Mongastone. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.1.o-8623-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antonio o Pablo Font y Más, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8713-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lamarque o María Juana Lamarque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-8694-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Deyheralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.1.o-8622-v.jl.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cándido Marín y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en dos fracciones de terreno con sus construcciones, situadas en esta ciudad, manzana número 53, cuyas áreas y deslindes son: Una se compone de 368 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay número 1527, por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por el fondo con Juan L. Rodríguez; por el Norte, con Cornelio Pereira, y por el Sur, con la fracción siguiente; y la otra se compone de 461 metros 17 decímetros, 52 centímetros 25 milímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay números 1521 y 1523, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto; por el Oeste, con don Juan L. Rodríguez, y por el Sud, con don Francisco García Cortinas. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.1.o-8709-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ripoll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
My.28-8548-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores "A. L. Muñoz y Presa, quiebra", han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan B. Bidegaray los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23-9393-v.jl.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Antonio Venditti y Cía. han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Ferrés los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.22-9323-v.jl.2.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de los señores Altmann y Friedmann para una primera reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las quince horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en todo tiempo en esta oficina, Rincón 478. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.20-9271-v.jn.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se llama, cita y emplaza a don Antonio Moliterno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.4-8738-v.jl.7.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en el incidente seguido por don Francisco Mortera, sobre rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 20 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Francisco Mortera, solicitando su rehabilitación; Por lo que resulta de estos antecedentes y de los autos caratulados "Francisco Mortera y Cía., quiebra", atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto por los artículos 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio: Declárase rehabilitado a don Francisco Mortera, socio de la firma Francisco Mortera y Cía.; cesando, en consecuencia, todas las interdicciones que le son relativas producidas por la declaración de quiebra. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código citado, justificado que sea en autos, previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que solicitare, y líbrense los oficios necesarios. — Mariano Pereira Núñez". —Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1927 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.18-9225-v.jn.19.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Silvio Bernasconi para la junta que tendrá lugar el día veintisiete del corriente, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.16-9125-v.jn.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don José Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.4-8740-v.jl.7.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de doña Laura F. de Blanco para una reunión que tendrá lugar el día primero de Julio próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar de la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.11-9041-v.jl.1.o.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Francisco Manzi para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por cobro de pesos por los señores. Juan Gebelin, A. Jourdan y Cía. y Juan U. Porta contra el precitado señor Manzi, y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —Mateo Mario Figares, Escribano Público.
My.26-8297-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de "Esteban Cuevas, Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el señor síndico, relativo a esta quiebra Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.22-9320-v.jl.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan B. Abreu, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que

no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de la quiebra don Miguel Jaume; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-9088-v.jl.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gerardo Lagares, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.11-8980-v.jl.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Isaac Almeida, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos Stapff; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.6-8807-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "José Lista, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Lista para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.13-9045-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Santiago Isi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenecia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.6-8795-v.jn.27.

Retroactividad

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Vignau, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 4532. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Vistos: De acuerdo con las resultancias de autos, lo manifestado por el síndico y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio: Fíjase el 4 de Noviembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Vignau. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve. Urioste. — Lo proveyó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.1.o-8814-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Antonio Martiniello o don Leonardo Martiniello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.23-9385-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Honorio Eliseo Roigt, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Angela Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.23-9375-v.jl.9-ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Américo Teodoro Bazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Virginia Orsi, por separación de cuerpos, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.18-9205-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Andreina Dominga Teresa María Sarti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Craviotto Delfino, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.11-9011-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Reboledo de Brito Rivera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.16-9153-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Victorio Rovella para, que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.17-9173-v.jl.9-ag.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Benito José Otero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Adela Odela, y las de sus hijos Wáshington y María Elena Otero, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio referida, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde dice dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, debe decir catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y donde dice Adela Bianque, debe decir Adela Bianqui. En la partida de nacimiento de Wáshington Otero, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice treinta y cuatro años de edad, debe decir treinta y siete años, y donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez, y en la partida de nacimiento de María Elena Otero, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice treinta y siete años, debe decir cuarenta años; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde dice Adela Bianque, debe decir Adela Bianqui. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.17-9174-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Calisto Honorio Igenes solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Osua, por figurar en ella erróneamente como Honorio Egenez, siendo, en realidad Calisto Honorio Igenes. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.15-9100-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Antonia Gachiteguy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Luis Estrada, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.13-8979-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Hevia y Vaca a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Rosa Reyes, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-8890-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Wiedrich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Carlos Enrique Von Haynroth, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-8731-v.jl.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Carmen Chalhout contra José Kury Antun, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Vistos estos obrados sobre conversión al divorcio, segundos por doña Carmen Chalhout; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileras y amparándose en el artículo 185 del Código Civil; teniendo más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda fué sustanciada con el Ministerio Público, quien se expidió a fojas 21 vuelta; y Considerando: Que la causal del mútuo consentimiento en que se basó la sentencia de separación de cuerpos está prevista en el artículo 187, inciso segundo de nuestro Código Civil, y estando probados los extremos exigidos en el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes, corresponde acceder a lo solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y vistas las citas legales invocadas, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don José Kury Antun y doña Carmen Chalhout, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal del mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma pedida por el primer otrosí del escrito de demanda y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma, a

sus efectos, las comunicaciones de ley; expídase testimonio y archívese. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". La presente publicación se hace para notificar a don José Kury Antun la sentencia transcripta como lo ordena la misma. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-8936-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feippe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-8604-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carolina Alzola, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Angel M. Mautone, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-8578-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Estrella Lequerica, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Borda, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-8579-v.jl.2

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Amilcar Baltasar Molinaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carlota Ernesta Macció por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-8442-v.jn.29.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Duque Antonio María contra María Rosa Ferreira, conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe; "32. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Antonio María Duque para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los cónyuges Duque-Ferreira, por la causal de adulterio, y abandono del hogar; Considerando: Que fundada la sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso legislado por el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes citado y, por tanto, puede optar a la conversión en divorcio absoluto que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos Antonio María Duque y María Rosa Ferreira. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y acreditadas las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos en la forma solicitada en el segundo otrosí del escrito de fojas 5; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a siete de Abril de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace para notificar a doña María Rosa Ferreira la sentencia definitiva que queda transcripta, como lo ordena la misma. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-8529-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Ramón Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Segundina Calda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-9390-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Libertad C. Bertani de Kelly, sus herederos o causahabientes, y en general a cualquier persona que por cualquier relación o concepto tenga interés o derecho sobre o en los inmuebles empadronados con los números treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete y treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pavimentación ha iniciado don Víctor B. Sudriers con Orsini Bertani y Libertad C. Bertani de Kelly, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.21-9292-v.jl.9-ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Baldisoni de Ormando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-9219-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alí Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rogelia Ramasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-9234-v.jl.9-ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Ramella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Palazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.14-9063-v.jl.9-ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Bernahola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Direne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-9149-v.jl.9-ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Rovegno de Lanza solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el apellido de Rovelli, en lugar de Rovegno, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a primero de Junio de mil novecientos veintisiete. —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-8991-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena Nácer de Hanna solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores, que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de Simón, donde dice Moises, debe decir Hanna; B) Partida de nacimiento de Juan Bautista donde dice Anna, debe decir Hanna; y D) Partida de nacimiento de Jorge, donde dice Anna, debe decir Hanna. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veinte de Mayo de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-9117-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Simón Zouschain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Schukin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-8758-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Gugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn8-1647-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alicia Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Antonio Zavaleta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.6-8817-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia de Carvalho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alexandre Fernandes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-8759-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Esther Belando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Galup Lanus, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-8752-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Novella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Eustaquio Fernández, bajo aperibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-8590-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Azzimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por diverio le ha iniciado don Camilo Menni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-8589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Rodolfo Kieslich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Frieda Inés Anlauf, bajo apercibimiento de nom-

brársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.28-8551-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Martín Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.28-8538-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castro de Loureiro o Laureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.28-8370-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Donato Gizzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Emetería Cristau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8415-v.jn.28.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Cecilia Lemos contra José Correa Vasques, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Vistos: Este juicio seguido por doña Cecilia Lemos contra don José Correa Vasques, por conversión al divorcio, para sentencia defintiva; Resultando: Que la citada señora de Lemos, en el escrito de fojas 4, manifiesta que se encuentra separada de su esposo por sentencia ejecutoriada, dictada en el año 1923 por los Tribunales de Río de Janeiro, y con arreglo al artículo 185 del Código Civil solicita que se convierta esa separación en divorcio absoluto; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a lo impetrado; Considerando: Que el mencionado artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 a 3, que luce plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), constata que efectivamente, entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques existe sentencia de separación consentida desde el año 1923, fundada en el mutuo consentimiento; Que esta causal de separación también la admite nuestra legislación como causal de divorcio (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que todos los extremos requeridos por la ley para acceder a lo pedido por la actora están satisfechos, de modo que nada obsta para que se haga lugar a lo suplicado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Publíquense los edictos de práctica por el término de noventa días y agréguense los diarios en que se hayan insertado, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada esta sentencia, expídanse los testimonios que se pidieren y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario." —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin Actuario. Jn.8-8862-v.jl.9.

Conversión al divorcio

EDICTO — Montevideo, Abril 2 de 1927 —Vistos: Para sentencia de primera instancia este juicio, seguido por don Severo Alonso Domínguez contra doña Virgilia Da Silveira, por conversión al divorcio; Resultando: Que el señor Domínguez en el escrito de fojas 13 manifiesta que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Virgilia Da Silveira, de común acuerdo, por sentencia ejecutoria del 4 de Julio de 1903, dictada por los tribunales brasileños, testimonios de fojas 7 y siguientes, y solicita que con arreglo al artículo 185 del Código Civil se decrete la conversión al divorcio absoluto de esa situación; Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 14 vuelta, no opone reparos a lo peticionado por el actor. A fojas 15 se llamaron autos para sentencia; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia; Que el testimonio presentado, que hace prueba completa (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos que indica la citada disposición legal, y aquella separación se fundaba en uno de los motivos que admite el artículo 187 del Código Civil para pedir el divorcio (inciso 2.o); Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Severo Alonso Domínguez y doña Virginia Da Silveira, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Para la notificación de la demanda, publíquense los edictos del caso, agregándose los diarios, sin necesidad de escr[illegible]; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se solicitaren, previo pago de costas acrecidas que estimará la oficina archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmó, en Montevideo, fecha ut supra. My.27-8487-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fernando Benimeli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8416-v.jn.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con José Nuccetelli Víctor Raymondi, "por notificación", se hace saber a dichos señores o a quien sus derechos represente, que habiendo ellos dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compra venta celebrado con el Banco en fecha veintitrés de Enero de mil novecientos veintiuno, referente al solar de terreno señalado con el número 25 del plano respectivo, situado sobre la calle Polsona, próxima a Rivera y Comercio, en la 18.a sección de este Departamento, sacado a remate por el martillero R. C. Jentskik; haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa por la falta de pago de seis mensualidades vencidas, el Banco da por anulada la promesa de compra venta del expresado solar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jn.22-9349-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentín Quiroga, Manuela Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa, Miguel Pérgola, Leopoldo Viñol, Miguel Gajate, Guillermo Feippe, Manuel Soroa, Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli, Antonio Bobetti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos, Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi Antonio Cobettti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríguez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Bastetrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24517, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derechos al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Holanda, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión V. Carrera; al Norte, con Josefa Lladías, y al Oeste, con Juan Areosa. Encierra una superficie de 221 metros. — Cerro, Mayo 20 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz Jn.2-8678-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber a Manuela Lemos de Escobar, Herminia y Emilia Lemos la sentencia que se transcribe a continuación, dictada en los autos "Tomás Cigarán contra los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, prescripción treintenaria": "28. — Artigas, Junio 6 de 1927. — Vistos estos autos caratulados "Tomás Cigarán, prescripción treintenaria"; Resultando (fojas 34): Que el doctor don Luis I. Cibils, como apoderado de don Tomás Cigarán, entabla demanda contra los sucesores de los extintos Juan Lemos da Silva y María Mansilla, a objeto de que reconozcan la propiedad de su representado, respecto de un campo que posee en el paraje denominado Aruera, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientas setenta y dos hectáreas, y para el caso que así no lo hagan se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria el mencionado inmueble, con imposición de costas y costos; Resultando: Que en dicho escrito de demanda el actor manifiesta que la demanda la entabla contra los herederos de los expresados causantes, y especialmente contra los que detalla a fojas 34 y vuelta, y funda su acción alegando: Hechos: I — que desde hace cuarenta años — año 1884, por lo menos, — doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, poseyó una fracción de campo de pastoreo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, y compuesta de noventa y nueve hectáreas, noventa y siete áreas y treinta centímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Bueno, como así resulta del plano levantado el 12 de Noviembre de 1884 por el agrimensor don Juan Zamacoitz. Esta fracción tenía en aquel año una población, y fué amojonada por los vientos Norte, Sur y Oeste, como resulta del mencionado plano (fojas 3); que algunos de esos mojones aún existen. II — Que dicho campo perteneció a doña Quirina Lemos, y no al esposo Tomás Rodríguez, como se menciona en el plano; que a doña Quirina Lemos le correspondió por herencia de su finado padre don Juan Francisco Lemos, en la partición privada que hicieron los herederos de éste de las quinientas hectáreas, más o menos, que a su vez le correspondió en el campo dejado por su padre don Juan Lemos; que de tal partición no hay más documento que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz. III — Que este campo, doña Quirina Lemos lo poseyó durante la vida de su prenombrado esposo, y después de muerto éste, en forma tranquila y no interrumpida, pacífica, pública, inequívoca y en concepto de propietaria; que, además de los mojones que hizo colocar su esposo en los límites del campo, construyó ella una casa de "palo a pique" y plantó árboles frutales y florestales. Hizo cultivar una parcela de tierra en dirección Oeste, cerca de una zanja, en donde plantó y cosechó durante varios años, trigo, maíz, etc.; que todo esto ocurría allá por los años 1890 al 1902. IV— Que el día seis de Noviembre de mil novecientos dos, en la entonces villa de San Eugenio, y ante el escribano don Pilades S. Ballestrino, doña Quirina Lemos, viuda de don Tomás Rodríguez, cedió a don Calixto C. Fuques los derechos y acciones que le correspondían a los bienes quedados por fa-

llecimiento de sus padres don Juan Francisco Lemos y doña Josefina Nieves, así como los de sus abuelos paternos. Esta cesión importó la venta del referido campo que Fuques poseyó hasta su fallecimiento, también en forma tranquila, pública, ininterrumpida, inequívoca y en concepto de propietario, cultivando la chacra referenciada y construyendo alambrados por las divisas del campo. V—Que a la sucesión de don Calisto C. Fuques le compró don Francisco García todos los derechos y acciones hereditarios que correspondían a éste, respecto de la mencionada fracción de campo, por escritura de "cesión" otorgada en la entonces villa de San Eugenio el 19 de Agosto de 1905, ante el escribano don Teófilo M. Real. Desde esta fecha hasta el año 1919, en que adquirió su representado el expresado inmueble, don Francisco García tuvo arrendado el campo, poseyéndolo, en su consecuencia, en forma pública, etc., construyendo alambrados y refaccionándolos, cortando y plantando árboles, cultivando la chacra, etc. VI — Que casi en la misma época en que doña Quirina Lemos empezó a poseer la fracción de campo antes relatada, doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno (año 1884), casada entonces con Estanislao López Lencina empezó o poseer en forma análoga que doña Quirina, una fracción de campo de pastoreo contigua a la descripta, compuesta de ciento treinta y dos hectáreas, ochenta y una áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros, según el título respectivo, que linda: al Norte, con Luis Cigarán; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la zanja de la Aruera, que la separa de la Colonia General Rivera, y al Oeste, con las sucesiones de Damián Bueno y Nicolás Alvarez. VII — En el año 1885 estaba arrendada esta última fracción (poseída por doña Francisca Bueno de López), tenía un rancho de dos piezas y una cocina, un corral para ganado, unos árboles frutales y florestales y una chacra labrada y cultivada en la margen izquierda de la zanja Aruera. Todo esto hecho por don Estanislao López Lencina, esposo de doña Francisca Bueno, y conservado por ésta después del fallecimiento de aquél. Con posterioridad, estuvo también el campo arrendado hasta que cedió los derechos a don Francisco García. En ese interregno se alambró la divisa hasta la zanja Aruera. VIII — Que en esta ciudad, entonces villa de San Eugenio, el 28 de Abril de 1910, y por escritura de cesión que autorizó el escribano don Teófilo M. Real don Francisco García le compró a la prenombrada doña Francisca Lemos Bueno todos los derechos hereditarios, haciéndole entrega ésta del campo referenciada. El señor García, en el mismo año 1910, hizo reformar los alambrados y construir nuevas líneas de esta fracción, lo mismo que de la otra, comprada a la sucesión Fuques. IX — Que han sido arrendatarios del campo, entre otros, Ricardo da Luz Jordán Paiva y Pulenida Rodríguez de Menezes. X—Que entre esas dos fracciones de campos deslindadas existe una pequeña parcela de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas, dos mil ochenta y cuatro centiáreas y veinte decímetros cuadrados que ha sido poseída conjuntamente con los anteriores en la forma antes descripta, por las personas nombradas, a nombre de doña Ana Bueno, viuda de don Marciano Pereira Gómez, de don Braulio Lemos, de don Sebastián Lemos, de don Julián Ripoll, de doña María Valdenegro de Vega y de don Manuel V. Fariña. Don Francisco García le compró a éste los derechos que podrían corresponderle por escritura de cesión que en esta ciudad el 12 de Febrero de 1919 autorizó el escribano don Ambrosio T. González. XI—Por escritura de "cesión con hipoteca" que autorizó el mismo escribano González el 12 de Junio de 1919, don Francisco García y los sucesores de doña Plácida Austt, cedieron a don Tomás Cigarán los derechos que les correspondían en las expresadas fracciones de campo. Desde entonces hasta la fecha y en forma legal, como sus causantes, las ha poseído don Tomás Cigarán, quien ha labrado la tierra todos los años, reformando alambrados, así como las habitaciones y dependencias de la casa en él existentes. Ha satisfecho asimismo la contribución inmobiliaria y ha realizado y realiza actos de dueño. XII—Que con fecha 15 de Mayo de 1856, en la ciudad de Montevideo, ante el escribano don Narciso del Castillo, don Domingo Vázquez vendió a don Juan Lemos o Lemes una gran extensión de campo, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Tacuarembó; por el Este el arroyo la Aruera; por el Sur, la cuchilla de Yacaré Cururú, y por el Oeste, con campos de doña Antonia Vázquez de Rivas. Don Domingo Vázquez, en mucha mayor extensión, lo hubo del Superior Gobierno de la República, por escritura que autorizó también en Montevideo, el 24 de Noviembre de 1837 el Escribano de Gobierno y Hacienda, don Manuel del Castillo. XIII—Que como queda expresado, su parte en causahabiente del expresado don Juan Lemes o Lemos, por las razones que se han expuesto. Ofrece prueba de los hechos. — Derecho: I—Que su representado, por su posesión y la de las personas de quienes es causahabiente, ha adquirido por "prescripción inmemorial" los campos deslindados. Funda su derecho en los artículos 1188, 1196, 1206 y 1211 del Código Civil; II y III En las consideraciones que expresa a fojas 38 vuelta, y pide que en definitiva se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo descriptas; Resultando: Que en estos autos se tentó inútilmente la conciliación, según consta de los testimonios que corren agregados de fojas 27 a 29; 30 a 31; 32 a 33, y 172 a 173; Resultando: Que conferido traslado de la demanda (fojas 40 vuelta), a fojas 80 la evacuó el señor defensor de oficio nombrado a los herederos Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, expresando: Que nada tenía que objetar a los hechos invocados por el demandante; que en virtud de la prueba ofrecida por la parte actora, pedía al Juzgado se sirva disponer que de acuerdo con el artículo 329 del Código de Procedimiento Civil, la parte actora produzca la que a su derecho invocado corresponda; Resultando: Que habiéndose mandado a los demás demandados constituir un solo apoderado, fojas 40 vuelta y 80 vuelta, y notificados personalmente, sin que hubieran comparecido, la parte actora solicitó a fojas 92 que fueran declarados en rebeldía, a lo que se proveyó de conformidad (fojas 93), siendo notificados en forma; que el actor replicó a fojas 127 manifestando que nada tenía que agregar a lo expuesto en su escrito de demanda, expresándose en igual forma el señor defensor de oficio en su escrito de dúplica (fojas 129); Resultando: Que abierto el juicio a prueba (fojas 133 vuelta), solamente la parte actora produjo la que se expresa en el certificado de fojas 157, no habiéndose opuesto tachas; que la parte actora alegó de bien probado en su escrito de fojas 159, haciéndolo a su vez el señor defensor de oficio a fojas 166, habiéndose citado a las partes para sentencia (fojas 166 vuelta); y Considerando: Que correspondiendo la prueba de los hechos a quien los alega, y analizada la producida por la parte actora, no se puede sino considerarla suficiente a los fines pretendidos, por cuanto: A) El hecho alegado de ser el actor causahabiente de doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, respecto de la fracción de campo mencionada, ha sido plenamente probado con los instrumentos públicos agregados de fojas 3 a 26, y señalados con las letras A, B, C, D y E (Código Civil artículo 1574 y siguientes). B) Que dicho campo le correspondió a doña Quirina Lemos en la partición privada que hicieron los sucesores de don Juan Francisco Lemos de las quinientas hectáreas, que a su vez le correspondió en el campo dejado por don Juan Lemos, no habiendo de dicha partición más documentos que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz, resulta fehacientemente probado con los documentos agregados a fojas 3 y 156. Considerando: Que mediante las declaraciones contestes de los testigos no tachados ni observados don Pantaleón Pereda (fojas 141 vuelta), don Clotilde Pereira (fojas 146), don Pedro Pintos Pereira (fojas 152 vuelta), don Roque Baptista (fojas 151), don Manuel da Luz (fojas 147 vuelta), y don Hortensio Silva (fojas 151 vuelta), al deponer al tenor de los interrogatorios de fojas 142 y 150 se ha justificado también en forma fehaciente la veracidad de los hechos alegados y transcriptos con los números I, III y siguientes del primer resultando, o sea que el campo en cuestión lo poseyó doña Quirina Lemos desde antes del año 1884 en las condiciones requeridas por el artículo 1196 del Código Civil; que el 6 de Noviembre de 1902 la mencionada poseedora al venderlo al señor Fuques éste también lo poseyó en igual forma hasta su fallecimiento; que la sucesión de éste lo vendió a don Francisco García, quien continuó dicha posesión. De igual manera se ha justificado que doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno empezó a poseer casi en la misma época que doña Quirina la otra fracción de campo relatada, cuyos derechos le compró luego don Francisco García, continuando éste la posesión; habiéndose también probado la posesión alegada de la pequeña parcela situada entre las dos fracciones de campo precitadas y la posesión posterior del actor, así como la salida del Fisco a favor de don Domingo Vázquez, que resulta probada a fojas 156 vuelta. Considerando: Que ateniéndose al conjunto de la prueba producida, de la cual resultan comprobados todos los extremos alegados en la demanda, y a que, según el Código Civil la propiedad de los inmuebles se prescribe por la posesión de treinta años, entre presentes o ausentes, sin necesidad por parte del poseedor de presentar título y sin que pueda oponérsele la mala fe; el hecho de no haberse opuesto excepciones, ni haber mediado oposición alguna, no obstante haber sido citados en forma todos los que pudieran considerarse con derechos al inmueble en cuestión, se llega fácilmente a la conclusión de que la parte actora ha demostrado acabadamente tener acción para pedir que se le declare o reconozca judicialmente como propietaria; que se le dé, con citación de las personas que podrían tener interés en oponerse a la prescripción, un documento que justifique acabadamente su propiedad. Por estas resultancias y consideraciones, y atento lo dispuesto en los artículos 688, 1188, 1196 1206 y 1211 del Código Civil y 482 y 847 del Código de Procedimiento Civil, juzgando en definitiva, fallo: Declarando que el actor don Tomás Cigarán ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo a que se refiere la demanda, sitas en el paraje La Aruera, de esta primera sección, compuesta en su totalidad de doscientas setenta y una hectáreas, noventa y nueve áreas y siete mil treinta decímetros, con costas y costos a la parte demandada. Ejecutoriada, expídase el testimonio solicitado, inscríbase en el Registro de Ventas, y cumplida, archívese. — Julio O. Dieux. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, en la ciudad de Artigas, a seis de Junio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Juan J. de Souza, Escribano". — De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Artigas, Junio 14 de 1927. — Juan de Souza, Escribano.

Jn.23-9359-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Raquel de Castro Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.22-9358-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guillermo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 21 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.17-9182-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Corina Guggiano Alves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que sobre divorcio le ha instaurado su esposo don Afrodisio S. Hermosilla Torre, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 27 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn 6-8603-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Mallo de Calvo, á fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.24-9399-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1927. — A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.20-9270-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Beatriz de Astellano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima al solo efecto

de la publicación. — Canelones, Junio 10 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-9207-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-9200-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Louzán Russi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.17-9193-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel y Teodora Celina Palla o Pallas o Paya y Nicolasa Peña de Palla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones Junio 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.23-9376-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Puig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1927. — Abel Sagarra, Actuario.
Jn.23-9378-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.16-9130-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Cheirasco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.8-9206-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jos B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Machín de Rosé, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.15-9119-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Amelia Robert de Figueira, Laureana Ferret de Robert, Paz Robert de Baz, Juana Ferret de Caballero, José Robert, Laureana Robert de Pérez, Isidoro Figueira, Enrique Pérez y J. F. Laureana Robert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 20 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — M. A. Pérez Montebruno.
Jn.24-9400-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Bornia, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a sus bienes, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Lucía, Junio 17 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — M. A. Pérez Montebruno.
Jn.22-9343-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Laureano Martínez, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble que adeuda el impuesto de la referencia es una finca sita en esta villa, calle Canelones casi esquina Natalio López Ramos, de una superficie de trescientos metros, empadronada con el número 722. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez. Jn.9-8930-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Jue Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hac saber al público la apertura de la sucesión de don José Rufino Sosa, a fin de que todo los que se consideren con derecho a lo bienes de ella por cualquier título, com parezcan a deducirlos en forma ante est Juzgado, dentro del término de treint días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Melo, Junio 18 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.21-9318-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Delfina Ramos de Correa, sucesión", se cita y emplaza a la sucesión de Mario Correa y a Arquímides Correa para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en es tos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Junio 2 de 1927. — Juan F. Furno, Aituario. Jn.20-9273-v.jn.30.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Carlos Antonio Constantini, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los descendientes de don Roberto Pereira Machado y María Viviana de la Concepción o cualquier otro que se considere con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, la primera, de trescientas cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas seis centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Noreste y Este, línea amojonada compuesta de doce rectas, dividiendo con Marfiria N. Fernández de Alanis, Loreto Alanis, Virginia Suárez, Luciano Alvarez, Maximiano Medeiros, sucesión de Marcelino Alanis, Josefa Pérez, Manuela Varela de Castro y doctor Alberto C. Mullin; por el Sud, línea recta amojonada dividiendo con campo de la sucesión de Sebastián Aulinto da Fonseca; por el Sudoeste, el arroyo Ceibal; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas amojonadas, dividiendo con la fracción que se expresará a continuación y con al sucesión de Juan José Cabeda; por el Noroeste, una línea amojonada, compuesta de tres rectas, y el arroyo Bichadero, separando de campos de propiedad del Estado y sucesión de Juan José Cabeda, y por el Norte, el mismo arroyo Bichadero; y la segunda fracción, lindera a la anterior, compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas, tres mil metros, que linda: al Norte, una línea quebrada compuesta de seis rectas amojonadas, separando con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Este, la fracción anteriormente descripta; por el Sud y Sudoeste, el arroyo Ceibal, separando de campos de Indalecio Pérez, y por el Oeste, el arroyo Ceibal, separando de la sucesión de Ramón Guelmo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de P. Civil. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.20-9274-v.jl.9-ag.12.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Ventura Garmendia, quiebra", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la audiencia del día siete de Julio próximo, a las catorce horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 2 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.8-8855-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9243-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosario Zulueta de Barrio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9244-v.jl.9-ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Tassara de Cassina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 13 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.21-9307-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber por el término de quince días que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Manuela Vignoli de Sánchez, el apellido de la extinta es como queda escrito Vignoli, y no Viñole, como por error se consignó. Partida de matrimonio de Domingo Sánchez con Manuela Vignoli, el apellido de la esposa es Vignoli, y no Viñoles. Nacimientos de Carmelo, Julián, Florencio, Abdona, Severina y Concepción Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Viñoles. Nacimiento de Eustaquio y Francisco Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Biñoles. Y nacimiento de Isabel Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Vignoles. En consecuencia, se emplaza por el término indicado a los que tengan interés en contradecir estas rectificaciones. — Colonia, Junio 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9245-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Saldías, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.18-9242-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teófilo Davyt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.15-9103-v.jn.25.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos "Charlone y Cía. quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que se celebrará el día 28 de Junio próximo, a las diez horas, en la sala del Juzgado. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8764-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Francisca Bentancor de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-9001-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de Walter Teodoro Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-9000-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Barate, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-8999-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Schenck, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8831-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8830-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Anza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8775-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Velez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-8774-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Candelario Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treirta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8773-v.jl.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Berdoni Posse, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad comercial "Ephe-rre Hermanos", de Rosario, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Antonio Amoroso dentro de término de sesenta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8761-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Narcisa Moreno, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot Escribano.
Jn.4-8772-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis R. Bellión, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8771-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Luis Gay, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8770-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hodel, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
My.28-8682-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aresse, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.24-9411-v.jl.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.23-9387-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Micaela Hipólito de Denícola, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Angela Rosa Forte de Hipólito, puesto que en esa partida figura la inscripta con el nombre de Angela Rosa Forte de Laureano, en lugar de Angela Rosa Forte de Hipólito, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.21-9314-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barae, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Junio 16 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.20-9279-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927 — Arturo Tisnés, Actuario.
My.10-8008-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jaime Verdaguer, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 2 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jn.17-9196-v.jn.28.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en el expediente caratulado "Juana Aguirre de Rullan, incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Número 2236. — Trinidad, Mayo 24 de 1927. — Vistos: De conformidad fiscal, y atento a lo dispuesto en los artículos 368, 431 y 436 del Código Civil, nómbrase curador interino de la presunta incapaz a don Eme Errasquin, cuya aceptación jurada del cargo se comete a la oficina. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en Trinidad, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Julio de Vila Mattos, Escribano". — Y a los efectos establecidos por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 14 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jn.17-9195-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de Partida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha ocho del corriente en los autos caratulados "Alvaro Costa, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Alvaro Costa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Orfilio Estanislao, en vez de Alvaro Orfilio Estanislao, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.21-9295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Narciso dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 9 de 1927. — Gerardo Cendán Actuario.
Jn.20-9258-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-

Bivar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amelio Ortiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 10 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.20-9255-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se encuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad, que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia; igual longitud al Nordeste, con Pedro Sáenz (hijo); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Molina, y en la misma dimensión al Sudeste, con Juan Curuchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabiente y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9296-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco di Gasaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario My.27-8473-v.jl.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha, veintisiete de Abril próximo pasado recaído en los autos caratulados "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado Cesáreo Caramés Fernández para que comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.23-8385-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Perdomo de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.24-9414-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Tămmaro, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 23 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.24-9413-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sofía Mora de Valero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.12-8652-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Bordón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.22-9337-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 15 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.22-9336-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a don Rafael Dutra, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Espinosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.17-9180-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.17-9179-v.jn.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, don Quintín P. Melgar, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Ramón Díaz. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.14-9070-v.jl.9ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, falleció en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, don Alejo C. García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan en los autos con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante sesenta días.— Minas, Agosto 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.6-7878-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Febrero 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.5-7847-v.jl.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Barrancas de Santa Lucía, cuarta sección judicial de este Departamento, don Juan María Fernández Acha, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eliseo Pérez. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.31-8607-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. — My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz. My.21-8330-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Bautista Goicoechea, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea, Josefa Subeldía y Miguel Luis Goicoechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.24-9426-v.jl.9-ab.1.o-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufino Esquiros, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 9 de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.15-9091-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de setenta y seis hectáreas noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas y quince decímetros cuadrados, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, en el paraje "Quebracho" con los siguientes límites: por el Norte, Nor-

deste y Sudeste con campo de la sucesión Marcial Pestaña; por el Sudoeste con predio de Amalia Arias y por el Noroeste con María Almada de Arias, empadronado con el número novecientos siete, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el doctor Manuel Cañizas contra los ocupantes del referide campo, por reivindicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará defensor de oficio con el que también se tentará la conciliación. — Paysandú, Mayo 9 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My-27-8519-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Marta Taboas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Ramón Caeiro, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. —Paysand, Mayo 26 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.6-8785-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de la Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1927. — Alberto S. Quintana Escribano. My.4-7827-v.jl.8

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Souza, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a reconocimiento de firma del documento presentado y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Aníbal Silveira, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.31-8600-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Pizzorno de Michetti, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 30 de 1927. — José Lamas, Actuario. Jn.20-9259-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Balario, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 30 de 1927. — José Lamas, Actuario. Jn.20-9280-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en la sucesión de don José Ambroa, Josefa Liñares de Ambroa, Carmen y Gregorio José Ambroa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don José M. Ambroa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo del compareciente José Manuel Ambroa se dice que es hijo de Antonio Ambroa y de Rosa Hieris, siendo que éstos son sus abuelos, y está mal escrito el apellido de la abuela que es Airiz el verdadero, debiendo figurar en ella como sus padres, José Ambroa y Josefa Liñares. Partida de bautismo de Gregorio José Ambroa, figura el apellido de la madre Leñares, debiendo sustituirse por Liñares, que es el vedadero. Partida de nacimiento de Concepción Ambroa, el apellido de la madre y del abuelo materno figura Liñales, en vez de Liñares, que es el que corresponde. En la partida de defunción de la madre del compareciente está escrito el apellido de ésta y de su padre Linares, en vez de Liñares, que es el que corresponde; además, como nombre del padre se ha escrito Antonio y de la madre Rosa, en vez de figurar como hija de José Liñares y de Juana Capelo. En las partidas de defunción de Carmen Ambroa de Carbonell y Gregorio Ambroa, el apellido de la madre de éstos figura como Linares, en vez de Liñares, que es el verdadero, y se ha omitido agregar al nombre de Gregorio también el de José. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. —Fray Bentos, Junio 14 de 1927. — Francisco Faig Actuario. Jn.21-9294-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teodolino Viera de Sosa o Teodolino Vieira de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.22-9353-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rosa Márquez contra Juan Frontán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Frontán para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que será llenado también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber igualmente que ha sido decretada la separación personal de los cónyuges, quedando el señor Frontán separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal. — Rivera, Junio 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.22-9354-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "María da Conceicao Genro contra Alcides de Oliveira Carracho, divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado don Alcides de Oliveira Carracho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se ha halitado la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 27 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.11-9002-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Pérez de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.20-9256-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Rocha de Ortega, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Junio 4 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.20-9257-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina Junca de Borsani, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.15-9114-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Lila Molina contra Olegario Carrasco, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado Olegario Carrasco, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.4-8766-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Alejandro Fernández con Abraham Bereustur, desalojo", se cita, llama y emplaza al nombrado Abraham Bereustur, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o apoderado a responder a la demanda de desalojo, bajo apercibimiento de que si no comparece se procederá, sin más citación ni audiencia, al desalojo y lanzamiento del inquilino. — Lascano, Junio 8 de 1927. — V. Z. A. Mariño, Juez de Paz. Jn.17-9160-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Machado de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Jn.24-9421-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Reobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Jn.15-9090-v.jn.25.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 23 de Abril del corriente año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Moisés Yair el día 2 de Febrero del corriente año 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jn.7-8844-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo White, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jn.3-8727-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Massini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.24-9419-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo

Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] Centurión, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.24-9422-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joseím Ferreira Gómez de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.24-9420-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 19 de 1927. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.24-9418-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Frioni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.15-9089-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Fernando Francisco Dutry contra Josefa Pereyra, divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.13-9021-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gustavo Estanislao Maciá y doña Corina Maciá para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1927. Armando I. Lema, Actuario.

Jn.7-8843-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Nicomedes Cedres o Cedrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-9309-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Cabrera Cachón, en representación de don Juan A. Reyetria, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de éste, en el sentido de que su nombre es Juan Antonio, y no Timoteo Hipólito, como equivocadamente se le ha hecho aparecer. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. —San José, Junio 8 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.11-9012-v.jn.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita a José Díaz Menéndez y a Aurelio Segredo Menéndez. — San José, Marzo 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

My.27-8511-v.jn.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro de Armas o Floro Sandalio de Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-9308-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Fructuosa Ostolaza de Alayón, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 20 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.24-9412-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Armando S. Madrid, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.20-9284-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas la ssucesiones de don Juan García Sellanes y Marcelina Leiva de Garcéa Sellanes, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1927. — Eduardo V. Vío Actuario.

Jn.20-9283-v.jn.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "J. Mouca y Compañía solicitan que Hermenegildo Valiente, sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al nombrado comerciante don Hermenegildo Valiente, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Gioia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 12 de 1927 —Eduardo V. Vío, Actuario.

My.27-8476-v.jl.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "La Liga de Defensa Comercial solicitando que Pablo Capdevilla sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pablo Capdevilla, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Pedro Telesca, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 14 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.27-8477-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamenta lde Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fidencia Clemencia Ruiz y Gabriel Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.16-9143-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcelino Acuña", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acuña o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 7 hectáreas, empadronado con el número 3247, declarado en planilla número 72304, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8872-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Rufino Días", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rufino Días, a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 275, planilla número 59958, año 1924, manzana número 125, y que linda: por el Norte, con Norberto González: Sur, con Petrona Pereira; Oeste, con sucesión de Vicente Acosta, y Este, con le calle Manuel Freire. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8873-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Joaquín Techera de Mello, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Josefa Techera de Pereyra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se encuentra ubicado en la 7.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Anarolino López; al Sur, con la parte que se señala en el plano respectivo a Juana Chanc; al Oeste, Pedro Artigas, y al Este, sucesión Gregorio Ibarra, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Este bien forma parte de la sucesión de Joaquín Techera de Mello. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. —Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8874-v.jl.9.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. Núñez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María N. Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, padrón número 3608, y linda: por el Norte y Oeste, con sucesión Secundino Núñez, y por el Sur y Este, con camino departamental y vecinal. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

My.24-8427-v.jn.27.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Faustina P. de del Puerto, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Faustina P. de del Puerto o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 31 de esta cudad, planilla número 63695, padrón número 855, y linda: por el Norte, con calle Basilio Araújo Oeste, con sucesión José R. Gómez, y Sur y Este, con Braulio Tanco (hijo). A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz

My.24-8429-v.jn.27

Remates Judiciales

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

El jueves 9 de Julio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Angel Suárez y de Dominga Suárez de Souto", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil novecientos noventa y tres, o sea un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y tres de la Villa del Cerro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, por igual extensión de fondo al Sud, que por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle de Portugal, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor Eduardo J. Camuirano, en Enero del corriente año, ha sido dividido en dos lotes, que se deslindan así: Lote A: Once metros diecisiete centímetros de frente al Noroeste sobre la calle, hoy Avenida Nueva Granada; once metros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con Rogelio Goyeche; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sudoeste, que por formar esquina, dan frente también a la calle Portugal, y por el Noreste, linda con el lote B; encerrando una extensión superficial de doscientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y setenta y seis centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00). Lote B: Diez metros cincuenta y un centímetros de frente al Noroeste a la Avenida Nueva Granada, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste con Rogelio Goyeche; por el Noreste, con Pedro Dassogno, y por el Sudoeste, con el lote A, ya deslindado; encerrando un área de doscientos veinticinco metros sesenta y cuatro decímetros y noventa y siete centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesos (pesos 3.150.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y éste deberá escriturar dentro de los sesenta días del remate; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-9409-v.jl.9.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, librado en autos "Banco de Crédito contra Julio V Oria, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día nueve del mes de Julio entrante, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, el rematador don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y nueve, tinta negra, señalado con el número dieciséis en el plano del agrimensor don Benjamín F. Conde de Febrero de mil novecientos nueve, según el cual tiene una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros mil ochocientos cuarenta centímetros, y linda en diez metros setenta y dos centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Queguay, siendo su distancia media a la esquina que forma esta calle con la de Nueva Troya, de treinta y siete metros cincuenta y nueve centímetros; diez metros setenta y dos centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde confina con parte del solar número once; treinta y dos metros veinte centímetros al Noreste, por donde confina con el solar número diecisiete e igual extensión en la línea del Sudoeste por donde limita con el solar número quince del plano referenciado. El solar de terreno mencionado ha sido tasado a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el título y antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.24-9408-v.jl.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balívar Baliñas, dictado con fecha siete del corriente en los autos caratulados "Brígido Ramón Fernández, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los créditos de esta quiebra, y que lucen inventariados a fojas ocho y nueve de estos autos, y del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en los suburbios de esta localidad, lindante: al Norte, con Carlos Rondeau, en una extensión de ocho metros noventa y cinco centímetros; al Sud mide un frente de veintitrés metros ochenta y cinco centímetros sobre el camino que conduce a la estación del Ferrocarril Central; al Este, en veinticinco metros, con Carlos Rondeau; y al Oeste, con la calle Nueva en veintinueve metros cuarenta centímetros. La venta de este inmueble y construcciones en él existentes se hará por un precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que lo es de mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos indicados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los autos de esta quiebra están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.23-9389-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

LISANDRO J. LAUZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Marcial C. Rodríguez contra Victoriano Rodríguez y María Joaquina Rodríguez, por reconocimiento de firma", se hace saber que por el martillero Lisandro J. Lauz, se procederá el día 3 de Julio próximo, a las 10 horas, y en la casa de comercio de Ciriaco Orcoyen, segunda sección de este Departamento, a la venta en remate público de las siguientes haciendas: 158 novillos de 5 y 6 años, tasados a 25 pesos cada uno; 9 toros, a 30 pesos cada uno; 176 terneros, a 7 pesos 50 centésimos cada uno, y 30 vacas enfermas a 6 pesos cada una. Con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta será al contado. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1927. — Juan F. Furno, sActuario.

Jn.21-9293-v.jl.1.o.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL

El 2 de Julio, a las 14 horas. En la Avenida General San Martín 2666. Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, autos "Palacio Sarandí, S. A." contra Francisco Costa y Arturo R. Grunnewald". Remate por las dos terceras partes de su tasación: sidra champagne, vinos, azúcar, cola para zapateros, escritorios y demás que estará a la vista.

Mi escritorio: General San Martín 2927.

Jn.229327-v.jl.2.

ROBERTO DRAPER

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 9 de Agosto del año en curso, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador don Roberto Draper, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, los derechos que, según escrituras de fechas veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro y veinticinco de Marzo de mil novecientos siete, autorizadas en el Carmelo, la primera por el escribano don Isidoro Marín y la segunda por el escribano don Andrés Sóñora le corresponden a don Bartolo Gregorini en los bienes que en esas mismas escrituras se expresan: Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las dos escrituras mencionadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Enio Vignali contra Bartolo Gregorini, cobro de pesos".— Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Mateo Mauricio Figares, Actuario.

Jn.22-9272-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Albino Zecchi contra Jacobo Risman, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Umberto M. Venosa en el mes de Julio de mil novecientos veinticinco, compuesto de una superficie de sesenta y un metros dieciocho decímetros, teniendo siete metros treinta y tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vázquez Ledesma; siete metros sesenta y nueve centímetros de frente también al Nordeste, a la calle Roque Graceras, por ser esquina; siete metros once centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos, y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como el uno por ciento de la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-9368v.jl.8.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Testamentaría José M. Sierra Carranza", venderé, al mejor postor, el día jueves 30 del corriente, bibliotecas, escritorios, balijas y cantidad de libros, en mi salón de ventas, calle Zabala 1368.

Jn.21-9326-v.jn.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesorios de Carlos Marré y de Nicoletta o Nicolasa Ceci de Marré", se hace saber al público que el día siete de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de doce metros cuarenta y nueve centímetros y ochocientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Lima, por veinte metros seiscientos dieciséis centímetros de fondo al Norte, por donde linda, según títulos, con don Cayetano Hernández; por el Este, con don Luis Ferrari, y por el Oeste, con don José Benito López; estando aforado para la contribución inmobiliario en la suma de cuatro mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al expresado aforo de cuatro mil seiscientos pesos; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados y demás relativo, serán de cuenta del comprador, quien consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio de su compra; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-9278-v.jl.7.

TELLECHEA Y CUÑARRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Dámaso Miguel Gerónimo Muñoz contra Cayetano Curotto, simulación y nulidad de escritura", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Tellechea y Cuñarro, con asistencia del Algacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 7.200 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, y que según plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Trigo el 5 de Junio de 1914 se compone de 212 metros 9.990 centímetros cuadrados, teniendo 5 metros 46 centímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1512; 40 metros 40 centímetros al Este, lindando con don Coelho Barros; 40 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con don Cayetano Fonda y con los señores Yruleguy y Gallese; 5 metros 14 centímetros al Sud, lindando con el señor Gondra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y gastos de escritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por otros informes, a los martilleros: Rivera 2177.

Jn.20-9277-v.jl.6.

IGNACIO P. FERRO
JUDICIAL

El miércoles 29 a las 14 horas en la calle Blandengues número 1417, casi esquina Millán, por cobro de pesos. Autos "José A. J Pereyra con Pedro Geroni" y por disposición del señor Juez de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, procederé a la venta de las siguientes maquinarias: una garlopa, un trompo, una barrenadora, una escopeadora, una sierra si fin, un cepillo y otros artículos que estarán a la vista. Comisión: 5 por ciento. Informes: calle Constitución número 1775.

Jn.20-9285-v.jn.29.

ANGEL R. SILVERA
JUDICIAL

Una buena casita situada en la calle Tiburcio Gómez (antes Tiber) próximo a Larrañaga y a pocos metros de Rivera. El sábado 2 de Julio a las 16 horas. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día dos del entrante mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Angel R. Silvera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la tercera sección del Barrio "Nueva Roma", en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez, y se compone, según título, de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros y ochenta y siete centímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Tiber, cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número nueve; por el Sur, con el solar once y por el Oeste, con terrenos de don Fulgencio Méndez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mas informes en mi escritorio: calle Ituzaingó número 1334.

Jn.18-9231-v.jl.2.

CUÑARRO Y SUPPICI

Propiedad calle Guaviyú número 44, casi esquina Fermín Ferreyra.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Joaquín Orbegozo", se hace saber al público que el día 3 de Julio del corriente año, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 2.200.00, del siguiente bien: Un solar do terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, y que, según el plano levantado por los agrimensores A. Arraga Vidal y Alfredo Lerena en Agosto de mil novecientos diez está señalado con el número nueve de la fracción E., se compone de una superficie de trescientos ochenta y siete metros, y se deslinda como sigue: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Guaviyú, por treinta y ocho metros setenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número trece; por el Norte, el número ocho, y por el Sud, con el diez, once y doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, de compraventa y la definitiva, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 5.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será por cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 16 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, en nuestro escritorio: Zabala número 1467.

Jn.18-9217-v.jl2.

ROBERTO MORQUIO
REMATE JUDICIAL

De una casita en el Barrio Edison.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Ernesto Gercar, Manuel Carreño y José Y. Gercar contra Máximo Basilio Otermín, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Roberto Morquio, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en el Barrio Edison (Buceo), décima sección judicial de este Departamento, designado con el número noventa en el plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos siete, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Nordeste a la calle Newton, por cuarenta metros de fondo al Sudoeste, lindando por este viento con el solar ochenta y dos: por el Nordoeste, con el ochenta y nueve, y por el Sudeste, con los solares noventa y uno al noventa y cuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-9239-v.jl.7.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

De todas las existencias de la casa de comercio de Isaac Almeida. En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683 y 685, esquina Juncal. El lunes 27 del corriente, a las 15 horas, remataré, al mejor postor, gran cantidad de vinos finos, licores, cognac, vermouth, Marsala, moscato, sidra guindado, champagne, rohum, Oporto y Jerez de varias marcas, mostradores roble con chapa de mármol, armozones con lunas biseladas, vitrinas y mostradores roble, escritorio, divisiones, estantes, vidrieras, toldo y demás que estará en exhibición hasta el día del remate. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Esta venta fué ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Amaro Carve Urioste, autos caratulados "Isaac Almeida, quiebra".

Jn.16-9142-v.jn.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Crédit Foncier de L'Uruguay contra Gaspar Raúl Daverio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números ciento dos mil novecientos sesenta y cinco ciento dos mil novecientos sesenta y seis, ciento dos mil novecientos sesenta y siete y ciento dos mil novecientos sesenta y ocho, o sea una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado en Marzo del corriente año por el ingeniero don Francisco Lasala, ha sido dividida en tres fracciones, deslindadas así: Fracción número 1: Comprende quinientos setenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, con diecisiete metros de frente al Sudoeste sobre la calle Piccioli; igual extensión al Noreste, lindando con la sucesión Ayala; treinta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste, por donde confina con Moisés Rodríguez, e igual extensión al Sudeste, lindando con la fracción número dos, que se describe a continuación. En este terreno está edificado un amplio galpón. Fracción número 2: Tiene cuatrocientos setenta y cuatro metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, con catorce metros de frente al Sudoeste sobre la calle Piccioli; catorce metros veinte centímetros al Noreste, lindando con la sucesión Ayala; treinta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste, por donde confina con la fracción número uno, ya deslindada, e igual extensión al Sudeste, lindando con la fracción número tres, que a continuación se describe. En este terreno está edificado el chalet principal y una casa. Fracción número 3: Comprende doscientos once metros nueve decímetros cuadrados, con siete metros treinta y cinco centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Piccioli; doce metros al Este, lindando con Juan Bozzolo; treinta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste, confinando con la fracción número dos, ya descripta, y veintitrés metros setenta y seis centímetros al Sudeste, que lindan con Francisco J. Laventure. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo caso de adjudicación al ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-9154-v.jl.2.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

El sábado 25 de Junio, a las 14 horas y 30 y días siguientes, de noche de las 20 horas y 30 a las 24 horas, rematará todas las existencias de la tienda y mercería situada en al calle 8 de Octubre número 2370, consistentes en cantidad de artículos de hombre, señoras y niños, estanterías, mostradores, etc. y demás que estará a la vista, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "José Bemaeor, quiebra".

Jn.15-9120-v.jn.25.

FRANCISCO ARTIGAS

El jueves 30 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Exequiel Fernández contra Guillermina Aranaz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, situados en el Barrio Diego Lamas, de este Departamento, a inmediaciones de la Estanzuela, designados con los números 1 y 13 de la fracción L en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuestos: el solar 1, de 221 metros 26 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Carlos Berg, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Sur, que por ser esquina son también de frente al Este a la calle Brito del Pino, lindando por el Oeste con el solar 2, y por el Sur con el 5. El solar 13 se compone de 368 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Carlos Berg, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar 16; por el Este, con los números 4 al 6, y por el Oeste, con el 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.15-9102-v.jn.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con la base de 10.000 pesos. — Buena propiedad con dos apartamentos al fondo, Avenida Millán números 2320 y 2324, entre la

de San Martín y calle Blandengues. Tiene amplias comodidades, arrimos, afirmado y caño maestro, todo pagado y produce gran renta. Visítese de 15 a 16 horas.

El jueves 30 de Junio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Chechi, de María Antonia Bellora de Chechi y Cayetano Chechi, Petrona Muenzo de Chechi, Teresa Chechi de Gentile", se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 324 metros 37 decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Oeste al camino Millán, por donde las puertas llevan hoy los números 2320 y 2324; trece metros veinte centímetros en el Este, lindando con don Bernardo Carrasco; treinta y tres metros setenta centímetros en el Norte, lindando con Pedro Piñeyrúa, y veintisiete metros noventa y cuatro centímetros en el Sud, por donde linda con el nombrado señor Carrasco. Dicho bien está empadronado con el número 11243, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos están depositados en el Banco de Crédito y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827 (Costado Norte).

Jn.15-9101-v.jn.30.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 137. —Sucesión de Isabel Maluzan de Rivas", se hace saber que el día 2 de Julio próximo, a las horas que más abajo se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate almoneda, a solicitud de los interesados, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: A las 9 horas y 30: El inmueble ubicado en las calles San José y Buenos Aires, el que ha sido dividido en los cinco siguintes lotes: Número 1: Es un terreno de once metros 04 de frente a la calle Buenos Aires, por 16.40 metros al Norte, con la sucesión Bosco; por 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y por 16.88 metros al Sur, con el lote número 2. Tiene una superficie de 183 metros cuadrados con 54 decímetros ídem, siendo las dos terceras partes de su tasación $ 220.25. — Lote número 2: Consta de 11.04 metros de frente a la calle Buenos Aires; 16.88 metros al Norte, con el lote número 1; 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y 17.36 metros al Sur, con Y. Mercedes Rivas. Superficie: 188 metros 83 decímetros cuadrados, dos terceras partes de su tasación $ 226.60. — Lote número 3: Consta de una superficie de 593 metros 52 decímetros cuadrados, y tiene al Sur, sobre la calle San José, un paredón de 10 metros 56 decímetros; al Norte, tiene 10.46, con la sucesión de A. Bosco; al Oeste, 55.48 metros, con el lote número 4, y al Este, linda con los lotes números 1 y 2 y Mercedes Y. Rivas; tiene edificado tres piezas corridas, con su corredor, cocina, una pieza chica y w. c.; dos terceras partes de su tasación pesos 1.666.67. — Lote número 4: Está constituído por un terreno de 592 metros y 67 decímetros cuadrados de superficie, tiene 10.70 metros de frente al Sur sobre la calle San José; 55.58 metros al Oeste, con el lote número 5; 48 metros al Este, con el lote número 3, y 10.70 metros al Norte, con la sucesión de A. Bosco; dos terceras partes de su tasación $ 790.23. — Lote número 5: Tiene 593 metros 74 decímetros cuadrados de superficie, y consta de 10.70 metros al Sur sobre la calle San José; 55.68 metros al Oeste, con el Estado; 55.58 metros al Este, con el lote número 4, y 10.70 metros al Norte, con Mónico y Bosco; dos terceras partes de su tasación $ 791.66. — A las 10 horas: El inmueble ubicado en las calles Buenos Aires y Rodó, el que ha sido subdividido en dos lotes, el número 1 tiene una superficie de 378 metros 85 decímetros cuadrados de los cuales hay edificados 110 metros 50 decímetros sobre la calle Buenos Aires, tiene 12.92 metros; el edificio se compone de cuatro piezas y una cocina, teniendo las primeras balcón sobre la calle Rodó; dos terceras partes de su tasación $ 1.666.67. — Lote número 2: Tiene una superficie de 380 metros y 14 decímetros cuadrados, con frente a la calle Buenos Aires, y al Oeste, con la sucesión de Komés; dos terceras partes de su tasación $ 354.80. — A las 10 horas y 30: El inmueble ubicado en la calle Rodó esquina Dolores, el que ha sido subdividido en cuatro lotes. El número 1 tiene una superficie de 694 metros y 64 decímetros cuadrados, de los cuales una parte está edificada; su frente, al Norte, consta de 16.12 metros y da a la calle Rodó; al Este, linda con los lotes números 2 y 4, por 44.32 metros al Sur, con la sucesión de V. Ducatelli, por 15.34 metros, y al Oeste, con Duzzour, por 44.01 metros; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, $ 2.466.67. Lote número 2: Tiene una superficie de 374 metros y 88 decímetros cuadrados, de los cuales hay una parte edificada; tiene un frente, todo edificado, de 11.64 metros a la calle Rodó; al Este, 33 metros, con el lote número 3; al Sur 11.08 metros con el lote número 4, y al Oeste, 33 metros, con el lote número 1; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, $ 2.733.34. — Lote número 3: Tiene una superficie de 502 metros y 59 decímetros cuadrados, de los cuales una parte está edificada; ocupa la esquina de las calles Rodó y Dolores, y al Norte, sobre la primera de las calles nombradas, tiene 14.94 metros; al Este, sobre la calle Dolores, 33 metros; al Sur, con el lote número 4, tiene 15.50 metros, y al Oeste con el lote N.o 2, 33 mts; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, pesos 3.000.00. Lote número 4. Tiene una superficie de 304 metros y 12 decímetros cuadrados, consta de 11.52 metros de frente al Este sobre la calle Dolores; 26.57 metros al Sur, con sucesión Ducatelli; 11.32 metros al Oeste, con el lote número 1, y 26.58 metros al Norte con los lotes números 2 y 3; dos terceras partes de su tasación, con sus mejoras, $ 600.00. — A las 11 horas: El inmueble ubicado en las calles Ituzaingó entre San José y Florida, el que ha sido subdividido en dos lotes. El número 1 tiene una superficie de 194 metros 02 decímetros cuadrados, de los cuales tiene una parte edificada; su frente, a la calle Ituzaingó, es de 8.02 metros; al Sur, linda con Ramón Rivas Maluzán, por 23.78 metros; al Oeste, con Juan Carlos Gómez, por 8.30 metros, y al Norte, con el lote número 2, por 23.78 metros; dos terceras partes con sus mejoras, $ 1.200.00. Lote número 2: Tiene la misma superficie y dimensiones que el lote número 1, siendo su base para la venta la misma cantidad, o sean $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las cantidades fijadas como dos terceras partes del precio de tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que el plano y antecedentes relacionados con los inmuebles a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores. — Mercedes, Junio 3 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.13-9042-v.jl.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gregoria Tijera Robado y Santiago Robado", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Quinta Seré, inmediato al Paso del Molino, en este Departamento, el que está designado en el plano suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número cinco, en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, de la fracción letra D, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y un metros veintidós decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Pública; treinta metros cuarenta y nueve centímetros al Nordeste lindando con el solar número 4; treinta metros tres centímetros al Sudoeste, lindero con el solar número 6, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, confinando con terrenos de don Félix Buxareo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que han sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-9006-v.jn.29.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Bosceti Castro contra Juan de Sanctis, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta mil trescientos ocho, sito en la calle General Brito del Pino número 6, hoy 970 y 972, entre las calles Carlos Berg y Tacuarí, Barrio Diego Lamas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, cuyo terreno está designado con el número 10, fracción letra E del plano respectivo, y se compone de trescientos ochenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mauá, hoy General Brito del Pino; cuarenta y tres metros veinticinco centímetros al Norte, lindando con el solar nueve; cuarenta y siete metros sesenta y seis centímetros al Sud, lindando con los solares once, dos y tres, y al Este, confinando con don Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-8998-v.jn.28.

JULIO PONS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Casal Nicolás, sucesión", se hace saber que el día veintisiete de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador señor Julio Pons, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número setenta y seis mil trescientos dos, que consiste en un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número sesenta y dos del pueblo del Cerrito, jurisdicción de este Departamento de Montevideo, el cual solar se compone de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a calle Número 10 por medio, con la manzana número setenta y ocho; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Eduardo, Jacinto María y Carmen Vargas; por el Norte, con José Varela, y por el Sur, con Vicente Rodríguez. Se previene: A) No se admitirá oferta que no exceda a la base de un mil trescientos pesos; B) Los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; C) El mejor postor consignará en garantía en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma; y D) Los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Julio Pons, Andes 1360.

Jn.10-8968-v.jn.27.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Casa de bajos en Pocitos.

Libertad 70, entre Avenida al Parque de los Aliados y calle Martí.

El viernes 8 de Julio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Juan S. de Lloveda y María Victoria Pérez de Lloveda, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, la que, según título, se compone de un área superficial de ciento noventa y ocho metros, y según plano practicado por el ingeniero don Vicente Ponce de León en Mayo de 1927, se compone de ciento noventa metros veintidós decímetros cuadrados, los que se deslindan así: ocho me-

tros noventa y nueve centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Libertad; 21 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con doña María Vcitoria Pérez de Lloveda; 8 metros noventa y nueve centímetros al Sudeste, lindando con Guillermo Slone, y por el Sudoeste, veintiún metros doce centímetros, lindando con Demetrio Windmuller. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.22-9356-v.jl.8.



REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Gómez Villegas", se hace saber al público que el día 7 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 3979, situado en la tercera sección judicial de este Departamento, y según plano de división practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante en 14 de Mayo de 1927, se compone de un área superficial de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1270; por el Norte, treinta y dos metros treinta y siete centímetros, lindando con bienes del Estado; por el Sur, igual extensión, lindando con la fracción B de dicho plano y por el Este, seis metros dieciocho centímetros confinando con la sucesión de Margarita Heber de Arteaga. Este bien está aforado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 7.000.00. 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3978, situado en el mismo paraje que el anterior y según el citado plano se compone de un área superficial de doscientos cincuenta y un metros con noventa y siete decímetros que se deslindan así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1266; por el Norte treinta y dos metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción A anteriormente descripta; por el Este, cinco metros ochenta y ocho centímetros, confinando con la sucesión de Margarita Heber de Arteaga; y por el Sur, una línea recta de veintiún metros sesenta y cinco centímetros, formando martillo con otra recta de cinco metros ochenta y ocho centímetros y otra de diez metros ochenta y dos centímetros. Este bien está aforado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 8.000.00. 3.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 3977, situado en el mismo paraje que los anteriores y compuesto, según el plano referido, de sesenta y cinco metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros siete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1262; diez metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la fracción B anteriormente descripta; seis metros diecisiete centímetros al Este, confinando con bienes del Estado; diez metros setenta y nueve centímetros al Sur, lindando con la fracción D que en seguida se describirá. Este bien está tasado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 3.000.00, y 4.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3976, situado en el mismo paraje que los anteriores y el que, según el plano mencionado, se compone de un área superficial de noventa y nueve metros sesenta y dos decímetros que se deslindan así: nueve metros veintiséis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde las puertas del edificio llevan los números 1258 y 1252; diez metros setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con la fracción C anteriormente descripta; nueve metros cuarenta centímetros al Este, por donde confina con bienes del Estado y diez metros sesenta y nueve centímetros al Sur, donde, por formar esquina, da frente también a la calle Reconquista y tiene sus puertas señaladas con los números 351 y 355. Este bien está tasado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptad en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-9290-v.jl.7.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

De la inmejorable fracción de campo en el Departamento de Florida. Buena ubicación.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo compuesta, según título, de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros, situada en el Sauce de Mansavillagra, séptima sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunata Cuerrero; por otro lado, con Gil Guerrero, y por otro, con José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos ($ 4.014.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura de ratificación, los de la compra y el impuesto universitario; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, al rematador: Miguelete 1886. Teléfono: Uruguaya 1254 (Aguada)

Jn.4-8741-v.jn.30.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el juicio sucesorio de Bernardo Galán, se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Julio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, distrito Viale, se procederá, por el rematador don Francisco Justo, asistido del suscripto y del escribano público, a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número 624, ubicada en el distrito de Viale, en esta sección quinta judicial del Departamento de Canelones, antes jurisdicción de Las Piedras, compuesta de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, compuesto, el terreno, que es parte de los solares señalados con los números 7 y 8 de la manzana A bis, de un área superficial de 652 metros 25 decímetros y 5 centímetros cuadrados, deslindando así: 19 metros 60 centímetros de frente al Sud sobre la calle Constancia; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar número 6; al Este, en 34 metros 36 centímetros, linda con Jacinto Galán, y al Oeste, en igual extensión, linda con los solares números 31 y 32. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la ofreta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán cargo del comprador. — La Paz, Junio 10 de 1927. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Jn.18-9233-v.jl.2.

JUAN PEDRO GENTA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Rapetti o Repetto Domingo, intestado", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Pedro Genta, asistido del suscripto y del Actuario "ad-hoc" don José María Córdoba, a la venta en remate público de una fracción de terreno y mejoras que contiene, situada en la manzana número 67 de esta villa, empadronada con el número 211, y limita: al Norte, en una recta de catorce metros y 345 milímetros, con el vendedor, don Jacinto Pérez; al Sur, en igual longitud que la anterior, con don Pablo Nano, hoy don Froilán Pérez; por el Este, en una recta de diez metros 7.365 diez milímetros, con don Pablo Fourcade, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Santa Lucía. Con un área de ciento cincuenta y tres metros y ochenta y siete decímetros cuadrados Asimismo se rematarán los muebles y útiles del causante, cuyo detalle y avalúo obran en el expediente sucesorio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo del terreno, que está tasado en doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los autos, con el detalle de los muebles y útiles y título respectivo se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 5.o Que este remate fué postergado por causa del mal tiempo reinante el día fijado del doce del corriente, y a pedido del curador de bienes del causante. — Sauce, Junio 13 de 1927. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

Jn.16-9157-v.jn.25.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "Damián Martínez contra Lastenia Franco y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate y al mejor postor, por el martillero don Eusebio Bellomo, el 26 del corriente, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, de la finca empadronada número 147, construída en terreno de 300 metros, lindante: al Este, calle pública; Oeste y Sur, Marcos Vacca, y al Norte, José Gironella; con la prevención: 1.o Que el mejor postor depositará cincuenta pesos en el acto de serle aceptada la oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez.

Jn.9-8935-v.jn.25.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos sucesorios de Celiar J. Garmendia, se hace saber que el 30 del corriente, a las 14 horas, y en la casa de don Angel M. T. Calabria, de esta villa, se procederá a la venta, al mejor postor, y al contado, por el martillero don Eusebio Bellomo, de máquinas, enseres, productos y útiles para la fabricación de soda y gaseosas. — San Ramón, Junio 13 de 1927. — Julio Sáez.

Jn.17-9175-v.jn.28.

EMILIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Blas Marino Bruni contra Camejo y Pérez, por desalojo y cobro de alquileres", se hace saber que el martillero don Eusebio Bellomo, procederá a la venta en remate el primero de Julio entrante, a la hora 13, de todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles que constituían el comercio de almacén que los demandados poseían en la calle Independencia, de esta villa. — San Ramón, Junio 14 de 1927. — Julio Sáez.

Jn.18-9238-v.jn.29.

LEANDRO J. LAUZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Sensata Machado Márquez de Py, testamentaría", se hace saber que el día treinta del corriente mes, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Lisandro J. Lauz, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y finca situado en la manzana número cuarenta y seis de esta ciudad, empadronado con el número trescientos treinta y tres, dentro de los siguientes límites: dieciséis metros ciento ochenta milímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres, por treinta y ocho metros doscientos veinticinco milímetros de fondo al Oeste, lindando con Margarita Torres; al Norte, con Josefa Gómez de Anadón, actualmente Francisco Mestre y Silverio Baptista, y al Sud, la calle General Artigas; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de

su oferta, a los efectos de derecho, así como que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-9073-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en el juicio seguido por el doctor José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, sobre ejecución de hipoteca, el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes, situados en esta ciudad: Primero: Un terreno con el edificio en él construído, compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por veinte metros de fondo, lindando: al Oeste, con terreno de Jacinto Real; al Norte, con la sucesión Susviela, y al Sur, con don Francisco Cutinela; y Segundo: Otro terreno compuesto de catorce metros diecisiete centímetros de frente al Norte a la calle General Flores, por diez metros veinte centímetros de fondo, que, por formar esquina tiene frente a la calle General Lavalleja; lindando al Este, en cuya línea mide veintiún metros quinientos noventa y siete milímetros, con doña María Olando de Bassahún; al Sur, en la parte que limita actualmente con el Centro Unión Cosmopolita, mide cinco metros cinco centímetros, por ser su fondo de forma irregular, con un doble martillo al Sudoeste: uno de un metro a cada uno de esos vientos y el otro compuesto de ocho metros doce centímetros en la lína Sur, y once metros trescientos noventa y siete milímetros en la del Oeste, lindando dichos martillos por ambos vientos con la sucesión de doña Eufrasia Carro de Russo. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta, conforme al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad corren agregados al juicio caratulado "José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", y a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.24-9398-v.jl.9.

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos ejecutivos seguidos por don Antonio E. Cuitiño, contra don Anselmo A. Zabaleta, por cobro de sueldos", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Junio, a las diez horas, por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, se procederá a la venta de los bienes que se detallan a continuación: Estantería, tasada en ciento ochenta pesos; dos mostradores, en cincuenta y cuatro pesos; una vitrina en veintidós pesos; una caja de fierro, en cuarenta pesos; un escritorio, patas torneadas, en quince pesos; un escritorio pino blanco, en nueve pesos; dos sillas, en un peso veinte centésimos; una escalera, en un peso ochenta centésimos; un metro de madera, en un peso. Se previene: Que la venta será al contado, y que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación, y que el remate se efectuará en el domicilio del ejecutado, calle Sarandí esquina 18 de Julio, como asimismo que el comprador o compradores deberán retirar de inmediato lo que compren. Para todo lo cual se ha habilitado **el feriado. —** Rosario, Junio 17 de 1927. — Domingo Epherre.

Jn.21-9211-v.jl.1.o.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Florentino Sequeira contra Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de una finca con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Sarandí, compuesta de una superficie de 748 metros, 94 decímetros, 6 centímetros y 25 milímetros, en la manzana 75 de esta misma ciudad. Lindando: al Sur, con calle 18 de Julio; al Este, a la calle Sarandí, y por el Norte y Oeste, con doña Celina Roselló. Se previene: Primero: Que esta venta se efectuará al mejor postor; Segundo: Que éste, al serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y el impuesto universitario; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 11 de 1927. — Domingo Epherre, Juez de Paz.

Jn.14-9071-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra Miguel Enrique, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero Francisco Mario Méndez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situada en San Pedro, a inmediaciones de la Estación Estanzuela, 1.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno, de forma irregular, se compone de 7.631 metros, lindando: al Norte, vía férrea; al Sud, camino público; no teniendo linderos al Este y Oeste por terminar en ángulo agudo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de derechos. — Colonia, Junio 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.16-9155-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos caratulados "José L. Murguiondo contra la sucesión de Andrés J. Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, y por intermedio del rematador don José D'Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras y edificios que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, primera sección, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, cuatro mil cincuenta centímetros, lindando: Norte, Donato Burguez; Este y Sur, Juan Demarco, y Oeste, su frente de veinte metros, con la calle Viana y Achucarro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 3 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.11-8981-v.jn.28.

ALCIDES ALDAMA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Felipe Castelli, quiebra", se hace saber que en los días veintiséis, veintisiete y veintiocho del corriente, desde las diez horas en adelante, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alcides Aldama, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, de todas las mercaderías que constituían el comercio del fallido don Felipe Castelli, establecido en la segunda sección de este Departamento, paraje Estación Yí. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 13 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.16-9156-v.jn.25.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Roque Luis Volpe, sucesión", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las horas que se expresarán, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador don Antonio V. de Freitas, se procederá a la venta en remate público y por precio no menor de las dos terceras partes del de tasación de los siguientes bienes: A las quince horas: Lote número 1: Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesto de trescientos treinta y ocho metros dos mil doscientos veinte centímetros cuadrados, sita en esta ciudad, manzana número ciento dieciséis, y que linda: Norte, lote cinco; Sur, calle San José; Este, lote dos, y Oeste, sucesión Máxima Malcuñido de Perdomo y Rolando G. Barragán; cuya fracción ha sido tasada en setecientos treinta y cuatro pesos seiscientos cuarenta y ocho milésimos. A las quince horas y quince: Lote número 2: Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de doscientos ochenta y nueve metros, ocho mil ochocientos cuarenta centímetros cuadrados, ubicada en la manzana ciento dieciséis de esta ciudad, lindera: Norte, solar cinco; Sur, calle San José; Este, lote tres, y Oeste, lote uno; tasada en doscientos cinco pesos novecientos cincuenta y tres milésimos. A las quince horas y treinta: Lote número 5: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana ciento dieciséis, compuesta de quinientos dos metros, ocho decímetros cuadrados, que lindan: Norte, sucesión Isidoro Ocampo; Sur, lotes uno, dos, tres y cuatro; Este, calle Sarandí, y Oeste, Rolando G. Barragán; la que ha sido tasada en doscientos cincuenta y seis pesos, novecientos noventa y un milésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.11-8982-v.jn.28.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Administración de Rentas contra la sucesión de Rafael Díaz, por cobro de Contribución, el día ocho de Julio próximo a las quince, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Armando Tubino, por ante el que suscribe, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de los derechos sobre el siguiente bien: un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana 118 de esta ciudad, empadronado con el número 874, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sea, 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo y lindando: al Norte, Francisco Pellusso; al Sur, calle Manuel Calleros; al Este, Cosentino Hermanos, y al Oeste, calle Joaquín Suárez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente y que en esta oficina se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. — Florida, Junio 18 de 1927. — Juan B. Gianola.

Jn.22-9352-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Sucursal del Banco de la República en San Carlos contra la sucesión de Pedro Echartea, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, el martillero don Angel C. de León, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Manuel Lucero (hijo) y del escribano don Alejo Fernández Chaves, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en las puertas de este Juzgado, al remate, al mejor postor, de un terreno solar con todas las bienhechurías, ubicado en la parte Sur de esta villa, compuesta su área de seis mil ochocientos cincuenta y un metros sesenta y tres decímetros, y linda: Norte, calle 4 de Octubre; Sur, sucesión Polanco; Este, sucesión Víctor Lorente y Oeste, prolongación de la calle Solís. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Junio 18 de 1927. — Eufemio C. González.

Jn.22-9355-v.jl.5.

FLORENTINO GIMENEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Servanda E. Rodríguez de Leitón, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 16 de Julio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Florencio Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano don Ramón Domínguez Escuder, de la propiedad empadronada con el número 382, que se encuentra ubicada en la esquina de las calles Colón y Treinta y Tres, de este pueblo, la que se encuentra aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor debe oblar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; 3.o Que en esta oficina se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. Y para constancia, siento el presente en José Batlle y Ordóñez, a seis de Junio de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lezama.

Jn.18-9287-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Parietti José con Carlos Elías Porro, ejecución de hi-

ñiñeda", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo, con los alambrados y demás mejoras que contienen y a ellas accedan, sin excepción alguna, a saber: Primera: Una fracción empadronada con el número ciento sesenta y siete, ubicada en el paraje denominado Sánchez, en el Departamento de Río Negro, compuesta de quinientas setenta y una hectáreas, mil setecientos doce metros cuadrados, y que limita: por el Norte y Nordeste, con la cañada Grande; por el Este, con la misma cañada Grande y el arroyo Sánchez; por el Sud y Sudoeste, con doña Josefa Porro de Elicegui; por el Noroeste y Oeste, con don José Porro, y por el Sudeste, con el mismo arroyo Sánchez; Segunda: Otra fracción de campo empadronada con el número doscientos cuarenta y dos, ubicada también en Sánchez, en el Departamento de Río Negro, compuesta de veinte hectáreas, ocho mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, y que limita: por el Norte, por el Nordeste, por el Sur, por el Sudeste y por el Este, con la sucesión Ríos, y por el Oeste con el arroyo Sánchez; Tercera: Y otra fracción de campo, empadronada con el número doscientos cuarenta y nueve, ubicada asimismo en Sánchez, en el Departamento de Río Negro, compuesta de treinta y ocho hectáreas, mil ochocientos diecinueve metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, y que linda: por el Nordeste, con don Alberto Stirling; por el Sud, con doña Sofía L. de Etcheverry; por el Este y Sudeste, con terreno del Estado, y por el Noroeste y Oeste, con don Juan Pons. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes descriptos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 7 de 1927. — Alberto S. Quintana. Escribano. Jn.15-9092-v.jn.30.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Sucesión Dimas Núñez. Venta judicial", se hace saber que el día seis de Julio próximo de las 15 horas y 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta por intermedio del martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en El Alférez, novena sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de dieciséis hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros que linda: al Norte, línea quebrada que linda en novecientos cinco metros, veinte centímetros y en sesenta y cinco metros con Cándido Maximiano Núñez; al Este arroyo Alférez con Maura Olivera; al Suroeste, línea de ochocientos dieciséis metros, diez centímetros, con la sucesión Celmira Núñez de Techera; y por el Oeste, línea de ciento noventa y siete metros, ochenta centímetros, camino vecinal por medio, con María T. Núñez de Núñez. Tasado en seiscientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y nueve centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación se hace por el término de veinte días en razón de la distancia a que se encuentra ubicado el bien. — Rocha, Junio 7 de 1927. — Próspero M. Rubert. Escribano. Jn.18-9241-v.jl.5.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que el día 2 de Julio, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Un terreno y el edificio en él construído, o sea el solar número 7, manzana 45 del 2.o cuartel de esta ciudad, de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Oeste, con la calle Montevideo, y por el Norte, la de Queguay, con un área de 1.180 metros 56 decímetros y 97 centímetros, habiendo sido tasado en $ 1.000.00 no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; 2.o La finca, que es parte del solar 4, manzana 4, del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área de 480 metros 60 decímetros, que linda: al Norte, calle Uruguay; al Sur, con la A. Española y fracción B; al Este, la fracción B y al Oeste, con Angela Lois. Ha sido tasada en $ [illegible], no aceptándose precio que no exceda a ese precio; 3.o Otra finca, que parte del mismo solar, manzana y cuartel que el anterior, con un área de 461 metros y 80 decímetros, que linda: al Norte, calle Uruguay; al Sur, A. Española; al Este, sucesión Garat, y al Oeste, la fracción A; ha sido tasada en $ 2.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. El mismo día, a las quince horas, en el lugar donde se encuentran, calle Uruguay entre 25 de Mayo y Sarandí, se procederá a la venta por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles de esta sucesión. Se previene: que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de Luis Bove y otros; que los postores de los inmuebles deberán consignar el diez por ciento de sus oferta en el acto de serles aceptadas, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho, y los compradores de los inmuebles deberán abonar su importe al contado. — San José, Junio 13 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.15-9116-v.jl.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Juan A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en ols autos caratulados "Borromeo Pintos de Rodríguez Juana, venia", se ha dispuesto que el día siete de Julio, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se proceda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la fenta en subasta pública de la parte de campo que le corresponde a doña Juana Borromec Pintos de Rodríguez, que posee con sus hermanos Carmelo Severo y Beatriz Pintos en común y proindiviso, situada en Arroyo Malo, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de 169 hectáreas, 3.250 metros y 31 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Sureste, con don Juan Cruz Saralegui, y por sus otros tres lados, con don Francisco María González; cuyo bien lo hubieron las personas referidas por herencia de su padre don León Clotilde Pintos, y cuya área aproximada a rematarse es de 56 hectáreas, 4.416 metros 77 decímetros cuadrados. Se previene: Que al efecto de este remate ha sido tasada la parte que le corresponde a la solicitante en la suma de dos mil trescientos sesenta y tres pesos; que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, mensura y deslinde serán de cargo del comprador, y por último que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.18-9240-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos "Bartolo Iturrioz, sucesión" se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 11 horas, por ante el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en esta sección de cinco hectáreas, nueve mil trescientos metros dentro de los siguientes límites: al Sudoeste, camino departamental; al Noroeste, con la fracción B; al Sudeste, con la fracción D, y al Noreste, con don Juan Antonio Martins; avaluado a $ 36.00 la hectárea. Las poblaciones en la fracción descripta, avaluadas en pesos 100.00. Un lote herramientas de carpintería y herrería, en mal estado, en $ 66.00; Un pequeño lote de muebles en $ 30.00. La mitad que le corresponde como gananciales en la sucesión de su esposa Clotilde Dilorenzo en una fracción de campo de pastoreo ubicada en esta sección, compuesta de sesenta y tres hectáreas 78 áreas y 81 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Sur, el río Negro; al Este, Tomás Vica; al Norte, con Antolín López, y al Oeste y Noroeste, con Amalia Cruz Iturrioz: avaluada en $ 36.00 la hectárea; la población construída en esta fracción tasada en $ 180.00, siendo la mitad $ 90.00, y mil metros de alambrados en el mismo campo, avaluado en $ 10.00 el hectómetro, importa $ 100.00, la mitad, $ 50.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor de los inmuebles mencionados deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los postores de los demás bienes deberán consignar el importe de sus ofertas en el momento de ser aceptadas. — Paso de las Toscas, Junio 6 de 1927. — Oscar Benavides, Juez de Paz. Jn.14-9074-v.jl.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa establecida en esta ciudad bajo la denominación "Casa Gambone", en el ramo de modas, sombreros y artículos para señoras, con domicilio en la casa número 1327 de la calle Ejido, de esta ciudad, habiendo adquirido el firmante Mangherra de Gambone la mitad del activo de dicha casa comercial, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Gambone y Mangherra. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Adolfo Manghe.rra. — Félix Gambone. Jn.24-9410-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Barrera y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 495, casi esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Alberto Paladino. — Emilio Barrera y Cía. Jn.24-9401-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don Felipe Iriarte el capital activo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecida en Puntas de Olimar Chico, frente al camino nacional a Melo, 12.a sección de Minas. — Puntas de Olimar Chico, Abril de 1927. — M. Rospide. — Felipe Iriarte. Jn.16-9150-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luis Alessandri, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Besares número 45, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Lorenzo Manfredi. Jn.4-8768-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber: que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Isaac Barouj el almacén de comestibles sito en la calle Recinto número 291, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Rebeca R., viuda de Alberto Benevet. Jn.4-8767-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma Eymer, Luh y Cía., "Cristalería Montevideo", establecida en la Avenida General Flores número 611-13, ha celebrado una promesa de compraventa con los señores Erich Quincke, Francisco Ameglio, Enrique Queirolo, Ernesto Gercar, José Gercar, Manuel Carreño y doctor C. H. von Eckartberg sobre las existencias, maquinarias, instalaciones, etc. de la expresada fábrica. Y a fin de llevar a efecto dicha promesa de compraventa y conforme lo determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Juan Pedro Urueña, abogado y apoderado de la firma Eymer, Luh y Cía., situado en la calle Sarandí número 669, de 15 a 17 horas, y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Eymer Luh y Cía. Jn.3-8732-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José C. Rodríguez y Luis A. Colatuzzo, el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco número 160, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Pedro Caprile. Jn.3-8725-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Orzanco e Hijo, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, han vendido al señor Julio Leiva el comercio de confitería y anexos denominado "Las Delicias", que bajo su firma tenían establecido en esta ciudad, calle Montevideo número 399, esquina 19 de Abril. Dicha venta la efectuaron libre de todo pasivo, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. — Carmelo, Junio 4 de 1927. — A ruego de Alberto Orzanco: G. Antonio Brancaccio. — Juan Orzanco. — Julio Leiva.

Jn.9-8919v.-jn.30.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Aurelio Castro, Mariano Castro y Manuel Castro el negocio en el ramo de panadería denominado "La Llave", y que tengo establecido en esta ciudad, calle Asencio números 1407 y 1413. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Manuel Eyras.

Jn.9-8920-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael González el comercio que en el ramo de provisión y puesto tengo establecido en la calle Yaguarón número 2001. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — María A. de Vázquez.

Jn.17-9161-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Díaz el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Uruguay número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. —José M. Falcón.

Jn.6-8813-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Provisión Viglino", sito en esta Capital, calle Carlos Crocker número 34, continuando en posesión del señor Viglino. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Roque Salvia — José Viglino.

Jn.13-9111-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de carpintería bajo la razón social de Tocchetto, Videgain y Cía., en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 31, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Videgain. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Antonio Videgain. — Victorio J. Tocchetto.

Jn.6-8794-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Cuchilla Grande número 6 pactado entre los señores Mario Viegas y Alfredo Becchio, por haber desistido de la compra el primero, haciéndose nuevamente cargo del mencionado comercio el segundo. Comunicando a la vez a los acreedores del señor Mario Viegas que pueden pasar por el escritorio del balanceador a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Mario Viegas. — Alfredo Becchio.

Jn.22-9325-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Garabed Maruked, Garabed Collans y Raquel Collans la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras denominada "Armenia" tengo establecida en este Departamento, casa número 630 de la calle Grecia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1927. — Misak Keklikian.

Jn.23-9394-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Rincón 456), hemos vendido al señor Manuel Lista nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Maldonado número 1551, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Santiago Pazo. — Manuel Bustelo. — Manuel Lista.

Jn.9-8905-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Enrique de los Santos nuestra casa de comercio que en el ramo de torrefacción de café tenemos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1845, en cuyo efecto notificamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal de treinta días se presenten con los justificativos del caso para el cobro de sus créditos —Montevideo, Junio 8 de 1927. — Jaime Doena y Cía.

Jn.9-8916-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha, he prometido vender a don Salvador Billi, mi casa de comercio en el ramo de garage, que bajo la denominación de "Garage del Sud" tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Juan Irolart. — Salvador Billi.

Jn.9-8906-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Berisso y Cía. nuestro establecimiento y privilegio de industria de fabricación de glicerina, que tenemos instalado en la calle 8 de Octubre número 4629, así como también que la sociedad se disolverá al efectuarse la venta de la referencia Quedan prevenidos todos los que se consideren con derechos a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Irastorza y Cía. Plaza Cagancha 1142.

My.31-8599-v.jn.31.

PALACIO SARANDI, S. A.

Convocatoria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del día 15 del corriente, se convoca a los accionistas de esta sociedad para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 28 del mes en curso, a las 18 horas y 30, en el local social, Sarandí 584|78, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la última Asamblea Extraordinaria.

2.o Tomar resoluciones definitivas sobre la situación y marcha de la casa.

3.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 34 de los Estatutos, según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea que se les convoca deben inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al 28 de Junio de 1927, debiendo recabar el boleto de entrada a la asamblea en el que se hará constar el número de votos a que tienen derecho.—Montevideo, Junio 16 de 1927. — El Secretario.

Jn.17-9081-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio y a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que va a ser disuelta la sociedad Lieder y Cía., constituída en escritura de 29 de Enero de 1925 ante el escribano Manuel A. Durán, pasando todo su activo y pasivo a cuenta y cargo de la sociedad Lessa Stoeckle y Cía., que va a ser constituída para continuar los negocios de la sociedad que se extinguirá. En consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores de la firma Lieder y Cía para que dentro del término legal se presenten a la casa calle Mercedes 929, domicilio de dicha firma, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Lieder y Cía.

Jn.16-9123-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel Rey y Fandiño y Rogelio Borrazás Pazos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 1550, esquina Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Higinio Outerelo.

Jn.14-9058-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra fábrica de "Productos Bios", situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1528, a los señores Capurro y Cía. Los acreedores deben presentarse en la agencia "Publicidad", calle Juan Carlos Gómez número 1386, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 24 de 1927. — Geis y Cía.

Jn.24-9405-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto por escritura otorgada ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida bajo la denominación de "Rambla Sud", en esta ciudad, calle Isla de Flores 1100, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo como único propietario el señor Emilio César Tiscornia, y retirándose el socio don Santiago Roberto Tabacchi, lo que hacemos saber a sus efectos. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Emilio César Tiscornia. — Santiago Roberto Tabacchi.

Jn.20-9272-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hoy disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de mecánica y herrería con la razón social Formento y Archimaut y domicilio en el Paso del Molino, de este Departamento, casa número 2 de la calle Capitán Osorio, y que el activo social pasará a pertenecer exclusivamente al socio señor Formento. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Angel E. Formento. — Bernardo Archimaut.

Jn.20-9261-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del establecimiento denominado "Apiario Iris", haciéndose cargo del negocio de la Avenida 18 de Julio número 1088 y de los acreedores de la firma Celli y Despouey el socio don Alberto Oscar Despouey. El socio don Rafael Celli se hace cargo de las existencias de la fábrica ubicada en la calle Constituyente número 1564. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Rafael Celli. — Alberto Oscar Despouey.

Jn.14-9059-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan O. Tissoni el diez del corriente, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de confitería giraba en esta plaza, calle 25 de Mayo número 351, bajo la razón de Pablo Isaías y Compañía. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Pablo Isaías y Cía.

Jn.20-9253-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Roberto Graña, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2748 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Joaquín Lago y Pazos.

Jn.22-9334-v.jl.15.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de Julio próximo, a las 18 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana, esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año 1926.— El Secretario.

Jn.18-9209-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Tomás Sartori la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle Paysandú 916, con los justificativos respectivos—Montevideo, Junio 20 de 1927. — Manuel Paz Presedo.

Jn.22-9335-v.jl.15.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy, ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad en el ramo de farmacia que teníamos establecida en Sayago, camino Ariel número 424, bajo la razón social de Montanaro y Compañía. Y con esta misma fecha y en el mismo ramo hemos constituído en el citado paraje, casa número 4924, una nueva sociedad comercial en comandita que girará bajo la razón social de Germán G. Freire y Compañía, todo lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 —Montevideo. Junio 1.o de 1927. — Martín Andón Freire. — B. Raúl Freire. — Germán J. Freire. — Luis Montanaro.

Jn.3-8716-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a la sociedad comercial de Germán G. Freire y Compañía las existencias que en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Calveira", tengo establecida en el camino Ariel número 4924 (Sayago), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Martín Abdón Freire. — B. Raúl Freire. — Germán G. Freire.

Jn3-8717-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Mario Viegas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en el camino Cuchilla Grande número 6, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Alfredo Becchio.

Jn.4-8769-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Manuel Fariña y Rafael R. Sabaris el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores número 1000, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — Modesto Varela. Jn.3-8726-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender a los señores Tomás Balson y Luis María Dabarca las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Plutarco número 48, de esta Capital, y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Rogelio Otermín.

Jn.3-8720-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Joaquín Ivañes y Vicente Espi, o sea a la razón social Ivañes y Espi, el comercio de confitería del "Sol del Plata", establecido en la casa 1577 y 1581 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. —Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Juan Tarrasa.

Jn.4-8777-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos publico que hemos vendido al señor Luis Torello el comercio en el ramo de fábrica de caramelos, chocolatines, bombones, dulces y todos sus derivados, denominada Natal, establecida en la casa 1271 de la calle Miguelete, de esta ciudad, debiendo hacerse en esa casa las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — L. P. Bridal y Cía.

Jn.4-8776-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador público don Rafael Mantone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de doña Encarnación Sande mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Francisco Solano Antuña número 2750, esquina a la de Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 2 de 1927. — Claudio Ledesma.

Jn.4-8749-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de quesería, etc., tengo establecida en la calle Constituyente número 1935 al señor Joaquín C. Cocito, debiendo hacerse la sreclamaciones dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Manuel Domínguez.

Jn.18-9210-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer el 20 de Mayo del corriente año fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Buño y Compañía, pasando el activo y pasivo de la sociedad a la pertenencia y cargo exclusivo del socio Francisco Buño. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — F. Buño. — A. Fernández. — V. González.

Jn.3-8861-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que desde la fecha he tomado a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la provisión y bar establecido en la calle Convención número 1101, esquina Durazno, que giraba en esta plaza bajo la razón social Icardi Hnos., debiendo presentarse todos los que tengan créditos comerciales contra dicha firma dentro del plazo estipulado en la ley. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Carlos F. Icardi.

Jn.20-9276-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José González Antelo, la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Antonio Rotondaro.

Jn.16-9158-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, se procederá a la disolución parcial de la sociedad Maestro y Cía., dejando de formar parte de ella el socio Pedro Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Víctor S. Maestro, Juan Antonio Maestro y Luis Toletti. —Montevideo, Junio 14 de 1927. — Víctor S. Maestro. — Juan Antonio Maestro. — Luis Toletti.

Jn.16-9122-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Eduardo Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Juan Paullier número 1103, esquina Maldonado, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Josefa López.

Jn.7-8836-v.jn.27.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15944

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Adding Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.

VICTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas de escribir y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9468-v.jl.13.

ACTA N.o 15889

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

,Primavera'

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9469-v.jl.13.

ACTA N.o 15953

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"UNICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a — Heracio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9434-v.jl.13.

ACTA N.o 15952

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9433-v.jl.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO GODOY, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MANUELA D. PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4553-v.jl.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO VARGAS GUILLEMETTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 7 de Julio de 1899, domiciliado en la calle Andes número 1180, y doña ESTHER GARMENDIA IRURETA GOYENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4551-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIVERA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 20 de Junio de 1899, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1312, y doña ANDREA OCAÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó,

domiciliada en la calle Pérez Castelanos número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4550-v.jl.2.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ENRIQUE LARA, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña LEOPOLDINA PEREGRINA ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay (Entre Ríos), domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4549-v.jl.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEOPOLDO PICARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 1324, y doña MARIA ALFONSINA ANA AMATURO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4552-v.jl.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO R. PUIG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2540, y doña MARIA BRIGIDA QUADRELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4546-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José L. Terra número 2078, y doña JOSEFA BOTELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 4547-v.jl.2.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAMANNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2267, y doña LEONOR ROTUNNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4544-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PIERLET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 3012, y doña ADELA PITA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4543-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAURIN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Fray Bentos número 5, y doña MARIA OFELIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 30 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4542-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 36, y doña DOMINGA CAMOYRANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Etchegaray número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4541-v.jl.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VIERA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en Maroñas, y doña ELISA SUARES MARTINEZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4545-v.jl.2.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARVALLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Belmonte, domiciliado en la calle Resistencia número 101, y doña MARIA PLACERES MARQUES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4548-v.jl.2.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, en resolución de fecha 10 del mes en curso, dictada en los antecedentes respectivos, se hace saber que el escribano público don Carlos Milber ha sido declarado definitivamente inhabilitado para el ejercicio de su profesión. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eugenio Petit Muñoz, Primer Secretario de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Jn.25-9455-v.jl.1.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 374, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de doña Enriqueta Castaño o Enriqueta Martínez de Castaño y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92812, sito en la 15.a sección judicial, manzana 263, con 60 m. 05 al Norte, en la calle Cebollatí; 9 m. 50 al Este, sobre la calle Tristán Narvaja (antes Timbó); 59 m. 50 al Sur, lindando con la sucesión de Federico Zambrana, y 1 m. 95 al Oeste, cuya superficie es de trescientos veintinueve metros con veinte decímetros (329 mt. 20), cuya expropiación y posesión urgente para el trazado de la Rambla Sur solicita el Concejo de A. Departamental de Montevideo. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.25-9470-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Isabel Brignardello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9459-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad José o Natividad Santiago Rodríguez Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9458-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Martínez o Justo Luciano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de etsa publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9457-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pardiñas de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9456-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Loureiro y Juana Cures de Loureiro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de nacimiento de Antonio y Juana Loureiro, estableciéndose que donde el apellido paterno

de los inscriptos figura como Laureiro y Lourelio, respectivamente, debe decir Loureiro, y donde el apellido materno figura Cores, debe decir Cures; 2.o Las partidas de nacimiento de Angel, Ignacio Angel y Francisco Loureiro, estableciéndose que donde el apellido materno de los inscriptos figura Cores, debe decir Cures, y donde el abuelo paterno, en la segunda partida, aparece con el apellido Laureiro, debe decir Loureiro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-9452-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Mentana, Carolina Magrazzi de Ceriani, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro Ceriani, por figurar con el nombre de Laura, en vez de María Mentana Carolina, y como nacida el 7 de Marzo de 1881, cuando lo fué el 7 de Marzo de 1878. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-9461-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ribeiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1927 — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.25-9431-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fidel Lamela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.25-9432-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Barindelli se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: de Juan Carlos Barindelli, éste, por error, aparece con el nombre de Carlos Irineo; en la de César Benito Barindelli, aparece solamente, por error, con el nombre de Benito; en la de Conrado Barindelli, figura, también por error, con el nombre de Toribio Conrado; en la de Blanca Barindelli, aparece, por error, con el de Blanca Paula; en la de Guillermo Fabio Barindelli, figura en la partida, por error, con el nombre de Guillermo Irineo; en la de Estela Barindelli, figura, también por error, con el nombre de María Estela; en la de Lilia Barindelli, aparece, también por error, en la partida con el nombre de Juana Lilia, y en la de Anselmo, aparece, por error, con el nombre de Pascasio Anselmo. En las partidas mencionadas la madre de los inscriptos aparece en todas con el apellido y en algunas con el nombre equivocados, pues en algunas aparece como siendo de apellido Briñon, en otras Brignon, Birgone, Vignoli, y con el nombre de Eloísa, siendo en realidad, su nombre y apellido el de Luisa Brignoni.— Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagara, Actuario.
Jn.25-9444-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9445-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9446-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Borre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9447-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María Lalanne de Laclau, don Carlos Laclau y doña María Laclau, citándose a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9448-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bertín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9449-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barale de Ciceri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9450-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Assandri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9451-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Serra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9454-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Mora de Salorio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9453-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos." El referido inmueble está ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547 y declarado en planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.25-9463-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete del corriente, recaída en los autos caratulados "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, en las horas comprendidas de nueve a doce y de catorce a diecisiete, en el local del comercio que ocupaba el nombrado Cesáreo Caramés Fernández, ubicado en las calles Independencia y Antolín Urioste, de esta ciudad, el martillero don Servando F. Echeverría a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de todas las mercaderías y efectos pertenecientes a esta quiebra, todo lo que se halla inventariado en estos autos de fojas treinta y uno a fojas cuarenta y tres vuelta, expediente que está a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.25-9464-v.jl.6.

DOMINGO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 250 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Riz, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate por el martillero don Domingo Saralegui, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad con los siguientes límites: Norte, Angel Riz; Sur, Ramón Britos; Este, Rodolfo R. Ramos, y Oeste, calle Avelino Miranda; declarada en planilla número 59077, año 1924, empadronado con el número 932. Se previene que no se aceptan ofertas que no excedan del 50 o|o de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos pesos; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.25-9467-v.jl.7.

"LA TRANSATLANTICA"

COMPAÑIA DE TRANVIAS ELECTRICOS

Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de títulos hipotecarios del ex Tranvía Oriental a presenciar el sorteo de estos títulos que hasta la cantidad de $ 16.500.00 se efectuará el jueves 30 del corriente, a las quince horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 25 de 1927. —La Administración.
Jn.25-9465-v.jl.25.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Se hace saber al público que debe hacerse el siguiente agregado a la clasificación de cargas de los libros de tarifas:

Rieles viejos, tarifa número 3. — Montevideo, Junio de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General.
Jn.25-9462-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que los dos únicos socios de la sociedad de comercio en el ramo de sombrerería, con domicilio en la casa 3796 de la calle 8 de Octubre (Unión), que gira bajo la razón social de Fracchia y Giusia, de común acuerdo hemos resuelto proceder a su liquidación. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos por el socio señor Alberto Fracchia, que se hará cargo de todos los bienes que forman el activo de dicha sociedad y del pasivo total de la misma. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Fracchia y Giusia.
Jn.25-9466-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y billar establecida en la Estación del Ferrocarril a los señores Maidana y Gómez, habiendo quedado el pasivo a cargo de los vendedores. — Minas, Junio 19 de 1927. — Eugenio Sasperreguy.— Por Manuel Barella: Juan de los Santos.
Jn.25-9460-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Daniel Ibarra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora esquina Carlos de la Vega, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Sucesión de Mario Frugone. — Daniel Ibarra.
Jn.25-9441-v.jl.19.

IMPRENTA NACIONAL